



TOMO CXLIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 02 de Mayo de 2016

Núm. 18
Ordinario

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
Secretario de Gobierno

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

Calle Jaime Nunó No. 206, Col. Periodistas Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 2468 y 6790

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



SUMARIO

Contenido

Decreto Núm. 651.- Que reforma el Artículo 4 bis y adiciona la fracción VIII bis al Artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.	3
Decreto Gubernamental.- Mediante el cual Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar a favor de DICONSA, Sociedad Anónima de Capital Variable, el predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto, para la construcción y operación de un almacén granelero en la región.	7
Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo.	9
Reglamento del Instituto Municipal Indigenista del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo	61
Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades federativas y Municipios del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Hidalgo.	70
Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos del Primer Trimestre 2016, de la Secretaría Técnica para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal.	84
Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios del Primer Trimestre 2016, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Hidalgo.	87
Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.	88
Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo.	92
Informe del Primer Trimestre del Sistema de Formato Único (SFU), del Municipio de Cardonal, Hidalgo.	93
Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.	95
Informe del SFU correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.	99
Informe del SFU Primer Trimestre 2016, del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	102
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, de la Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.	109
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto Modificado de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo.	111
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlaxcoapan, Hgo."	116
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS	120



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 6 5 1

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 BIS Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En sesión ordinaria de fecha 15 del mes de octubre del año 2015, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo**, presentada por los Diputados Ernesto Gil Elorduy, Víctor Trejo Carpio, Celestino Ábrego Escalante, Guillermo Bernardo Galland Guerrero y Pedro Ocampo Trejo, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDO.- El asunto de mérito, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **223/2015**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Que los artículos 47 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a los Diputados, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos establecidos en la Ley.

TERCERO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales coincidimos con lo señalado en la Iniciativa en estudio, al referir que es el resultado de un trabajo conjunto entre órganos de gobierno, realizado mediante el análisis del texto de la Constitución Estatal con la Constitución Federal, sustentándose debidamente en elementos técnicos, legales y constitucionales, así como en la opinión de la Comisión para la Revisión Integral del Marco Legal del Estado de Hidalgo, y de integrantes de la Comisión que dictamina, para mantener actualizados los ordenamientos jurídicos que rigen la vida institucional del Estado, específicamente en materia de acceso a la información pública.

CUARTO.- Que en tal sentido, se propone eliminar del primer párrafo del artículo 4 Bis la condición que en materia política únicamente podrán hacer uso del derecho de petición los ciudadanos hidalguenses, en virtud de que dicha expresión constituye una restricción a un derecho contenido en la Constitución Federal, pues ésta garantiza el derecho de petición en materia política a todos los ciudadanos de la República, sin distinción de la entidad federativa a la que pertenezcan.

QUINTO.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que "toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros".



SEXTO.- Que en tal contexto, considerando que la protección de los datos personales de todo individuo es un derecho plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos y tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano y atendiendo lo dispuesto por el texto constitucional federal, la Iniciativa en estudio propone establecer el derecho a la protección de datos personales en el artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado, cumpliendo así con lo dispuesto en la Constitución Federal.

SÉPTIMO.- Que con fecha 7 de febrero del año 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y acceso a la información pública. Este Decreto de reformas a la Constitución Federal contempla nuevos principios y bases para un adecuado ejercicio del derecho de acceso a la información en los diferentes niveles de gobierno.

OCTAVO.- Que al respecto, el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece como objetivo “consolidar una administración pública estatal, honesta, eficaz y transparente, fortaleciendo los procesos de vigilancia, auditoría y verificación en temas tales como: mecanismos preventivos, programas de austeridad, racionalidad, disciplina, eficiencia, transparencia e innovación de la gestión gubernamental, a fin de generar un ambiente de confianza en la sociedad, respecto a la rendición de cuentas y desempeño de los servidores públicos”.

NOVENO.- Que en el mismo sentido, la reforma al artículo 4 Bis de la Constitución Política del Estado, pretende armonizar su contenido con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia y acceso a la información, estableciendo que el Estado de Hidalgo contará con un órgano garante, autónomo, especializado, imparcial y colegiado responsable de garantizar el derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, e incluye como principios que regirán su actuación: la certeza, legalidad, imparcialidad, eficacia, objetividad, independencia, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad de la información.

DÉCIMO.- Que en cuanto a la integración del Órgano Garante responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales, se faculta al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para nombrar a los Comisionados que lo integren, por ello se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, que establece las facultades del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en tal sentido y derivado del análisis y estudio a la Iniciativa de mérito, al seno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, es que consideramos pertinente su aprobación para establecer el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4 BIS Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII BIS AL ARTÍCULO 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 4 Bis y **ADICIONA** la fracción VIII Bis al artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 4 Bis.- El derecho de petición será atendido por los servidores públicos, cuando se formule por escrito o por los medios que al efecto prevenga la Ley, de manera pacífica y respetuosa.

...

Toda persona tiene derecho de acceder a la información pública y estará garantizado por el Estado, así como a la protección de sus datos personales conforme a la ley reglamentaria.

El derecho de acceso a la información pública, se regirá por los siguientes principios:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad



en el ámbito estatal y municipal, a quienes se les denominará sujetos obligados, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por las razones y en los términos que señalen las leyes.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. La ley de la materia, determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;

II. De la información que se refiere a la vida privada y los datos personales en posesión de los sujetos obligados, los titulares de ésta, tendrán derecho al acceso, a la rectificación o a la cancelación y será protegida en los términos y con las excepciones que fije la ley reglamentaria;

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, en los términos que fije la ley secundaria; y

IV. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos, que permitan rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

El Estado contará con un Órgano Garante autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, al que se le denominará Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios rectores que establece esta Constitución y las leyes secundarias.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo se integrará por cinco comisionados que permanecerán en su encargo por un período de siete años y no podrán ser reelectos. Su designación se realizará en los términos de la ley reglamentaria de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía, procurando la igualdad de género y privilegiando la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales. No podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

Su funcionamiento se regirá bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. Tendrá las facultades y obligaciones que le señale la legislación aplicable.

Artículo 56.- ...

I.- a VIII.- ...

VIII Bis.- Nombrar a los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, así como conocer de su renuncia o remoción, mediante el procedimiento señalado en la Ley de la materia;

IX.- a XXXIII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El Congreso deberá emitir la ley secundaria en el plazo señalado en el Transitorio Quinto del Decreto que contiene la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



TERCERO.- Los consejeros que actualmente conforman el Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo continuarán en sus funciones, conforme a la ley secundaria y hasta la fecha de terminación del período para el que fueron originariamente designados.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE

SOTO, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

PRESIDENTE, DIP. LEONARDO PÉREZ CALVA, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. MARIO ALBERTO CUATEPOTZO DURÁN, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. DIANA MONTES HERNÁNDEZ, RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓNES I Y XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que los bienes del dominio privado del Estado de Hidalgo, adquiridos por vía de derecho privado, señalados en los artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes de la misma entidad, conforme a los artículos 43 y 44 del mismo ordenamiento, pueden transmitirse a instituciones que tengan fines sociales.

Segundo.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante escritura pública 9791, otorgada el 29 de enero del presente año, ante el Lic. José Gabriel Martínez Pérez, notario público adscrito a la notaría pública número 3, actuando por licencia de su titular, Lic. Lidia Patricia Martínez Pérez, adquirió una Fracción que se segrega de la Primera Fracción del predio rústico denominado El Capulín, ubicado en la población de Patria Nueva, perteneciente al Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo, con superficie de 26,000.00 M2., que se encuentra inscrita bajo el número 5, del Libro I, Sección V, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hgo., con fecha 11 de marzo del actual año, de la misma oficina registradora.

Tercero.- Que la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio número SFA/0360/2016, de treintaiuno de marzo del presente año, solicitó se le autorice celebrar un contrato de donación a favor de la sociedad denominada DICONSA, S.A. de C.V., del inmueble a que se refiere el considerando anterior, para la construcción y operación de un almacén granelero de la región, con las siguientes medidas y colindancias:

Noreste: En diez líneas, 3.08 m., 21.22 m., 21.37., 3.43 m., 7.59 m., lindan con camino a la vía canaleta de riego de por medio, 6.30 m., 13.97 m., 6.75 m., 22.01 m., 8.94 m., lindan con camino La Vía canal de riego de por medio.

Noroeste: En dieciséis líneas, 3.58 m., 7.50., 3.46 m., 15.00 m., 15.56 m., 12.11 m., 12.04., 8.21., 5.71., 8.54 m., 9.01 m., 11.58., 11.64., 6.07 m., lindan con canaleta de riego, 56.63 m. y 6.13 m. lindan con propiedad privada.

Sureste: En 153.25 m. linda con propiedad de Jorge Reyes Trejo Sánchez.

Suroeste: En 257.78 m. linda con canal principal de riego.

Superficie: 26,000.00 m2.

Cuarto.- Que según escritura pública número 88719, de 2 de agosto de 2013, otorgada ante el Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, titular de la Notaría Pública 72 del Distrito Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de DICONSA, S.A. DE C.V., señalando en los antecedentes la escritura pública 40071, otorgada el 28 de abril de 1986, ante el Lic. Roberto del Valle Prieto, titular de la notaría pública número 113, del Distrito Federal, por la que se constituyó Distribuidora e Impulsora Comercial CONASUPO, S.A. de C.V., la cual fue inscrita en el folio mercantil número 98440, del Registro Público del Comercio de México, D.F., y por escritura 73695, otorgada el 10 de diciembre de 1999, ante el Lic., Jorge Sánchez Pruneda, notario público, 127 del Distrito Federal, relativa a la protocolización del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CONASUPO, S.A. DE C.V., en la que se acuerda modificar su denominación por DICONSA, seguida la palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedando inscrita en el folio mercantil número 98440, de la misma oficina registradora.



Quinto.- Que el Estado tiene como fines supremos los de impulsar la cultura, la educación, los servicios sociales y de salud, coadyuvando con organismos sociales, culturales y educativos, para el establecimiento de instalaciones que permitan cumplir con su objeto.

Sexto.- Que el artículo 44 de la Ley de Bienes del Estado establece que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, solamente se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que efectúe la donación a favor del DICONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del predio que se refiere y describe en el considerando tercero del presente Decreto.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

I.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para donar a favor de DICONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el predio que se describe en el considerando tercero del presente Decreto, para la construcción y operación de un almacén granelero en la región.

II.- Si el bien inmueble se destinare a fines distintos al previsto en el presente documento, o bien, en el plazo de dos años, contados a partir de la celebración del contrato de donación correspondiente, no se utilizare con el propósito convenido, se revertirá al Estado con todos los accesorios y mejoras que en el mismo se hubieren realizado.

III.- Se autoriza a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que designe notario público a fin de que se otorgue la escritura pública respectiva.

IV.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el medio informativo mencionado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO, 71 FRACCIONES II Y XXXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma y adiciona los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115; y, la fracción XIII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que el Sistema Procesal Penal Acusatorio, previsto en los artículos 16 párrafo segundo y décimo tercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19, 20 y 21 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entrará en vigor en todo el país, según el artículo segundo transitorio de dicho Decreto, en un plazo que no debe exceder de ocho años, contados a partir del día siguiente de la publicación del mismo. Esta reforma prevé la implementación del sistema penal acusatorio en nuestro país, transitando del sistema vigente al acusatorio de manera gradual.

TERCERO. Que con dicha reforma se establecen cambios sustanciales en la procuración e impartición de justicia, dando especial importancia a la investigación de los delitos a través de las policías, por conducción y mando del Ministerio Público, además de sentar las bases respecto al ejercicio de la acción penal, la aplicación de medios alternativos, criterios de oportunidad, la detención en caso urgente, flagrancia, prisión preventiva y otras medidas cautelares.

CUARTO. Que el 10 de noviembre de 2014 se publicó en el Alcance del Periódico Oficial del Estado, la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo en la que se reestructuró su contenido a fin de que sea más claro y consistente respecto a la organización y funciones que lleva a cabo la Procuraduría General de Justicia del Estado, además de armonizar su contenido con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Nacional de Procedimientos Penales.

QUINTO. Que es de referir, que la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, requiere de un reglamento que detalle su funcionamiento, como lo menciona en su artículo 13, pues una ley establece las generalidades y el reglamento las particularidades de la actividad institucional que regula.

SEXTO. Que es necesario que la Procuraduría modernice su estructura organizacional para hacerla acorde con los Sistemas de Justicia Penal y fortalezca sus unidades administrativas, técnicas y operativas para eficientar el cumplimiento de los programas y objetivos Institucionales.

SÉPTIMO. Que la nueva estructura funcional de la Procuraduría contiene reglas flexibles que permitirán a la Institución disponer la atención especializada de otros géneros delictivos en los casos en los que los factores criminógenos que se presenten en la entidad así lo exijan, además de atender los delitos recurrentes en los lugares más cercanos a donde tenga lugar el hecho delictivo con el Sistema de Organización Territorial.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DEL ESTADO DE HIDALGO****TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I
OBJETO, APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO**

Artículo 1. El presente Reglamento es de interés público, observancia general y tiene por objeto establecer las bases complementarias de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, así como la organización,



competencias, facultades, procedimientos, operatividad y funcionamiento de las unidades administrativas, técnicas y operativas que integran la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Procuraduría: a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo;

II. Procurador o Procuradora: a la persona titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo;

III. Código: al Código Nacional de Procedimientos Penales;

IV. Ley Orgánica: a la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo; y

V. Reglamento: al Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo.

Artículo 3. La persona titular de la Procuraduría tendrá el cargo de Procurador o Procuradora General de Justicia y ejercerá autoridad jerárquica sobre todo el personal, además de las funciones que le correspondan a la Institución, teniendo competencia en todo el territorio estatal y será propuesto entre una terna por quien ejerza la Gubernatura de la Entidad y electo por el Congreso del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en la Ley Orgánica.

Artículo 4. El cumplimiento y aplicación de este Reglamento corresponde al personal que integra la Procuraduría, de conformidad con el ámbito competencial de cada una de las Unidades que la integran.

Artículo 5. Las y los servidores públicos de la Procuraduría tienen la obligación de atender los asuntos de su competencia con pleno respeto a los derechos humanos, la dignidad humana, una perspectiva de género, la máxima protección de las víctimas y al interés superior de la niñez.

Queda estrictamente prohibido cualquier acto discriminatorio, en razón de su estado civil, embarazo, procedencia étnica, idioma, dialecto, ideología, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud, género, sexo, edad, condición, religión, orientación sexual, raza, y cualquier otro, que atente contra la dignidad humana y que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas, debiendo llevar a cabo su actuación de acuerdo con los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficiencia y eficacia, así como a tratarlas con calidad, calidez y amabilidad.

Artículo 6. En caso de controversia en la aplicación del presente reglamento, corresponde a la persona titular de la Procuraduría su interpretación, para todos los efectos legales, administrativos, organizacionales, funcionales y operativos.

CAPÍTULO II

BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA

Artículo 7. La Procuraduría, es una institución pública con autonomía técnica y operativa para la emisión de los acuerdos y resoluciones que al Ministerio Público confieran, para investigar los delitos, atender a las víctimas y perseguir a las personas imputadas, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales de los que es parte el estado mexicano, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo, y demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y ordenamientos jurídicos aplicables, así como aquellos expedidos por la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 8. Para el ejercicio integral de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos competencia de la Procuraduría, de la persona titular de la misma y del Ministerio Público, la Institución se integrará con las Unidades siguientes:

A) Despacho del Procurador o Procuradora General de Justicia;

B) Subprocuradurías:

I. Subprocuraduría de Procedimientos Penales Región Oriente;

II. Subprocuraduría de Procedimientos Penales Región Poniente;

III. Subprocuraduría de Asuntos Electorales; y

IV. Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad.



- C) Visitaduría General;
- D) Coordinación de Investigación y Recuperación de Vehículos Robados;
- E) Direcciones Generales:
- I. Dirección General de la Policía Investigadora;
 - II. Dirección General de Servicios Periciales; y
 - III. Dirección General de Administración y Finanzas.
- F) Centro de Operación Estratégica;
- G) Unidad Especializada en el Combate al Secuestro;
- H) Fiscalías Especializadas:
- I. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Género;
 - II. Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos de Trata de Personas; y
 - III. Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos.
- I) Direcciones Generales dependientes de las Subprocuradurías de Procedimientos Penales por Región:
- I. Centro de Atención Temprana;
 - II. Centro de Justicia Restaurativa Penal;
 - III. Dirección General de Investigación y Litigación; y
 - IV. Dirección General para la Atención de los Asuntos del Sistema Tradicional.
- J) Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría.

Contará, además con las Direcciones Generales, Direcciones de Área, Subdirecciones de Área, Coordinaciones, Unidades de Investigación, Agentes del Ministerio Público, Agentes del Ministerio Público Especializados en Justicia para Adolescentes, Auxiliares, personal que brinde Asesoría Jurídica, Departamentos, personas Facilitadoras, personal Pericial, Agentes de la Policía Investigadora, Notificadores y Notificadores Especializados, Jefaturas de Oficina, y demás personal administrativo y operativo que sea necesario y que autorice el presupuesto, con la adscripción funcional que determinen los manuales de organización y de procedimientos.

Artículo 9. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por Unidad Administrativa a las áreas que conforman la Procuraduría y que cuenten con atribuciones expresamente reconocidas.

Artículo 10. Se entenderá por Unidad Operativa, a aquellas áreas que a pesar de estar expresamente reconocidas en este Reglamento, no puedan ser catalogadas como Unidad Administrativa en términos presupuestales y que sean indispensables para el logro de los objetivos de la Procuraduría.

Artículo 11. Los acuerdos por los cuales se disponga la creación o cambio de adscripción de unidades ya sean administrativas, técnicas u operativas, o aquellos en los que se deleguen facultades específicas, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 12. Los y las titulares de las unidades administrativas, técnicas y operativas de la Procuraduría, ejercerán autoridad jerárquica sobre todo el personal a su cargo y estarán facultados para ejercer las atribuciones de éstas por sí mismos o a través del personal que las conforme, en términos de este Reglamento y demás disposiciones aplicables; asimismo, deberán proporcionar oportunamente la información necesaria para la elaboración del manual de organización y de procedimientos de la Procuraduría.

Artículo 13. La persona titular de la Procuraduría, considerando las necesidades del servicio, establecerá la estructura interna de las Unidades Administrativas, Técnicas y Operativas de la Procuraduría y el número de personal que laborará en estas.

Artículo 14. Las y los Agentes del Ministerio Público, personas Facilitadoras, personal Pericial y Agentes de la Policía Investigadora, así como sus auxiliares, se organizarán de conformidad con lo dispuesto en este



Reglamento y con base en los acuerdos generales y específicos que emita quien desempeñe el cargo de titular de la Procuraduría.

CAPÍTULO III
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PROCURADURÍA,
SUBPROCURADURÍAS, VISITADURÍA GENERAL,
DIRECCIONES GENERALES, FISCALÍAS ESPECIALIZADAS Y DIRECCIONES

Artículo 15. El ejercicio de las facultades que competen a la Procuraduría corresponde originalmente a la persona titular de la Procuraduría quien, con independencia de lo previsto en el presente Reglamento y para una mejor organización y funcionamiento podrá fijar o delegar facultades específicas en las y los servidores públicos subalternos, mediante disposiciones de carácter general o individual, sin perder la posibilidad de su ejercicio directo, exceptuando las referidas en el artículo 15 de la Ley Orgánica.

Artículo 16. Además de las facultades explícitas en otros ordenamientos jurídicos compete a la persona titular de la Procuraduría:

- I. Designar y remover a los y las titulares de las Subprocuradurías, Visitaduría General, Direcciones Generales, Fiscalías y Unidades Especializadas, Direcciones, Subdirecciones, Agentes del Ministerio Público, personas Facilitadoras, personal Pericial, Agentes de la Policía Investigadora y demás integrantes de la Procuraduría, salvo a la persona titular de la Subprocuraduría de Asuntos Electorales, que será nombrada en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica;
- II. Designar en casos excepcionales, al personal que realizará las funciones de Agentes del Ministerio Público y Agentes de la Policía Investigadora;
- III. Ejercer la Representación Jurídica de la Procuraduría, pudiendo delegar dicha representación en terceras personas;
- IV. Proponer al Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, las políticas, lineamientos, protocolos y acciones para el buen desempeño de las Instituciones de Seguridad Pública tendientes a prevenir el comportamiento criminal, así como la comisión de delitos e infracciones;
- V. Establecer un sistema integral de investigación para la prevención de delitos e infracciones;
- VI. Formular al Ejecutivo Estatal propuestas para la elaboración del Programa Estatal de Procuración de Justicia, así como las medidas que garanticen su congruencia con la política pública en materia de seguridad, prevención del delito, y reinserción social de las y los delincuentes;
- VII. Participar en las instancias de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- VIII. Asistir con la representación del Estado, a la sesiones de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, participando en los trabajos que dentro de ella se desarrollen, dando cumplimiento a los acuerdos generados;
- IX. Formar parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública proponiendo las acciones necesarias para la prevención de la criminalidad;
- X. Suscribir los convenios, acuerdos de coordinación, colaboración y concertación en materia de Procuración de Justicia con otras dependencias del Ejecutivo Estatal, con el Gobierno de la República, las entidades federativas, los municipios, entidades públicas y con personas físicas o morales;
- XI. Celebrar contratos y demás instrumentos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XII. Vigilar el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y de legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;
- XIII. Investigar y perseguir los delitos del orden local y los de competencia concurrente con la Federación, solicitar las ordenes de aprehensión ante las instancias competentes, así como buscar y presentar datos de pruebas que acrediten la existencia de un hecho delictivo y la probable participación de las personas imputadas;
- XIV. Vigilar en el ámbito de su competencia, que los procesos penales se realicen en estricta observancia a las disposiciones legales aplicables;
- XV. Resolver en definitiva sobre el no ejercicio de la acción penal, cuando en el sistema tradicional, la víctima o persona ofendida haya impugnado el acuerdo que la dictó;
- XVI. Resolver en definitiva sobre el desistimiento de la acción penal en el sistema tradicional;
- XVII. Resolver sobre la excusa o la recusación del personal de la Procuraduría;
- XVIII. Dictar las medidas necesarias para combatir y erradicar la violencia contra mujeres, niñas y niños, desarrollando para tal efecto mecanismos institucionales;
- XIX. Otorgar la protección que la ley prevé a los derechos de las víctimas, estableciendo y reforzando mecanismos jurídicos y administrativos que permitan obtener la reparación del daño;
- XX. Emitir instrucciones de carácter general o particular al personal a su cargo, sobre el ejercicio de sus funciones;



- XXI.** Conocer sobre los recursos de inconformidad que se hagan valer en contra de las sanciones impuestas al personal de la Procuraduría;
- XXII.** Asistir a las sesiones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando fuere procedente;
- XXIII.** Poner en conocimiento de la persona que presida el Tribunal Superior de Justicia del Estado, previo estudio del caso, las contradicciones que se observen en las resoluciones que pronuncien las y los jueces y/o las Salas que integran el Tribunal;
- XXIV.** Delegar facultades propias de su cargo al personal subordinado, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo;
- XXV.** Establecer los criterios de interpretación institucionales que deberán observar las unidades administrativas, técnicas y operativas de la Procuraduría;
- XXVI.** Solicitar ante el Congreso del Estado el inicio del procedimiento de declaración de procedencia para el ejercicio de la acción penal en contra de las o los servidores públicos a los que se refieren los artículos 149 y 150 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo;
- XXVII.** Autorizar las solicitudes para la dispensa de la necropsia de ley, en los casos aplicables;
- XXVIII.** Vigilar la ejecución de penas y medidas de seguridad; y
- XXIX.** Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 17. Al frente de cada Subprocuraduría habrá un Subprocurador o Subprocuradora, que será nombrado en términos del artículo 20 de la Ley Orgánica y además de las obligaciones conferidas en otros ordenamientos jurídicos, tendrán las siguientes facultades genéricas:

- I.** Planear, dirigir, supervisar y evaluar las acciones y el funcionamiento de las unidades administrativas, técnicas y operativas a su cargo, de conformidad con los lineamientos que determine el Procurador o Procuradora;
- II.** Atender y corregir las irregularidades administrativas y operativas realizadas por las servidoras y servidores públicos de su adscripción;
- III.** Programar de manera periódica, revisiones físicas a las unidades a su cargo, a fin de verificar que realicen sus actividades en tiempo y forma con apego a la normatividad aplicable, y con ello evitar rezagos;
- IV.** Someter a la consideración de la persona titular de la Procuraduría la organización interna de la unidad administrativa a su cargo, así como los procedimientos administrativos y las normas de coordinación y de operación;
- V.** Delegar las facultades que estimen necesarias para el óptimo desarrollo de las funciones de su unidad administrativa que le esté adscrita, previa autorización del Procurador o Procuradora;
- VI.** Resolver los conflictos de competencia que se presenten entre las unidades que le estén adscritas;
- VII.** Proponer a la persona titular de la Procuraduría, los nombramientos, promociones, licencias y destitución del personal a su cargo;
- VIII.** Acordar con el Procurador o Procuradora el despacho de los asuntos de su competencia;
- IX.** Someter a consideración del Procurador o Procuradora la propuesta de rotación de Agentes del Ministerio Público, personas Facilitadoras, Auxiliares y demás personal que le esté adscrito;
- X.** Proporcionar la información y cooperación técnica que les sean requeridas por otras dependencias o entidades, de acuerdo con las disposiciones legales y las políticas establecidas;
- XI.** Establecer en coordinación con la Dirección de Informática, Estadística y Telecomunicaciones, los sistemas de registro, control estadístico y seguimiento de las averiguaciones previas, carpetas de investigación, causas penales, actas circunstanciadas, atención ciudadana; y con base en ellos, proponer estrategias y acciones tendientes a mejorar la procuración de justicia;
- XII.** Aplicar en coordinación con las y los titulares de las unidades los métodos y lineamientos establecidos por el Procurador o Procuradora para mejorar la calidad técnica y jurídica de las actuaciones ministeriales, policiales y periciales;
- XIII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XIV.** Acordar con los y las titulares de las unidades de su adscripción, el despacho de los asuntos de sus respectivas competencias;
- XV.** Desempeñar las comisiones que encomiende el Procurador o Procuradora, debiendo generar un informe de las acciones emprendidas y de los resultados alcanzados;
- XVI.** Rendir mensualmente al Procurador o Procuradora, los informes pormenorizados respecto de las obligaciones y actividades sustantivas de las unidades a su cargo, en el cual se evalúe el alcance de las metas institucionales;
- XVII.** Recibir quejas sobre demora, exceso o deficiencias en que haya incurrido el personal a su cargo con motivo de sus funciones, dictando las determinaciones tendientes a corregirlas y, en su caso, dar vista a la Visitaduría General y/o Contraloría Interna de la Procuraduría por la probable responsabilidad administrativa y/o penal a que haya lugar;



- XVIII.** Coordinar con base en las estrategias que señale el Procurador o Procuradora, el intercambio de criterios de actuación técnico-jurídica con otras instancias de Impartición y Procuración de Justicia;
- XIX.** Coordinar las actividades de colaboración e intercambio institucional de la Subprocuraduría y de las áreas que le estén adscritas con las demás unidades administrativas de la Procuraduría;
- XX.** Conceder audiencia al público;
- XXI.** Remitir la información necesaria para mantener actualizados los registros del personal de la Institución, así como de los recursos financieros y materiales, mediante los mecanismos institucionales correspondientes;
- XXII.** Ejercer el mando directo e inmediato sobre el personal que le esté adscrito; y
- XXIII.** Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que les confiera el Procurador o Procuradora.

Artículo 18. Las y los titulares de todas las unidades administrativas, técnicas y operativas deberán dar cumplimiento al Programa Especial de Procuración de Justicia.

Artículo 19. Quienes sean titulares de las Direcciones Generales, Fiscalías y Unidades Especializadas, Visitaduría General y Direcciones, además de las atribuciones específicas que este Reglamento o demás disposiciones aplicables establecen para cada una de sus unidades administrativas, tendrán las siguientes facultades genéricas:

- I. Dirigir, organizar, supervisar y evaluar las acciones y el desarrollo de las funciones de la unidad a su cargo;
- II. Coordinar las acciones y estrategias con el personal directivo de las demás unidades administrativas y áreas subalternas, para hacer más eficientes los servicios que brinda la Institución;
- III. Coordinar el intercambio de conocimientos y experiencias con las instancias competentes para coadyuvar a una mejor Procuración de Justicia y para el cumplimiento de los convenios de colaboración concertados;
- IV. Acordar con la persona superior jerárquica el despacho de los asuntos de su competencia;
- V. Proponer a la persona superior jerárquica para su aprobación, los estudios y proyectos que se elaboren en la unidad a su cargo;
- VI. Proponer al Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría los programas de capacitación, actualización o especialización, que estime pertinentes en las materias de su competencia, con base en el acuerdo que se emita para la creación y funcionamiento del Consejo de Profesionalización en Procuración de Justicia;
- VII. Proponer para autorización del Procurador o Procuradora, los acuerdos y circulares que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones y atribuciones;
- VIII. Dar seguimiento oportuno a los casos especiales que se gestionen en la unidad de su adscripción;
- IX. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, circulares, lineamientos y directrices que emita la persona titular de la Procuraduría;
- X. Proponer a la persona superior jerárquica, los nombramientos, promociones, licencias y la destitución del personal a su cargo;
- XI. Integrar y rendir los informes y estadísticas que establezca la normatividad interna de la Procuraduría y aquellos que le sean solicitados por la persona superior jerárquica;
- XII. Conceder audiencia al público; y
- XIII. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que les confiera el Procurador o Procuradora.

Artículo 20. Para el despacho de los asuntos que a la Institución del Ministerio Público del Estado de Hidalgo le competen, son Agentes del Ministerio Público los y las titulares de las siguientes áreas:

- I. Procuraduría General de Justicia;
- II. Subprocuradurías;
- III. Visitaduría General;
- IV. Coordinación General de Atención a la Familia y a la Víctima;
- V. Coordinación de Investigación y Recuperación de Vehículos Robados;
- VI. Direcciones Generales:
 - a) Del Centro de Atención Temprana;
 - b) De Justicia Restaurativa Penal;
 - c) De Investigación y Litigación; y
 - d) Para la Atención del Sistema Tradicional.

- VII. Centro de Operación Estratégica;
- VIII. Unidad Especializada en el Combate al Secuestro;



IX. Fiscalías Especializadas;

X. El personal de la Procuraduría que tenga bajo su mando Agentes del Ministerio Público, siempre que cumpla con los requisitos que para ser Agente del Ministerio Público prevén las disposiciones aplicables y se sujeten al cumplimiento de las obligaciones para dicho cargo; y

XI. Aquellas servidoras y servidores públicos a los que la persona titular de la Procuraduría, confiera dicha calidad mediante acuerdo.

CAPÍTULO IV SISTEMAS BÁSICOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA

Artículo 21. Para una adecuada organización y funcionamiento la Procuraduría, en materia de investigación y persecución de los delitos, estará basada en los sistemas siguientes:

A) Sistema de Organización Territorial; y

B) Sistema de Especialización.

Artículo 22. El Sistema de Organización Territorial tiene como objetivo que la investigación y persecución de los delitos, distintos a los que se determinen o califiquen como de atención especializada, se lleven a cabo en donde tenga lugar el delito.

La operación del Sistema de Organización Territorial se basa en la división del Estado de Hidalgo, en regiones geográficas que comprenden varios distritos judiciales.

Artículo 23. El Sistema de Especialización tiene como objetivo que la investigación y persecución de delitos que por su complejidad, mayor impacto social, características peculiares o incidencia en el territorio del Estado, se lleven a cabo por Subprocuradurías, Fiscalías y Unidades Especializadas, Centros de Operación y Coordinaciones, en los términos del presente Reglamento y los acuerdos que emita la persona titular de la Procuraduría.

Las Unidades Administrativas, Técnicas y Operativas consideradas dentro del Sistema de Especialización serán las siguientes:

I. Subprocuraduría de Asuntos Electorales;

II. Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad;

III. Coordinación de Investigación y Recuperación de Vehículos Robados;

IV. Centro de Operación Estratégica;

V. Unidad Especializada en el Combate al Secuestro;

VI. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Género;

VII. Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos de Trata de Personas; y

VIII. Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos.

Las Unidades del Sistema de Especialización actúan en todo el territorio del Estado, en coordinación con las demás unidades administrativas, técnicas y operativas de la Procuraduría.

El Procurador o Procuradora con base en análisis y estudios, incluso en casos extraordinarios en los que las peculiaridades del delito o delitos lo ameriten, podrá mediante acuerdo, constituir Fiscalías Especializadas para la atención de géneros delictivos o delitos específicos, según sea el caso. Dichas Fiscalías Especializadas podrán ser permanentes o transitorias, según las necesidades del servicio, en los términos del acuerdo correspondiente y las disponibilidades presupuestales.



TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PROCURADURÍA

CAPÍTULO I DEL DESPACHO DEL PROCURADOR O PROCURADORA

Artículo 24. El Despacho del Procurador o Procuradora General de Justicia es la unidad administrativa directamente responsable de facilitar el cumplimiento de las responsabilidades de la persona titular de la Procuraduría, teniendo las facultades siguientes:

- I. Definir e instrumentar la política anticriminal que deba aplicarse en el ámbito de la procuración de justicia hidalguense;
- II. Diseñar y emitir el programa Especial de Procuración de Justicia;
- III. Conducir la representación de la Procuraduría, emitiendo las políticas públicas y acciones estratégicas para el buen despacho de los asuntos y servicios que otorga la Institución;
- IV. Coordinar la participación de la Procuraduría en el Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública, conforme a la ley de la materia y las disposiciones aplicables;
- V. Atender las visitas, quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones que emitan la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado;
- VI. Coordinar la participación de la Procuraduría en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, en los términos que prevea la ley de la materia y demás disposiciones aplicables;
- VII. Autorizar y emitir los convenios, acuerdos, circulares, lineamientos, protocolos de actuación y otros instrumentos jurídicos;
- VIII. Presentar las iniciativas para formular, adicionar y reformar leyes en el ramo de Procuración de Justicia;
- IX. Dar seguimiento a la participación que le corresponda a la Institución con otras dependencias;
- X. Coordinar en forma sistemática la información de la Institución que se deba compartir a la comunidad y a otras instancias, de conformidad a las leyes aplicables;
- XI. Autorizar por requerimientos del servicio, la rotación y cambio de adscripción del personal administrativo, pericial y operativo de la Procuraduría; y
- XII. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que les confiera el Procurador o Procuradora.

Artículo 25. Para el ejercicio de sus atribuciones y la oportuna atención de los asuntos de su competencia, el Despacho del Procurador o Procuradora General de Justicia estará integrado por las siguientes áreas:

- I. Secretaría Particular;
- II. Secretaría Privada;
- III. Secretaría Técnica;
- IV. Coordinación de Proyectos Institucionales;
- V. Coordinación de Giras y Eventos;
- VI. Coordinación de Apoyo Técnico y de Enlace;
- VII. Coordinación de Comunicación Social;
- VIII. Coordinación de Calidad;
- IX. Coordinación de Bodegas de Indicios; y
- X. Unidad de Asuntos Jurídicos y Administrativos.

Artículo 26. La Secretaría Particular estará a cargo de una Directora o Director General que dependerá directamente de la persona titular de la Procuraduría y será responsable de mantener el orden funcional y administrativo de las labores del Despacho; brindar el seguimiento a las determinaciones que en la Institución se emitan; mantener la comunicación con autoridades federales, estatales y municipales; así como con la sociedad civil, teniendo las siguientes atribuciones;

- I. Coordinar las labores del Despacho del Procurador o Procuradora General de Justicia, para que se lleven a cabo de manera eficiente y eficaz;
- II. Llevar el registro, control y seguimiento de los convenios y acuerdos tomados en el marco de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;
- III. Recibir las observaciones, propuestas de conciliación, recomendaciones y demás resoluciones que emitan la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado y hacerlas del conocimiento del Procurador o Procuradora para que resuelva lo conducente;
- IV. Conceder audiencia pública; y



V. Las demás que le encomiende el Procurador o Procuradora.

Artículo 27. La Secretaría Privada estará a cargo de una Secretaria o Secretario que dependerá directamente de quien se desempeñe como titular de la Procuraduría y es responsable de optimizar el desarrollo de las actividades del Procurador o Procuradora, siendo competente para:

- I. Programar la agenda oficial del Procurador o Procuradora;
- II. Elaborar los documentos oficiales que le encomiende el Procurador o Procuradora;
- III. Atender las comunicaciones dirigidas al titular de la Procuraduría;
- IV. Brindar respuesta oportuna y veraz a los informes solicitados por el Procurador o Procuradora;
- V. Apoyar al Procurador o Procuradora en los análisis y reportes requeridos;
- VI. Fungir como enlace en todas las actividades que competen al Despacho;
- VII. Mantener contacto directo con el personal del Despacho en aras de apoyar al Procurador o Procuradora en las diferentes decisiones administrativas;
- VIII. Poner en conocimiento de la persona titular de la Procuraduría las irregularidades o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos que se encuentren bajo su responsabilidad;
- IX. Emitir y coordinar los lineamientos y mecanismos para la atención de audiencia al público en general;
- X. Dar seguimiento a las instrucciones derivadas de la audiencia concedida al público;
- XI. Dar cuenta a la persona titular de la Procuraduría de los escritos y peticiones que se dirijan a esta por parte de la ciudadanía, para que determine lo conducente; y
- XII. Las demás que le encomiende el Procurador o Procuradora.

Artículo 28. La Secretaría Técnica, estará a cargo de un Secretario o Secretaria que dependerá directamente del Procurador o Procuradora y tiene a su cargo la consulta y dictamen de asuntos jurídicos de la Institución, bajo las siguientes atribuciones:

- I. Desahogar la consulta jurídica de asuntos competencia de la Institución, en los que la persona titular de la Procuraduría deba intervenir directamente;
- II. Emitir opinión jurídica en los proyectos de convenios y acuerdos que suscriba el Estado a través del Procurador o Procuradora;
- III. Dar seguimiento a los asuntos que le encomiende la persona titular de la Procuraduría, debiendo rendir los informes que sean necesarios;
- IV. Recabar y clasificar la información sobre normatividad nacional e internacional en materia de procuración de justicia y compartir los criterios aplicables con las distintas unidades de la Procuraduría;
- V. Dar seguimiento a los programas y acciones relacionados con el Subcomité Sectorial de Procuración de Justicia;
- VI. Fungir como Secretario o Secretaria Técnica del Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría; y
- VII. Las demás que le encomiende el Procurador o Procuradora.

Artículo 29. La Coordinación de Proyectos Institucionales estará a cargo de una Coordinadora o Coordinador que dependerá directamente de quien se desempeñe como titular de la Procuraduría y tiene a su cargo el seguimiento de las políticas públicas y acciones estratégicas para la modernización y mejoramiento permanente de los servicios que brinda la Procuraduría, bajo las siguientes atribuciones:

- I. Llevar el control y seguimiento de los convenios y acuerdos que suscriba el Estado a través del Procurador o Procuradora;
- II. Recabar información relativa a los convenios de colaboración, que en materia de Procuración de Justicia realizan otras dependencias, organismos e instituciones públicas;
- III. Coordinar y dar seguimiento a los programas de mejoramiento institucional, así como de evaluación de las funciones de cada unidad de la Procuraduría; y
- IV. Las demás que le encomiende el Procurador o Procuradora.

Artículo 30. La Coordinación de Giras y Eventos estará a cargo de una Coordinadora o Coordinador que dependerá directamente de la persona titular de la Procuraduría, siendo responsable de organizar la agenda de actividades de esta, teniendo las facultades siguientes:

- I. Coordinar y dirigir la logística de eventos, giras y audiencia pública a cargo del Procurador o Procuradora;
- II. Dar seguimiento a las instrucciones derivadas de la audiencia concedida al público en giras sobre territorio estatal; y
- III. Las demás que le encomiende el Procurador o Procuradora.



Artículo 31. La Coordinación de Apoyo Técnico y de Enlace estará a cargo de una Coordinadora o Coordinador que dependerá directamente de la persona titular de la Procuraduría, teniendo las siguientes facultades:

- I. Registrar y dar seguimiento a la gestión de las colaboraciones de la Procuraduría General de la República, de las Procuradurías y Fiscalías Generales del país, en las que se solicite apoyo para la ejecución de ordenes de aprehensión, detención, presentación o de auxilio en la investigación de delitos, conforme a los convenios de colaboración;
- II. Rendir la información que le solicite la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Estado;
- III. Previo acuerdo con la persona titular de la Procuraduría, turnar para su atención los asuntos a las distintas unidades administrativas, técnicas y operativas de la Procuraduría;
- IV. Conceder audiencia al público; y
- V. Las demás que le encomiende el Procurador o Procuradora.

Artículo 32. La Coordinación de Comunicación Social estará a cargo de un Director o Directora de Área a quien se le denominará Coordinador o Coordinadora, dependerá directamente de la persona titular de la Procuraduría y tendrá las siguientes funciones:

- I. Articular las acciones dirigidas a difundir de manera veraz y oportuna los mensajes, programas y acciones de la Procuraduría ante los medios de comunicación y la ciudadanía;
- II. Diseñar programas y políticas para atender las necesidades de información de la ciudadanía y los medios;
- III. Proponer a la persona titular de la Procuraduría esquemas de difusión y promoción de los programas y acciones Institucionales que permitan fortalecer y consolidar la imagen pública de la Procuraduría;
- IV. Ejecutar los programas de comunicación social de la Procuraduría y ser el conducto institucional con los medios de comunicación;
- V. Participar en el posicionamiento oficial de la Institución sobre asuntos relevantes;
- VI. Proponer y organizar conferencias de prensa y entrevistas, así como emitir los comunicados de la Procuraduría;
- VII. Opinar sobre la información y datos de la página de internet de la Procuraduría;
- VIII. Coordinar la producción editorial de la Institución;
- IX. Difundir las cédulas de activación y desactivación de Alerta Amber;
- X. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos y disposiciones aplicables a las características y uso de la imagen institucional gráfica en cualquier pieza comunicacional de distribución externa o interna que contenga información sobre acciones o programas de la Procuraduría;
- XI. Evaluar periódicamente los resultados de las políticas orientadas a la difusión de las acciones y programas de la Procuraduría; y
- XII. Las demás que le encomiende el Procurador o Procuradora.

Artículo 33. La Coordinación de Calidad estará a cargo de un Director o Directora de Área a quien se le denominará Coordinador o Coordinadora, dependerá directamente del Procurador o Procuradora y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asegurar que los servicios que se brindan en la Procuraduría sean con calidad, calidez y amabilidad garantizando altos índices de satisfacción, eficacia y eficiencia;
- II. Fungir como enlace normativo ante el Órgano Rector del Sistema Estatal de Archivos, según lo dispuesto por la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, con las facultades señaladas en el artículo 25 de la Ley, y el artículo 2 fracción V de su reglamento;
- III. Realizar supervisiones al interior de la Procuraduría, para asegurar la modernización administrativa y el mejoramiento de la imagen Institucional;
- IV. Intervenir en la instrumentación, organización, aplicación, vigilancia y ejecución, de los programas y proyectos enfocados a elevar la calidad y eficiencia institucional de la Procuraduría;
- V. Promover mecanismos de coordinación y vinculación al interior de la Procuraduría, con el fin de dar cumplimiento oportuno y estricto a los programas de calidad y administración documental;
- VI. Supervisar el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Procurador o Procuradora y demás disposiciones aplicables a las características de prestación del servicio con calidad, calidez y amabilidad y en caso de encontrar irregularidades dar vista a la Contraloría Interna para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que a derecho corresponda;
- VII. Opinar sobre la información y datos de la página de internet de la Procuraduría y en su caso solicitar al área correspondiente la corrección de la misma; y
- VIII. Las demás que le encomiende el Procurador o Procuradora.



Artículo 34. La Coordinación de Bodegas de Indicios estará a cargo de una Coordinadora o Coordinador, que dependerá de manera directa de la persona titular de la Procuraduría, siendo el área operativa responsable de realizar acciones relacionadas con la recepción, depósito y custodia de los indicios o elementos materiales probatorios de un hecho probablemente constitutivo de delito, respetando la secuencia de cadena de custodia a fin de garantizar su idoneidad, integridad y autenticidad.

Contará además con las y los servidores públicos que requiera para el ejercicio de sus funciones y determine el presupuesto.

Artículo 35. Las Bodegas de Indicios, tendrán las condiciones necesarias para la preservación de los indicios o elementos materiales probatorios, las cuales atenderán la confidencialidad del medio probatorio resguardado, por lo que sólo podrán acceder a la misma el personal asignado al área.

Debiendo contar con espacios físicos de reconocimiento para inspección visual de indicios o elementos materiales probatorios, cuando sea solicitado por el Ministerio Público o la autoridad competente.

Artículo 36. Las y los servidores públicos adscritos al área, emplearán las directrices designadas para la recepción, inspección visual, salida temporal y definitiva de los indicios o elementos materiales probatorios, corroborando para tal efecto los factores de Registro de Cadena de Custodia, empaque, continuidad y trazabilidad; igualmente el nombre y la identificación de la persona autorizada por el Ministerio Público para su gestión.

Artículo 37. La Unidad de Asuntos Jurídicos y Administrativos, es el área de operación que dependerá de la persona titular de la Procuraduría, estará integrada por Agentes del Ministerio Público, y tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Atender, brindar y defender los intereses de la Institución en los juicios administrativos y laborales en que sea parte;
- II. Brindar apoyo jurídico para resolver Recursos de Inconformidad;
- III. Dar seguimiento a la vigilancia de la autoridad en materia de ejecución penal;
- IV. Elaborar el proyecto en el que se emita opinión sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de libertad condicional; y
- V. Las demás que le encomiende el Procurador o Procuradora.

CAPITULO II DE LAS SUBPROCURADURÍAS DE PROCEDIMIENTOS PENALES POR REGIÓN

Artículo 38. Para una adecuada atención de los asuntos de su competencia; el cumplimiento y ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias; el desarrollo de los sistemas de especialización y de organización territorial; la investigación y persecución de los delitos; así como de representación social, la operación del Sistema de Organización Territorial se basa en la división del territorio del Estado de Hidalgo, en dos regiones geográficas las cuales se denominarán:

- A) Región Oriente; y
- B) Región Poniente.

Artículo 39. Cada una de las Regiones del Sistema de Organización Territorial contará con una Subprocuraduría de Procedimientos Penales competente para investigar y perseguir delitos tanto en el Sistema Tradicional como en el Sistema Acusatorio y Oral. Las Subprocuradurías de Procedimientos Penales por Región estarán a cargo de un Subprocurador o Subprocuradora que dependerá directamente de la persona que se desempeñe como titular de la Procuraduría.

Artículo 40. La Subprocuraduría de Procedimientos Penales Región Oriente, para efectos de competencia y actuación conocerá de los delitos del fuero común y los delitos de competencia concurrente cometidos en los distritos judiciales cuyo territorio se integra con el de los municipios que se señalan en cada fracción, siendo la cabecera del distrito la población que en primer lugar se cita:

- I. **Atotonilco El Grande:** Huasca de Ocampo y Omitlán de Juárez;
- II. **Huejutla de Reyes:** Atlapexco, Huautla, Huazalingo, Jaltocán, San Felipe Orizatlán, Tlanchinol, Xochiatipan y Yahualica;



- III. Metztlán:** Eloxochitlán, Juárez Hidalgo y San Agustín Metzquitlán;
- IV. Molango de Escamilla:** Calnali, Lolotla, Tepehuacán de Guerrero, Tlahuiltepa y Xochicoatlán;
- V. Pachuca de Soto:** Epazoyucán, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma y Zempoala;
- VI. Tenango de Doria:** Agua Blanca de Iturbide, Huehuetla y San Bartolo Tutotepec;
- VII. Tulancingo de Bravo:** Acatlán, Acaxochitlán, Cuauhtepic de Hinojosa, Metepec, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero y Singuilucan; y
- VIII. Zacualtipán de Ángeles:** y Tianguistengo.

Artículo 41. Para efectos de competencia y actuación la Subprocuraduría de Procedimientos Penales Región Poniente, conocerá de los delitos del fuero común y los delitos de competencia concurrente, cometidos en los distritos judiciales, cuyo territorio se integra con el de los municipios que se señalan en cada fracción, siendo la cabecera del distrito la población que en primer lugar se cita:

- I. Actopan:** El Arenal, Francisco I. Madero, San Agustín Tlaxiaca, Santiago de Anaya y San Salvador;
- II. Apan:** Almoloya, Emiliano Zapata, Tepeapulco y Tlanalapa;
- III. Huichapan:** Chapantongo, Nopala de Villagrán y Tecozautla;
- IV. Ixmiquilpan:** Alfajayucan, Cardonal y Chilcuautla;
- V. Jacala de Ledezma:** Chapulhuacán, La Misión, Pacula y Pisaflores;
- VI. Mixquiahuala de Juárez:** Tlahuelilpan y Progreso de Obregón;
- VII. Tizayuca:** Villa de Tezontepec, Tolcayuca y Zapotlán de Juárez;
- VIII. Tula de Allende:** Ajacuba, Atitalaquia, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tetepango, Tlaxcoapan, Tepeji del Río de Ocampo, y Atotonilco de Tula; y
- IX. Zimapán:** Nicolás Flores y Tasquillo.

Artículo 42. Compete a las Subprocuradurías de Procedimientos Penales por regiones:

A) En el Sistema Tradicional:

- I.** Analizar los desistimientos del ejercicio de la acción penal, así como las peticiones de libertad por desvanecimiento de datos y someterlos a la autorización de la persona titular de la Procuraduría;
- II.** Proponer al Procurador o Procuradora, para su aprobación, los proyectos en los que el Ministerio Público formule conclusiones no acusatorias o contrarias a las constancias de autos, se omita presentarlas o en su caso incluyan una atenuante en relación con el auto de formal prisión;
- III.** Analizar y, en su caso, autorizar el no ejercicio de la acción penal o reserva dentro de las averiguaciones previas, de lo contrario, devolverlas para su debida integración y perfeccionamiento legal; y
- IV.** Supervisar que los informes que se rindan en los juicios de amparo en que se señalen como autoridad responsable al Ministerio Público, se formulen en tiempo y forma y se anexen los documentos o copias certificadas necesarias para justificar la constitucionalidad y legalidad de los actos reclamados.

B) En el Sistema Acusatorio y Oral:

- I.** Coordinar la ejecución de políticas y acciones encaminadas a la implementación y operación del sistema de justicia penal de corte acusatorio y oral;
- II.** Coordinar y supervisar las acciones que lleven a cabo las áreas y unidades que estén destinadas para la operación del sistema procesal acusatorio y oral;
- III.** Autorizar la solicitud de desistimiento de la acción penal del Ministerio Público en términos del artículo 144 del Código;
- IV.** Autorizar la solicitud de cancelación de las ordenes de aprehensión o la reclasificación de las conductas o hechos por los cuales se hubiese ejercido la acción penal en términos del artículo 145 del Código;
- V.** Autorizar la solicitud de cancelación que formulen las y los Agentes del Ministerio Público ante la Jueza o el Juez para la no imposición de la prisión preventiva y su sustitución por otra medida cautelar, según lo dispuesto en el artículo 167 del Código;
- VI.** Autorizar la solicitud de aplicación de procedimientos abreviados y criterios de oportunidad, conforme a los lineamientos que para tal efecto se dispongan; y
- VII.** Pronunciarse en los casos de incumplimiento del plazo de la investigación complementaria del Ministerio Público respecto de la extinción de la acción penal, en términos de los artículos 324 y 325 del Código.

Artículo 43. Además de las facultades expresamente señaladas la Subprocuraduría de Procedimientos Penales Región Oriente, tendrá las atribuciones siguientes:



- I. Suscribir en ausencia de la persona titular de la Procuraduría, conforme a las normas legalmente aplicables, los informes que deban rendirse en los juicios de amparo, así como los recursos y promociones en los procedimientos laborales y contenciosos-administrativos;
- II. Supervisar el desempeño de las y los Agentes del Ministerio Público que intervengan en los juicios de amparo como autoridad responsable, para que lo realicen conforme a sus facultades y dentro del marco legal;
- III. Llevar el registro y control de la prestación del servicio social y de las prácticas profesionales en la Procuraduría, expidiendo las constancias respectivas; e
- IV. Implementar y mantener actualizado un sistema de compilación de tesis de jurisprudencia y de todas aquellas resoluciones judiciales que puedan incidir en los criterios de actuación del Ministerio Público.

Artículo 44. Para los efectos de las fracciones I, II, y IV del artículo anterior, la Subprocuraduría de Procedimientos Penales Región Oriente, contará con una Unidad de Amparos, la cual será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para la debida representación de la Institución frente a los órganos de control constitucional, misma que se integrará por Agentes del Ministerio Público y Auxiliares Jurídicos que determine el presupuesto y tendrá las funciones siguientes:

- I. Preparar en tiempo y forma los informes en los juicios de amparo, en que se señalen como autoridades responsables a las y los servidores públicos de la Procuraduría;
- II. Informar a la Subprocuraduría sobre aquellas resoluciones judiciales que puedan incidir en los criterios de actuación del Ministerio Público;
- III. Asesorar a las y los Agentes del Ministerio Público sobre su intervención en los juicios de amparo como autoridad responsable, conforme a sus facultades y dentro del marco legal; y
- IV. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confiera el Procurador o Procuradora y la persona titular de la Subprocuraduría.

Artículo 45. Las Subprocuradurías de Procedimientos Penales por Región, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones se auxiliarán de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Centro de Atención Temprana;
- II. Centro de Justicia Restaurativa Penal;
- III. Dirección General de Investigación y Litigación; y
- IV. Dirección General para la Atención del Sistema Tradicional.

CAPÍTULO III DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN TEMPRANA POR REGIÓN

Artículo 46. Los Centros de Atención Temprana por Región son unidades administrativas que dependen directamente de la Subprocuraduría de Procedimientos Penales de la región territorial que les corresponda, estarán a cargo de una Directora o Director General, y en la circunscripción que le competa, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir funcional y administrativamente al personal adscrito al Centro de Atención Temprana y unidades de atención temprana que sean creados en los distritos judiciales de la entidad;
- II. Coordinar los servicios y actividades del personal adscrito, así como supervisar periódicamente la atención que se brinde a las personas usuarias de los servicios de procuración de justicia en esta fase;
- III. Llevar el registro y control de gestión de los asuntos que corresponden al Centro de Atención Temprana, así como diseñar y operar los indicadores de gestión y de medición del desempeño;
- IV. Definir y ejecutar, con acuerdo de la Subprocuraduría correspondiente a su región, las políticas y acciones necesarias para la mejor ejecución de las funciones que le corresponde al Centro de Atención Temprana;
- V. Autorizar las resoluciones del Ministerio Público Orientador cuando se refieran a la facultad de abstenerse de investigar y el no ejercicio de la acción en términos del Código y demás disposiciones aplicables;
- VI. Establecer esquemas de coordinación efectivos con el Centro de Justicia Restaurativa Penal correspondiente a su región, para la derivación de asuntos de la competencia de este, a fin de que se privilegie la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias en los términos de la legislación aplicable;
- VII. Acordar con la Subprocuraduría el seguimiento y atención de los asuntos que sean de su competencia;
- VIII. Rendir a la Subprocuraduría un informe mensual detallado acerca de las actividades realizadas;
- IX. Realizar de acuerdo con las necesidades del servicio, la rotación del personal que haya sido autorizada por el Procurador o Procuradora, para el desempeño de las funciones y la debida atención a la ciudadanía por parte del personal adscrito al Centro;



X. Llevar el registro y control de gestión de los asuntos que corresponden a las coordinaciones, así como diseñar y operar los indicadores de gestión y de medición del desempeño; y

XI. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que les confieran el Procurador o Procuradora y la persona titular de la Subprocuraduría.

Artículo 47. Los Centros de Atención Temprana en cada una de las regiones, estarán integrados de la siguiente manera:

I. Por un Director o Directora del Ministerio Público Orientador;

II. Por las y los Agentes del Ministerio Público Orientadores y sus Auxiliares Jurídicos; y

III. Por el demás personal administrativo que se requiera para el debido funcionamiento de cada área.

Artículo 48. El Director o Directora del Ministerio Público Orientador, en auxilio de la Dirección General, coordinará y supervisará las tareas de las y los Agentes del Ministerio Público Orientadores y vigilará la debida integración de la carpeta de investigación, promoviendo que los asuntos sean resueltos a través de los medios alternativos de solución de conflictos.

Artículo 49. Son funciones del Ministerio Público Orientador las siguientes:

I. Brindar atención directa e inmediata a toda persona que acuda a solicitar servicios de procuración de justicia, particularmente en la fase de denuncia o querrela;

II. Ordenar el inicio de la carpeta de investigación para el caso que se trate de hechos que puedan constituir delito, registrando digitalmente el número único de caso que le corresponda, de conformidad con el sistema de gestión informático disponible;

III. Disponer el inicio de actas circunstanciadas realizando en éstas los actos de investigación que fueran necesarios; así como iniciar constancias de extravío o registros de atención ciudadana, de conformidad con las disposiciones aplicables;

IV. Brindar orientación jurídica integral y victimal a todas las personas que acudan a plantear un asunto a la Procuraduría, emitiendo mediante escrito una constancia de atención debidamente fundada y motivada;

V. Realizar el análisis y diagnóstico de las denuncias para canalizarlas al área de tramitación correspondiente;

VI. Emitir las ordenes de protección que procedan conforme al Código;

VII. Emitir las resoluciones de abstenerse de investigar, no ejercicio de la acción penal y en su caso la aplicación de criterios de oportunidad que contempla el Código, de acuerdo al caso concreto;

VIII. Previo a la derivación que se realice al Centro de Justicia Restaurativa Penal correspondiente a su región de adscripción, deberá iniciar el NUC correspondiente, así como realizar las actuaciones urgentes o inaplazables para salvaguardar los indicios que estén relacionados con un hecho delictivo;

IX. Deberá informar a la Dirección, con la periodicidad que le sea requerida, sobre el inicio de las carpetas de investigación, hasta el momento en que sean remitidas a la Dirección General de Investigación y Litigación;

X. Informar de manera inmediata de los asuntos relevantes a la Dirección General así como emprender las acciones necesarias para el seguimiento de los mismos con acuerdo de estos; y

XI. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que les confieran el Procurador o Procuradora y las personas titulares de la Subprocuraduría, Dirección General y Dirección.

Artículo 50. Las y los Ministerios Públicos Orientadores que hayan dictado una resolución que ponga fin a la investigación, deberán comparecer directamente a las audiencias judiciales en que se substancie algún medio que la impugne.

Así mismo en los asuntos en los que hubieren dictado alguna medida de protección, deberá ratificarla, en su caso, ante la Autoridad Judicial competente.

Artículo 51. Cuando las y los Ministerios Públicos Orientadores adviertan que en el hecho no existe suficiente información y amerita el archivo temporal o definitivo, deberán remitir la carpeta de investigación con todos sus anexos a la Unidad de Tramitación de Casos Masivos de la Dirección General de Investigación y Litigación correspondiente a la región de su adscripción para que se resuelva lo conducente.

Artículo 52. En su vinculación con el Centro de Justicia Restaurativa Penal correspondiente, las y los Ministerios Públicos Orientadores deberán, desde el primer momento en que tenga contacto con la persona denunciante o querellante, ofrecer la posibilidad de solucionar el conflicto penal, en los delitos que sean susceptibles de atender por algún mecanismo alternativo que permita la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, debiendo remitir los antecedentes de la denuncia o querrela a dicho centro,



dejando constancia de dicha actuación y certificando de la misma forma la interrupción del plazo para la prescripción de la acción penal durante el tiempo que dure el procedimiento de mediación.

Artículo 53. En los casos que se reciban denuncias o querellas con personas detenidas, estos asuntos serán remitidos sin dilación ante las Unidades de Investigación con personas detenidas o mixtas de la Dirección General de Investigación y Litigación correspondiente a la región de su adscripción.

Artículo 54. Será responsabilidad de las y los Agentes del Ministerio Público Orientadores, aplicar en estricta observancia los principios y reglas que rigen al sistema procesal penal acusatorio y oral.

CAPÍTULO IV DE LOS CENTROS DE JUSTICIA RESTAURATIVA PENAL POR REGIÓN

Artículo 55. Los Centros de Justicia Restaurativa por Región, son unidades administrativas que dependen directamente de la Subprocuraduría de Procedimientos Penales de la región territorial correspondiente a su adscripción, contarán con una Dirección Operativa, Subdirecciones de Área, personas Facilitadoras, Notificadoras y demás personal administrativo que se requiera para su debido funcionamiento, y estarán a cargo de una Directora o Director General y en la circunscripción que le competa, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Gestionar el trámite de asuntos penales en los que sea procedente la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias de acuerdo con el Código y la Ley en la materia;
- II. Coordinar y supervisar las acciones de la Dirección Operativa, las Subdirecciones de Área, las personas Facilitadoras, Notificadoras y demás personal adscrito al Centro;
- III. Establecer esquemas de coordinación efectivos con el Centro de Atención Temprana correspondiente a su región, para la recepción de asuntos, a fin de que se privilegie la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias en los términos de la legislación aplicable;
- IV. Rendir a la Subprocuraduría un informe mensual sobre las actividades realizadas;
- V. Definir y ejecutar con acuerdo de la Subprocuraduría, las políticas y acciones necesarias para la mejor ejecución de las atribuciones que le corresponden al Centro de Justicia Restaurativa Penal;
- VI. Establecer esquemas de coordinación con la Dirección General de Investigación y Litigación correspondiente a su región, para la recepción de asuntos, a fin de que se privilegie la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias; y
- VII. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que les confiera el Procurador o Procuradora y la persona titular de la Subprocuraduría.

Artículo 56. El Centro de Justicia Restaurativa Penal, también contará con una Directora o Director Operativo, que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir de manera funcional y administrativa las actividades de las Subdirecciones de Área, personas Facilitadoras y Notificadoras, y demás personal adscrito al Centro;
- II. Coordinar los servicios y actividades del personal adscrito, así como supervisar periódicamente la atención que se brinda a las personas usuarias de los servicios de mecanismos alternativos de solución de controversias;
- III. Llevar el registro y control de gestión de los asuntos que corresponden al Centro de Justicia Restaurativa Penal y a la Dirección Operativa, así como diseñar y operar los indicadores de gestión y de mediación del desempeño;
- IV. Validar los acuerdos alcanzados por los intervinientes que se sometan a un mecanismo alternativo, en los términos del Código y de la Ley en la materia;
- V. Rendir a la Dirección General un informe mensual sobre las actividades realizadas; y
- VI. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que les confiera el Procurador o Procuradora y las personas titulares de la Subprocuraduría y la Dirección General.

Artículo 57. El Centro de Justicia Restaurativa Penal estará integrado por personas Facilitadoras, que realizarán las siguientes actividades:

- I. Brindar atención y orientación ciudadana de primer contacto con la población que acuda a solicitar los servicios;
- II. Recibir las carpetas de investigación que le sean derivadas por el Centro de Atención Temprana o por la Dirección General de Investigación y Litigación correspondiente a su región, para su posible solución a través de la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, siempre a voluntad de los intervinientes y con datos de identificación y localización de la persona que ha de convocarse;



- III. Dar trámite inicial los asuntos a través de mecanismos alternativos de solución de controversias de hechos que las leyes señalen como delito o puedan constituir el mismo;
- IV. Realizar el registro del expediente del mecanismo alternativo, bajo el número interno que le corresponda, conforme al sistema de gestión respectivo;
- V. Llevar a cabo la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias en apego a los principios que los rigen;
- VI. Realizar el trámite necesario para la remisión del acuerdo reparatorio que, en su caso, hubiesen celebrado los intervinientes, relacionado con alguna carpeta de investigación, esto para su aprobación en términos de lo que señala el Código;
- VII. Rendir a la Dirección Operativa un informe mensual sobre las actividades realizadas;
- VIII. Actuar en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales; y
- IX. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que les confieran el Procurador o Procuradora y las personas titulares de la Subprocuraduría, Dirección General y Dirección.

Artículo 58. Las personas que se desempeñen como Facilitadoras deberán:

- I. Poseer grado de Licenciatura afín a las labores que deberán desarrollar, con cédula profesional con registro federal;
- II. Acreditar la certificación que establece la Ley en la materia;
- III. Acreditar las evaluaciones de control de confianza que establecen las disposiciones aplicables para los miembros de instituciones de procuración de justicia;
- IV. No haber sido sentenciados por delito doloso; y
- V. Los demás requisitos que establezca este Reglamento y otras disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 59. El Facilitador o Facilitadora que haya conocido de algún asunto donde exista carpeta de investigación, ya sea por derivación del Ministerio Público, Juez o Jueza de Control, deberá de informar inmediatamente a la persona superior jerárquica sobre el resultado alcanzado para su correspondiente registro.

Cuando el Facilitador o Facilitadora advierta que el asunto que está conociendo, se trata de un delito que no es susceptible de solución por medio de los mecanismos alternativos de solución de controversias, lo dará por concluido de manera anticipada, remitiendo el asunto a la Dirección General de Investigación y Litigación que le corresponda e informando tal circunstancia a la persona superior jerárquica.

Artículo 60. En su vinculación con el Centro de Atención Temprana o la Dirección General de Investigación y Litigación que le corresponda, el facilitador o facilitadora deberá, desde el primer momento en que tenga contacto con la persona denunciante o querellante, explicar los principios, ventajas, bondades, beneficios y reglas que disciplinan los mecanismos alternativos de solución de controversias, en especial, destacará el principio de voluntariedad que los rige. De esta circunstancia deberá dejarse plena constancia.

Artículo 61. El Notificador o Notificadora que lleve a cabo la convocatoria para el desarrollo de las sesiones de mecanismos alternativos, o bien para el seguimiento de los acuerdos alcanzados, deberá observar una actitud profesional e imparcial, debiendo informar a los participantes sobre los principios, ventajas, bondades y beneficios que brindan los mecanismos alternativos de solución de controversias en la materia.

CAPÍTULO V DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN POR REGIÓN

Artículo 62. Las Direcciones Generales de Investigación y Litigación por Región son unidades administrativas que dependen directamente de la Subprocuraduría de Procedimientos Penales de la región territorial que les corresponda, estarán a cargo de una Directora o Director General y en la circunscripción que les competa, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar a la Subprocuraduría de Procedimientos Penales de la circunscripción que le corresponda para el debido ejercicio de sus atribuciones;
- II. Coordinar, dirigir y vigilar funcional y administrativamente las actividades de las Coordinaciones, de las y los Agentes del Ministerio Público y demás personal que le este adscrito;



- III. Vigilar que las y los Agentes del Ministerio Público de las Unidades de Investigación promuevan los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como los acuerdos reparatorios entre la víctima o persona ofendida y el imputado o imputada, en los casos previstos por las normas penales;
- IV. Vigilar y supervisar a través de la carpeta de investigación en todo el procedimiento penal, que el Ministerio Público ejerza sus facultades y obligaciones con estricto apego a lo establecido en la Constitución Federal, Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, Constitución Local y demás leyes secundarias aplicables en la materia;
- V. Estructurar y coordinar los programas y medidas necesarias para prevenir que quienes desempeñan el cargo de Agentes del Ministerio Público adscritos a su Dirección, no incurran en rezagos o, en su caso, en violaciones a las disposiciones normativas aplicables;
- VI. Establecer esquemas de coordinación con el Centro de Atención Temprana que le corresponda, relativos a la recepción de denuncias y querellas, a fin de turnarlas a las y los Agentes del Ministerio Público de las diversas Unidades de Investigación;
- VII. Realizar la rotación de las y los Agentes del Ministerio Público, que el Procurador o Procuradora haya autorizado para el correcto trámite e integración de las carpetas de investigación;
- VIII. Coordinar los servicios y actividades del personal adscrito, así como supervisar periódicamente la atención que se brinde a las personas usuarias de los servicios de Procuración de Justicia en esta fase;
- IX. Llevar el registro y control de gestión de los asuntos que corresponden a las Coordinaciones, así como diseñar y operar los indicadores de gestión y de medición del desempeño;
- X. Definir y ejecutar, con acuerdo de la Subprocuraduría, las políticas y acciones necesarias para la mejor ejecución de las funciones que le corresponden a la Dirección General;
- XI. Establecer esquemas de coordinación efectivos con el Centro de Justicia Restaurativa Penal que le corresponda, para la derivación de asuntos de la competencia de éste, a fin de que se privilegie la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en los términos de la legislación aplicable;
- XII. Acordar el seguimiento y atención de los asuntos que sean de su competencia con la Subprocuraduría correspondiente; y
- XIII. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confieran el Procurador o Procuradora y la persona titular de la Subprocuraduría.

Artículo 63. Las Direcciones Generales de Investigación y Litigación por Región, estarán integradas de la siguiente manera:

- I. Unidades de Investigación con Personas Detenidas;
- II. Unidades de Investigación sin Personas Detenidas;
- III. Unidades de Tramitación de Casos Masivos;
- IV. Unidades de Investigación de Imputadas e Imputados Desconocidos;
- V. Unidades de Investigación Mixtas; y
- VI. Agentes del Ministerio Público, sus Auxiliares Jurídicos y demás personal administrativo y operativo que se requiera para la integración de las Carpetas de Investigación en los diversos distritos judiciales que pertenezcan a su región de adscripción.

Artículo 64. Las personas que desempeñen el cargo de Agentes del Ministerio Público de las Unidades de Investigación, tendrán las siguientes funciones:

- I. Actuar en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados Internacionales;
- II. Actuar con estricta observancia a las obligaciones que establece el artículo 131 del Código;
- III. Recibir las Carpetas de Investigación que sean turnadas por las y los Agentes del Ministerio Público Orientadores u otras autoridades, ordenando de inmediato la práctica de diligencias y actos de investigación conforme a las circunstancias del hecho, conociendo de éstas hasta su conclusión;
- IV. Recibir los objetos, bienes o instrumentos puestos a su disposición, mediante los auxiliares que para tal efecto se le asignen;
- V. Bajo su más estricta responsabilidad emitir de manera fundada y motivada las resoluciones de archivo temporal, facultad de abstenerse de investigar y no ejercicio de la acción penal, en los supuestos que establece el Código;
- VI. Bajo su más estricta responsabilidad, aplicar los criterios de oportunidad sobre la base de razones objetivas y sin discriminación, valorando las circunstancias especiales en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el Código, así como en los criterios generales que al efecto se hayan emitido;
- VII. Promover los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como los acuerdos reparatorios entre la víctima o persona ofendida y las personas imputadas, en los casos previstos por las normas penales;



- VIII.** Integrar en un plazo máximo de 120 días hábiles, las Carpetas de Investigación, que le corresponda, salvo los casos previstos en el Código; y
- IX.** Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que les confieran el Procurador o Procuradora y las personas titulares de la Subprocuraduría, Dirección General y Dirección.

CAPÍTULO VI DE LAS DIRECCIONES GENERALES PARA LA ATENCIÓN DEL SISTEMA TRADICIONAL POR REGIÓN

Artículo 65. Las Direcciones Generales para la Atención del Sistema Tradicional por Región, dependerán de la Subprocuraduría de Procedimientos Penales de la región territorial que les corresponda y estarán a cargo de una Directora o Director General, y en la circunscripción que les compete, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar las acciones del Ministerio Público en la etapa de averiguación previa, así como del ejercicio de la acción penal, con base en las normas aplicables y criterios institucionales que se establezcan;
- II.** Operar en coordinación con la Dirección de Informática, Estadística y Telecomunicaciones, la base de datos para el adecuado control y seguimiento de las averiguaciones previas iniciadas, en integración, reserva, archivo y ejercicio de la acción penal, de los oficios en los que se solicite la intervención de agentes investigadores, así como del personal Pericial y el registro de bienes recuperados y aseguramiento de objetos; con base en ellos proponer estrategias y acciones tendientes a mejorar los servicios de procuración de justicia;
- III.** Dictar las medidas idóneas para que las averiguaciones previas, se lleven a cabo bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia, así como para que el personal que le esté adscrito, siga métodos que garanticen el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, materiales y tecnológicos a su cargo;
- IV.** Vigilar que las y los Agentes del Ministerio Público observen la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo;
- V.** Autorizar las decisiones relacionadas sobre la facultad de prescindir de la puesta a disposición y otras facultades discrecionales que deba aplicar el Ministerio Público en justicia para adolescentes;
- VI.** Informar a la Subprocuraduría, sin demora, sobre las detenciones o retenciones de personas;
- VII.** Controlar y registrar las garantías exhibidas con motivo de la libertad provisional previa;
- VIII.** Vigilar el adecuado resguardo de los bienes asegurados e instrumentos del delito, vinculados a las averiguaciones previas;
- IX.** Rendir mensualmente a la Subprocuraduría de Procedimientos Penales de su adscripción, informes correspondientes sobre los bienes recuperados e instrumentos del delito vinculados a las averiguaciones previas, que se hayan remitido a la Contraloría Interna;
- X.** Vigilar que las y los Agentes del Ministerio Público, cuando tengan conocimiento de un delito perseguible por querrela, procuren la conciliación entre las personas ofendidas e inculpadas; y
- XI.** Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confieran el Procurador o Procuradora y la persona titular de la Subprocuraduría.

Artículo 66. Las Direcciones Generales para la Atención del Sistema Tradicional por Región, se integrará con una Dirección de Averiguaciones Previas, una Dirección de Control de Procesos, Agencias Investigadoras, Determinadoras, y adscritas a los Juzgados Penales, Civiles y Familiares, así como las Unidades y Agentes del Ministerio Público que determine el presupuesto.

Artículo 67. Las Direcciones de Averiguaciones Previas, estarán a cargo de un Director o Directora que dependerá directamente de la Dirección General para la Atención del Sistema Tradicional de la Región que le corresponda y tendrá las atribuciones que éste le delegue, además de las siguientes:

- I.** Llevar el registro y control de las averiguaciones previas, en las que se hayan puesto a disposición del Ministerio Público a adolescentes con el carácter de probables responsables de la comisión de un delito;
- II.** Llevar el registro y control de los datos de identificación de menores de edad, que se hayan puesto bajo resguardo de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Hidalgo, para su protección y cuidado, con motivo de la detención o prisión de quien los haya tenido a su cuidado o se encuentren en situación de daño, peligro o conflicto, así como de la orden de entrega a quien legalmente corresponda; y de las averiguaciones previas con la que se encuentren vinculados;
- III.** Recabar de las y los Agentes del Ministerio Público, los informes correspondientes sobre los objetos, instrumentos o productos del delito relacionados con averiguaciones previas, que se hayan remitido a la Contraloría Interna;



- IV.** Supervisar y controlar que las y los Agentes del Ministerio Público, realicen sus funciones bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia, así como para que el personal que le esté adscrito, siga métodos que garanticen el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, materiales y tecnológicos a su cargo;
- V.** Vigilar y supervisar que tan pronto resulte que se ha comprobado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de la persona inculpada, así como satisfechos los requisitos de procedibilidad cuando éstos sean exigibles, el Ministerio Público ejercite la acción penal;
- VI.** Supervisar y controlar que la integración y determinación de las averiguaciones previas, se realice en un plazo máximo de 180 días previsto en el Código de Procedimientos Penales para el Estado; y
- VII.** Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confieran el Procurador o Procuradora y la persona titular de la Subprocuraduría.

Artículo 68. Las Direcciones de Control de Procesos de cada Región, son unidades operativas responsable de coordinar las acciones de las y los Agentes del Ministerio Público adscritos a los órganos judiciales del sistema tradicional de justicia penal, estarán a cargo de un Director o Directora de Área que dependerá directamente de la Dirección General para la Atención del Sistema Tradicional de la Región que le corresponda, y tendrán además las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar y supervisar que las y los Agentes del Ministerio Público adscritos a los órganos judiciales, actúen oportunamente conforme a sus facultades y dentro del marco legal;
- II.** Coordinar con las autoridades competentes la aprehensión de la persona inculpada cuando esta se encuentre en el extranjero, en términos de la Ley de Extradición Internacional y los Tratados Internacionales;
- III.** Suministrar la información para la base de datos en coordinación con la Dirección de Informática, Estadística y Telecomunicaciones para el adecuado control de las causas penales, incompetencias, autos de plazo constitucional, sentencias, mandamientos judiciales, recursos y de las resoluciones que se pronuncien en segunda instancia;
- IV.** Coordinar el registro y control de las ordenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, cateo y demás mandamientos que ordene la autoridad judicial para su ejecución, así como vigilar su expedito cumplimiento;
- V.** Informar a la Subprocuraduría de Procedimientos Penales que le corresponda, de los asuntos en los que proceda la reanudación de la investigación, conforme lo dispone el Código de Procedimientos Penales para el Estado;
- VI.** Informar a la Subprocuraduría de Procedimientos Penales que le corresponda, de las fallas en la integración de las averiguaciones previas, en el desarrollo de los procesos, en las conclusiones y en la expresión de motivos de inconformidad, que tengan como efecto resoluciones desfavorables, a efecto de que se consideren para formular criterios institucionales tendientes a mejorar la actuación del Ministerio Público;
- VII.** Remitir a la Subprocuraduría de Procedimientos Penales que le corresponda, los informes, documentos y constancias necesarias, cuando se estime que debe iniciarse una averiguación previa o carpeta de investigación, en su caso, por la comisión de un delito diverso o en contra de personas distintas a las procesadas;
- VIII.** Poner en conocimiento de la Subprocuraduría de Procedimientos Penales que le corresponda, las contradicciones de criterios que se emitan en las resoluciones dictadas por las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia;
- IX.** Implementar y mantener actualizado un sistema de compilación de tesis de jurisprudencia y de todas aquellas resoluciones judiciales, que puedan incidir en los criterios de actuación del Ministerio Público;
- X.** Vigilar que las y los Agentes del Ministerio Público promuevan el cumplimiento de las sentencias del orden civil y familiar en beneficio de los incapaces, menores de edad, adultos mayores, indígenas y ausentes;
- XI.** Vigilar que las y los Agentes del Ministerio Público intervengan en representación de las instituciones de beneficencia, en todo lo relativo a sus intereses, cuando estas no tengan representante legal; y
- XII.** Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que les confieran el Procurador o Procuradora y las personas titulares de la Subprocuraduría y la Dirección General.

CAPÍTULO VII DE LA SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS ELECTORALES

Artículo 69. La Subprocuraduría de Asuntos Electorales estará a cargo de un Subprocurador o Subprocuradora, que conocerá de delitos en materia electoral. En los recesos electorales desarrollará y aplicará las políticas y programas de la Procuraduría en materia de prevención del delito y coordinará su ejecución.

Artículo 70. La Subprocuraduría de Asuntos Electorales es la unidad administrativa responsable de realizar las acciones propias del Ministerio Público, para la persecución y esclarecimiento de los delitos de tipo electoral, con



el auxilio de las instancias correspondientes, tanto en el periodo de investigación como en el proceso hasta su total resolución, en el ámbito de su competencia.

La Subprocuraduría de Asuntos Electorales se integrará por la Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, además de las y los Agentes del Ministerio Público y demás personal que determine el presupuesto, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Dictar las medidas idóneas para que las investigaciones en materia electoral se lleven a cabo bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, así como para que el personal que le esté adscrito, siga métodos que garanticen el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos, materiales y tecnológicos a su cargo;
- II. Coordinar y vigilar las acciones que realicen las y los Agentes del Ministerio Público, con base en las normas aplicables y criterios institucionales;
- III. Proporcionar información técnica a los organismos electorales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IV. Vigilar en coordinación con las y los Agentes del Ministerio Público, el seguimiento de los asuntos competencia de la Subprocuraduría hasta su total resolución, con base en las normas aplicables y criterios institucionales;
- V. Crear y mantener una base de datos en coordinación con la Dirección de Informática, Estadística y Telecomunicaciones, para el adecuado control del despacho de los asuntos de su competencia;
- VI. Promover la coordinación con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República, a fin de generar estrategias y acciones conjuntas en materia de investigación, cuando se trate de elecciones federales; así como en la capacitación y actualización que en la materia se impartan;
- VII. Suscribir y ejecutar convenios y acuerdos en materia electoral, previamente autorizados;
- VIII. Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la denuncia y de la legalidad en materia penal electoral; y
- IX. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confieran el Procurador o Procuradora y la persona titular de la Subprocuraduría.

Artículo 71. Todas las personas que desempeñen el cargo de Agente del Ministerio Público serán auxiliares en la investigación de delitos en la materia, por lo que deberán reportar sin dilación ni intermediación alguna a esta Subprocuraduría, el inicio de las investigaciones por hechos posiblemente constitutivos de delitos electorales, para los efectos de asignación de número, coordinación para la práctica de diligencias básicas y su posterior remisión, debiendo observar la normatividad aplicable.

Artículo 72. La Dirección de Prevención del Delito y Atención Ciudadana, estará a cargo de un Director o Directora de Área que estará encargada de la aplicación de las políticas y programas de la Procuraduría en materia de prevención del delito, y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar y desarrollar campañas con la finalidad de prevenir la comisión de conductas ilícitas;
- II. Promover la colaboración ciudadana en la prevención del delito y en la cultura de la legalidad;
- III. Promover el intercambio de experiencias en materia de prevención del delito con instituciones nacionales y extranjeras;
- IV. Participar en la promoción de la participación ciudadana en el marco del Programa Nacional de Seguridad Pública;
- V. Impulsar el establecimiento y operación de sistemas de vigilancia y de seguimiento de los fenómenos delincuenciales locales, para identificar zonas de riesgo, grupos vulnerables, víctimas, personas victimarias y propiciar las acciones debidas en la prevención y el control de los hechos violentos o delictivos;
- VI. Proponer ante las Instituciones de Seguridad Pública la implementación de políticas, lineamientos y protocolos en materia de atención integral a víctimas o personas ofendidas por algún delito;
- VII. Emitir opiniones y recomendaciones en materia de prevención del delito y participación ciudadana;
- VIII. Brindar apoyo y asesoría a las instituciones públicas o privadas que así lo soliciten, en materia de prevención del delito;
- IX. Promover la participación de la comunidad, instituciones, organizaciones públicas, privadas y sociales para el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos, así como coadyuvar en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas y programas de prevención del delito;
- X. Realizar cursos, coloquios, foros o cualquier otra actividad de carácter cultural o académico en materia de prevención del delito y participación ciudadana;



- XI.** Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y en general en los diversos programas de las dependencias y entidades estatales, así como colaborar con las entidades y los municipios en esta misma materia;
- XII.** Requerir a las unidades administrativas de la Procuraduría y a las instancias del Sistema Estatal de Seguridad Pública la información necesaria para realizar estudios, por sí o por terceras personas, sobre causas estructurales del delito, distribución geodelictiva, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la política criminal y de seguridad pública en el Estado;
- XIII.** Realizar, por sí o por terceras personas, encuestas sobre victimología, percepción de seguridad, fenómenos delictivos y otras que coadyuven a la prevención del delito;
- XIV.** Realizar acciones para promover la cultura de la denuncia entre la sociedad;
- XV.** Diseñar y promover políticas, programas, estrategias y acciones que fomenten en la sociedad valores culturales y cívicos, que fortalezcan el tejido social, que induzcan el respeto a la legalidad, y que promuevan la paz, la protección de las víctimas, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;
- XVI.** Fomentar la investigación científica y tecnológica para identificar los factores que generan las conductas antisociales;
- XVII.** Promover ante las instituciones públicas, el establecimiento de políticas que aseguren la prevención del delito, atención y protección de grupos vulnerables;
- XVIII.** Proponer en coordinación con las autoridades competentes, políticas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, personas indígenas y adultos mayores;
- XIX.** Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas de la Procuraduría, para mejorar la atención de los asuntos competencia de la Institución;
- XX.** Atender y dar continuidad a las solicitudes de difusión masiva de personas desaparecidas que solicite la Procuraduría General de la República y otras Procuradurías y Fiscalías Generales;
- XXI.** Desempeñar las comisiones y funciones que le encomiende la Subprocuraduría de Asuntos Electorales, manteniéndola informada del cumplimiento de las mismas;
- XXII.** Acordar con la Subprocuraduría de Asuntos Electorales la atención de los asuntos a cargo de la Dirección;
- XXIII.** Informar a la Subprocuraduría de Asuntos Electorales, respecto al acatamiento de las obligaciones prescritas en el presente artículo; y
- XXIV.** Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confieran el Procurador o Procuradora y la persona titular de la Subprocuraduría.

CAPÍTULO VIII DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Artículo 73. La Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, estará a cargo de un Subprocurador o Subprocuradora quien dependerá directamente del Procurador o Procuradora, y tendrá competencia para conocer de los delitos de violación, estupro, aprovechamiento sexual, abuso sexual, incumplimiento de las obligaciones alimentarias, bigamia, incesto, sustracción de menores, corrupción de menores, raptó, aborto, abandono de incapaz, embarazo no deseado a través de medios clínicos, esterilidad provocada, disposición de óvulos y espermias sin consentimiento, tráfico de menores, delitos contra la filiación y el estado familiar de las personas, matrimonio ilegal, ultrajes a la moral, privación ilegal de la libertad equiparada, violencia familiar y responsabilidad profesional o técnica cometido por profesionales de la salud en agravio de niñas, niños, adolescentes y mujeres.

Asimismo, conocerá de los delitos de homicidio, lesiones dolosas, amenazas, difamación, calumnia, ejercicio indebido del propio derecho, peligro de contagio de enfermedades, instigación o ayuda al suicidio y omisión de auxilio, cuando se cometan entre cónyuges, concubinos, personas con cualquier tipo de relación sentimental, hermanos, adoptante o adoptado, o cuando la o el sujeto pasivo sea un menor de edad o adulto mayor, siempre que la o el sujeto activo sea pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta el segundo grado, o sin limitación de grado cuando se acredite la convivencia permanente con la persona que tenga la calidad de sujeto pasivo del delito. Conocerá también de los asuntos en que se denuncie la desaparición de personas, cuando las personas desaparecidas sean niñas, niños o adolescentes.

Tratándose de los delitos de allanamiento de morada, robo, abuso de confianza, fraude, despojo y daño en propiedad doloso, la Subprocuraduría sólo conocerá de ellos cuando se cometan entre cónyuges, concubinos, personas con cualquier tipo de relación sentimental, hermanos, adoptante o adoptado, o cuando la o el sujeto



pasivo sea un menor de edad o adulto mayor, siempre que la persona con la calidad de sujeto activo sea pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta el segundo grado, o sin limitación de grado cuando se acredite la convivencia permanente con el sujeto pasivo. Estos supuestos se entenderán de manera enunciativa, más no limitativa y podrá ampliarse previo acuerdo del Procurador o Procuradora.

Para los efectos previstos en este punto, se entenderá por convivencia permanente, cuando el sujeto activo y el sujeto pasivo del delito habiten en el mismo domicilio.

Artículo 74. La Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad se integrará con la Coordinación General de Atención a la Familia y a la Víctima, las Coordinación de Agentes del Ministerio Público con adscripción funcional en otras dependencias o instituciones, las y los Agentes del Ministerio Público Especializados en Justicia para Adolescentes, el área de trabajo social y terapeutas, así como las demás áreas que determine el presupuesto.

Artículo 75. La Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad es la unidad administrativa responsable de brindar la atención interdisciplinaria a las víctimas y personas ofendidas, dándoles apoyo psicológico, médico, social y jurídico de urgencia y en el ámbito de su competencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar acciones con instituciones públicas y privadas para salvaguardar la integridad física y psíquica de las víctimas y personas ofendidas del delito;
- II. Supervisar que las acciones de la Coordinación General de Atención a la Familia y a la Víctima, se realicen de conformidad a los acuerdos tomados con la persona titular de la Coordinación General;
- III. Proponer al área correspondiente de la institución los programas de prevención de delitos contra el derecho de las y los integrantes de la familia a vivir una vida libre de violencia, así como, de delitos contra la libertad, el normal desarrollo psicosexual y los derechos reproductivos;
- IV. Establecer los lineamientos para que la víctima y las personas ofendidas sean interrogadas de forma que se respete su situación personal, sus derechos y su dignidad;
- V. Promover y proponer la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas, con el objeto de facilitar el acceso a la víctima o persona ofendida, a los servicios que proporcionan con el fin de salvaguardar sus derechos;
- VI. Proponer la celebración de convenios con instituciones públicas, privadas, autoridades nacionales y extranjeras, en materia de sustracción y tráfico de menores dentro y fuera de la república;
- VII. Coordinar acciones con la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y Municipal, a fin que de manera inmediata se remita a la víctima o persona ofendida de delitos contra la familia o delitos sexuales, a las agencias adscritas a esta Subprocuraduría;
- VIII. Establecer en coordinación con la Dirección de Informática, Estadística y Telecomunicaciones, el registro de la incidencia delictiva, competencia de la Subprocuraduría;
- IX. Implementar y mantener actualizado el sistema de registro y control de los datos de identificación de las personas incapaces y menores de edad que se hayan puesto bajo resguardo de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo u otras instituciones de carácter asistencial públicas o privadas para su protección y cuidado, así como coordinar su entrega a quien legalmente corresponda;
- X. Vigilar y dar seguimiento al trámite de los procedimientos penales de los asuntos de su competencia, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a las Direcciones de Control de Procesos;
- XI. Promover el respeto de los derechos humanos, entre las y los servidores públicos de la Procuraduría, mediante su divulgación y observancia;
- XII. Proponer la celebración de convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en materia de capacitación sobre derechos humanos;
- XIII. Diseñar y proponer a quien se desempeñe como titular de la Procuraduría los programas, lineamientos y directrices institucionales, en materia de derechos humanos;
- XIV. Autorizar la solicitud de aplicación de criterios de oportunidad, conforme a los lineamientos que para tal efecto se dispongan y otras facultades discrecionales que deba aplicar el Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes;
- XV. Coordinar el área de trabajo social y terapeutas; y
- XVI. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confiera el Procurador o Procuradora.

Artículo 76. La Coordinación General de Atención a la Familia y a la Víctima es la unidad de operación responsable de coordinar, vigilar y supervisar las acciones propias del personal adscrito a las Coordinaciones y a las y los Agentes del Ministerio Público a que se refiere el artículo 74, estará a cargo de una Coordinadora o



Coordinador General, que dependerá de manera directa de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Coordinar de manera funcional y administrativa, las actividades de las Coordinación de Agentes del Ministerio Público, Agentes del Ministerio Público y sus Auxiliares Jurídicos que tenga a su cargo;
- II. Coordinar los programas y medidas necesarias para prevenir que las y los Agentes del Ministerio Público, no incurran en rezagos en las investigaciones y su resolución correspondiente o, en su caso, en violaciones a las disposiciones normativas aplicables;
- III. Vigilar que las personas Agentes del Ministerio Público de las Unidades de Investigación promuevan los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como los acuerdos reparatorios entre la víctima o persona ofendida y el imputado o imputada, en los casos previstos por las normas penales;
- IV. Supervisar que las personas Agentes del Ministerio Público ejerzan sus facultades y obligaciones con estricto apego a lo establecido en la Constitución Federal, Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, Constitución Local, y demás leyes secundarias aplicables en la materia;
- V. Coordinar la ejecución de convenios con instituciones públicas, privadas y autoridades nacionales y extranjeras, en materia de sustracción y tráfico de menores dentro y fuera de la república;
- VI. Dirigir la operatividad de los convenios que se realicen con instituciones públicas y privadas, con el objeto de facilitar el acceso a la víctima o persona ofendida, a los servicios que proporcionan con el fin de salvaguardar sus derechos;
- VII. Vigilar que las personas Agentes del Ministerio Público remitan a las víctimas y personas ofendidas de delitos a las dependencias o entidades públicas o privadas, con el objeto de proporcionarles los servicios de carácter tutelar, asistencial, preventivo, médico y psicológico, vigilando que se les brinde la debida atención;
- VIII. Ejecutar las acciones concertadas con la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y Municipal, a fin que de manera inmediata se remita a la víctima y personas ofendidas de delitos competencia de la Subprocuraduría, a las agencias adscritas a la misma;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos para que la víctima sea interrogada de forma que se respete su situación personal, sus derechos y su dignidad;
- X. Coordinar y operar el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado en el ámbito de procuración de justicia;
- XI. Informar a la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad, sobre la presentación o detención de adolescentes a quienes se impute la comisión de un hecho que la ley señale como delito; así como de los menores de doce años;
- XII. Coordinar acciones de investigación y litigación con las Subprocuradurías de Procedimientos Penales por Regiones;
- XIII. Desarrollar las acciones tendientes a dar cumplimiento a los acuerdos tomados con su superior jerárquico; y
- XIV. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confieran el Procurador o Procuradora y la persona titular de la Subprocuraduría.

Artículo 77. La Coordinación de Agentes del Ministerio Público con adscripción funcional en otras dependencias o instituciones, es la unidad de operación responsable que estará a cargo de un Coordinador o Coordinadora y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Desarrollar las acciones tendientes a dar cumplimiento a los acuerdos tomados con su superior jerárquico;
- II. Dirigir la operatividad del Ministerio Público Orientador, así como de las personas Agentes del Ministerio Público de las Unidades de Investigación con y sin personas detenidas que se encuentren con adscripción funcional en otra dependencia o institución
- III. Llevar el control estadístico de las carpetas de investigación que se encuentren radicadas en las unidades de investigación a su cargo;
- IV. Coordinar la entrega de los informes estadísticos solicitados por diversos organismos en el ámbito federal y local;
- V. Fungir de enlace con la Coordinación General de Atención a la Familia y a la Víctima;
- VI. Fungir de enlace entre la dependencia o institución, a donde se encuentren adscritas funcionalmente personas Agentes del Ministerio Público, con la Coordinación General de Atención a la Familia y a la Víctima;
- VII. Supervisar en el ámbito de su competencia las acciones necesarias, para el efecto de que brinde la atención de urgencia a las víctimas y personas ofendidas del delito;
- VIII. Aplicar las acciones necesarias para que en el ámbito de su competencia se respeten los derechos humanos tanto de víctimas o personas ofendidas y personas imputadas;
- IX. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los lineamientos para que se observen las disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones legales aplicables dentro del procedimiento penal acusatorio y oral;



- X. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los lineamientos para que la víctima sea interrogada de forma que se respete su situación personal, sus derechos y su dignidad;
- XI. Coordinar las acciones de investigación y litigación de las personas Agentes del Ministerio Público con adscripción funcional en otras dependencias o instituciones;
- XII. Coordinar las solicitudes de las personas Agentes del Ministerio Público respecto a la autorización de aplicación de criterios de oportunidad así como de procedimientos abreviados;
- XIII. Fungir como enlace con la Administración de los Juzgados de Oralidad del Poder Judicial adscritos al Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Hidalgo; y
- XIV. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que les confieran el Procurador o Procuradora y las personas titulares de la Subprocuraduría y la Coordinación General.

Artículo 78. En materia de justicia para adolescentes, todas las y los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría, actuarán con el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados, por lo que deberán reportar sin dilación ni intermediación alguna a esta Subprocuraduría, el inicio de las investigaciones por hechos posiblemente constitutivos de delitos en la materia, para los efectos de asignación de número, coordinación para la práctica de diligencias básicas y su posterior remisión, debiendo observar la normatividad aplicable.

Artículo 79. Las personas Agentes del Ministerio Público Especializados en Justicia para Adolescentes además de las facultades expresamente señaladas en otros ordenamientos, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Ejercer sus funciones en estricto apego a los principios rectores del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, asegurando en todo momento el respeto de los derechos y garantías reconocidas en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano aplicables en la materia, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Constitución Local, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo y la Ley de Justicia para Adolescentes;
- II. Realizar la investigación de las conductas tipificadas como delitos en las leyes locales, que se atribuyan a las y los adolescentes de doce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad, así como de las personas de entre dieciocho años cumplidos y menores de veinticinco años a quienes se les atribuya o compruebe la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes locales, cometida cuando eran adolescentes;
- III. Velar por los derechos de personas menores de doce años a quien se atribuya la comisión de una conducta tipificada como delito, cuando se encuentren amenazados o vulnerados, para que se remita el caso a las instituciones de la protección de los derechos de la niña y del niño;
- IV. Conocer de las investigaciones de los adolescentes, a quienes se les atribuya una conducta tipificada como delito en la ley penal local, y que sean turnadas por las personas Agentes del Ministerio Público de los distintos distritos judiciales del Estado;
- V. Solicitar a la Dirección General de Servicios Periciales, designe personal pericial en materia de medicina legal y emita dictamen de integridad física, descripción, clasificación de lesiones y edad clínica, al adolescente a efecto de establecer la competencia respecto del o la adolescente a quien se le atribuya la comisión de una conducta que la ley local establece como delito o en su caso recabar por los medios idóneos acta de nacimiento o CURP para los mismos efectos;
- VI. Impedir que durante la fase de detención se mantenga a la persona adolescente incomunicada o se coaccione, intimide o someta a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, y que se satisfagan sus derechos a la alimentación y a la protección de la salud, así como los demás que apliquen a su situación;
- VII. Realizar las acciones conducentes para que a la persona adolescente le sea designado un Defensor Público Especializado en Justicia para Adolescentes o particular, desde el momento en el que sea puesto a su disposición;
- VIII. Informar de inmediato a la persona adolescente, a su padre o madre, tutores o quien ejerza la patria potestad y a quien se haga cargo de su defensa de aquél sobre la situación jurídica del caso, así como los derechos que les asistan;
- IX. Durante la fase de investigación, deberá realizar todas las actividades necesarias para allegarse de los datos y elementos de convicción indispensables para resolver sobre la procedencia de la puesta a disposición, o en caso contrario continuar con la investigación, u ordenarse su archivo provisional o solicitar el archivo definitivo;
- X. Durante el procedimiento y una vez que se lleve a cabo la audiencia inicial, solicitar las medidas cautelares, según sea el caso, previstas en la ley de justicia para Adolescentes;
- XI. Presentar el escrito de atribución de hechos y los medios de prueba que pretenda desahogar en juicio;
- XII. Procurar los procedimientos alternativos al juzgamiento que contempla la Ley de Justicia para Adolescentes, y los programas de justicia restaurativa, a fin de cumplir con los principios de mínima intervención y de subsidiariedad; y



XIII. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que les confieran el Procurador o Procuradora y las personas titulares de la Subprocuraduría, Coordinación General y Coordinación.

Artículo 80. Compete al Área de Trabajo Social de la Subprocuraduría:

- I. Realizar monitoreos y rescates a víctimas;
- II. Practicar investigaciones sociales; y
- III. Elaborar estudios fotográficos.

Artículo 81. Compete al Área de Terapeutas de la Subprocuraduría:

- I. Brindar el adecuado tratamiento psicológico; y
- II. Proporcionar tratamiento reeducativo especializado.

Artículo 82. Las personas que desempeñen el cargo de Agentes del Ministerio Público, sus Auxiliares Jurídicos, así como las y los Asesores Jurídicos de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad contarán con la formación, capacitación y sensibilización necesaria para proporcionar el servicio adecuado a las víctimas y a las personas ofendidas o afectadas por la comisión de un delito.

CAPÍTULO IX DE LA VISITADURÍA GENERAL

Artículo 83. La Visitaduría General dependerá de la persona titular de la Procuraduría; estará a cargo de un Director o Directora General y es la unidad administrativa y técnica responsable de vigilar la legalidad en las actividades desarrolladas por las y los servidores públicos que integran las unidades de la Procuraduría, mediante la práctica de visitas o con motivo de quejas o denuncias, así como de medir y evaluar su desempeño, y tendrá por sí o a través de las personas del Ministerio Público que le sean adscritos, las atribuciones siguientes:

- I. Proponer y coordinar la elaboración de los programas, lineamientos y políticas en materia de visitas y de evaluación de las actividades y funciones de las y los servidores públicos de la Procuraduría, con el fin de supervisar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y normativas en las actividades que realizan;
- II. Conocer de la posible comisión de conductas indebidas, en las que incurran las personas servidoras públicas de la Procuraduría, que le sean comunicadas por particulares o cualquier autoridad, así como por quejas anónimas que se reciban por los conductos institucionales establecidos, y turnarlos a las instancias correspondientes;
- III. Establecer y diseñar los mecanismos y lineamientos de control y registro de las actas de visitas y de evaluación de cada persona integrante de la institución;
- IV. Coordinar, dirigir e instruir a la dirección correspondiente, la práctica de las visitas, y en su caso las visitas de control y evaluación técnico jurídica a las demás unidades administrativas, técnicas y operativas y al personal de la Procuraduría;
- V. Informar al Procurador o Procuradora, sobre el resultado de las visitas realizadas;
- VI. Asentar en las actas de visita las quejas públicas o anónimas, de las que haya tenido conocimiento con motivo de la visita practicada, allegándose de los elementos necesarios que las sustenten y en su caso dar la intervención a la autoridad correspondiente;
- VII. Estudiar las quejas o denuncias de las que tenga conocimiento, con el objeto de determinar si existen elementos suficientes, para investigar o no los hechos que las motivaron;
- VIII. Recabar los elementos probatorios necesarios, para verificar la veracidad de los hechos materia de la queja o denuncia;
- IX. Dar intervención a la Contraloría Interna, para que determine, en su caso, la responsabilidad administrativa de las y los servidores públicos, a través de la persona superior jerárquica;
- X. Denunciar ante el Ministerio Público al personal de la Procuraduría, cuando apareciere que cometieron hechos probablemente constitutivos de delito;
- XI. Establecer y dirigir las políticas de registro, clasificación, manejo y reserva de la información relacionada con las infracciones en que hayan incurrido las y los servidores públicos, así como de las sanciones que se les hayan impuesto en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, a fin de integrarla a su expediente personal;



- XII.** Integrar la documentación y expedir las copias certificadas que deban ser enviadas a la Contraloría Interna o a la Unidad de Investigación correspondiente, en aquellos casos en que con motivo de sus funciones, apareciera que el personal de la Procuraduría cometió una infracción o la probable comisión de un delito;
- XIII.** Expedir certificaciones de documentos que obren en sus archivos cuando se requieran oficialmente, así como certificar o cotejar los que se presenten para la integración de los expedientes de las y los servidores públicos visitados, conforme a lo establecido en la legislación correspondiente;
- XIV.** Formular y dar seguimiento a las recomendaciones realizadas a los responsables de las áreas visitadas para optimizar su funcionamiento, subsanar las deficiencias técnico-jurídicas; y cumplir con las disposiciones legales aplicables;
- XV.** Vigilar que en el desarrollo de la investigación y del proceso penal se cumplan con los lineamientos y criterios institucionales de procuración de justicia y leyes aplicables;
- XVI.** Vigilar que en las intervenciones del Ministerio Público en materia Civil y Familiar se cumplan los criterios y lineamientos institucionales de procuración de justicia y leyes aplicables;
- XVII.** Vigilar que en la intervención de Agentes de la Policía Investigadora, personal Pericial y demás servidoras y servidores públicos de esta Institución, se cumplan con las normas que regulan su actuar;
- XVIII.** Requerir a los y las titulares de las unidades administrativas, técnicas y operativas y a las y los servidores públicos de la Procuraduría, los informes que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de la Visitaduría;
- XIX.** Vigilar con auxilio del personal que le esté adscrito, el cumplimiento de las condiciones de seguridad, dignidad e higiene en los lugares de retención, así como la observancia por parte de las y los servidores públicos de la Institución de los derechos humanos consagrados en la Constitución y Tratados Internacionales a favor de las personas imputadas;
- XX.** Vigilar el cumplimiento del código de ética por parte de las servidoras y servidores públicos de la Procuraduría;
- XXI.** Proponer programas para la capacitación del personal al Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría;
- XXII.** Acordar con el Procurador o Procuradora la coordinación de mecanismos y recursos para abatir el rezago, en materia de procuración de justicia; y
- XXIII.** Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confiera el Procurador o Procuradora.

Artículo 84. La Visitaduría General se integrará con las unidades que determine el presupuesto y con las Direcciones de: Supervisión y Evaluación Técnico Jurídica; Seguimiento y Control; Inspección; y Verificación; que estarán a cargo de un Director o Directora de Área; quienes además de las atribuciones específicas que se establecen para cada una de ellas, tendrán las siguientes facultades genéricas:

- I.** Proponer y elaborar el programa de visitas de su competencia; y participar en la elaboración de programas para el abatimiento de rezago;
- II.** Promover todas las medidas necesarias tendientes a garantizar que las visitas, se practiquen en los tiempos señalados y con calidad técnica-jurídica;
- III.** Supervisar que los informes especiales de las visitas practicadas, se realicen de acuerdo a los parámetros establecidos;
- IV.** Informar a la persona titular de la Visitaduría General los asuntos relevantes que se hayan detectado en las visitas;
- V.** Supervisar que se realicen las diligencias necesarias, para determinar la procedencia de las quejas o denuncias;
- VI.** Promover las medidas pertinentes y necesarias para asegurar que en el desarrollo de la visita, no se destruyan, pierdan, modifiquen o alteren los documentos oficiales, particularmente las actuaciones o expedientes que por cualquier causa se encuentren en poder del representante social y demás servidoras y servidores públicos de esta Institución, así como estadísticas, informes y similares;
- VII.** Solicitar al titular de la unidad administrativa, técnica y operativa visitada, el apoyo institucional para el desarrollo de la visita y para que proporcione los expedientes, libros de registro y control, informes, así como la documentación que se considere pertinente y necesaria para el correcto desarrollo de la visita;
- VIII.** Recabar la opinión del personal que tenga trato directo con las y los servidores públicos visitados, sobre su desempeño, trato al personal y el trato que brinda a la ciudadanía solicitante del servicio;
- IX.** Asentar en las actas de visita los resultados de las mismas u otra acción desempeñada por el personal adscrito a la Visitaduría General;
- X.** Supervisar y dar seguimiento a las funciones de las áreas que le estén adscritas;
- XI.** Coordinar las visitas de acuerdo a los procedimientos establecidos para su desarrollo;
- XII.** Aprobar el Informe General de la visita realizada;



- XIII.** Acatar los lineamientos recibidos previamente a la visita y supervisar que el personal que coordina, acate los lineamientos establecidos para su realización;
- XIV.** Turnar a la autoridad competente los informes y documentos que se requieran, cuando sea necesario para la integración de los expedientes o actuaciones;
- XV.** Instruir a las y los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Visitaduría, sobre los lineamientos, instrucciones y recomendaciones conducentes que deben regir las visitas;
- XVI.** Informar a la Visitaduría General en forma permanente y oportuna el inicio de la visita y las actividades que desarrollen con motivo de su función; y
- XVII.** Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confieran el Procurador o Procuradora y la persona titular de la Visitaduría General.

Artículo 85. La Dirección de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, en materia de evaluación, es la responsable de supervisar mediante la práctica de visitas ordinaria o extraordinaria, el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y normativas, en las actividades que realizan las y los Agentes del Ministerio Público, personas Facilitadoras, Agentes de la Policía Investigadora, personal Pericial y demás servidoras y servidores públicos; así como de los libros de control, mecanismos programáticos y estadísticos en los que se planean y registran las actividades de las unidades administrativas, técnicas y operativas.

Artículo 86. La Dirección de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, en la práctica de visitas, es la responsable de realizar la revisión sorpresiva y genérica a las unidades administrativas, técnicas y operativas de la Procuraduría, tanto en su aspecto material, humano y administrativo, particularmente sobre el registro y control de actuaciones y expedientes, valores, bienes asegurados y de aquellos que estén bajo su resguardo y custodia, así como para la observancia de la normatividad ética, disciplinaria e institucional, por parte del personal visitado, tanto en su relación con los demás servidoras y servidores públicos, así como con las y los particulares.

Artículo 87. La Dirección de Seguimiento y Control, es responsable de realizar las visitas con el objeto de constatar que las unidades administrativas, técnicas, operativas o personas servidoras públicas, den cumplimiento en el plazo señalado a las instrucciones y recomendaciones emitidas en anterior visita ordinaria o extraordinaria; así como informar la reiteración de las mismas.

Artículo 88. La Dirección de Inspección, es responsable de la revisión sorpresiva y específica a través de la práctica de visitas, que se realizan obedeciendo a una instrucción directa del Procurador o Procuradora, con la finalidad de verificar o determinar en casos concretos, el cumplimiento de la normatividad aplicable, asistencia, puntualidad y permanencia, veracidad de la información rendida, estudio técnico-jurídico de las actuaciones o expedientes determinados, así como de un aspecto particular de la función de las o los servidores públicos visitados o del área de su adscripción.

Artículo 89. La Dirección de Verificación es responsable de constatar a través de la práctica de visitas la exacta aplicación de la Ley, en el ámbito de sus atribuciones velando por los derechos humanos y combatiendo así la corrupción e impunidad, en los lugares de detención, así como constatar que se proporcione oportunamente la información que se debe remitir periódicamente a la Dirección de Informática, Estadística y Telecomunicaciones y otras áreas de la Institución.

Artículo 90. Para el desempeño de las atribuciones conferidas a la Visitaduría General, durante las visitas el personal visitado deberá otorgar el apoyo institucional necesario, para el adecuado desarrollo de esa actividad, y la facilidad para tener acceso a las actuaciones, expedientes, libros de registro y control, informes, y demás documentación u objetos que requiera para el debido cumplimiento de su función; prevaleciendo un trato respetuoso y de colaboración entre ambas partes. Las visitas de supervisión e inspección podrán practicarse en cualquier momento, aún en días y horas inhábiles.

CAPÍTULO X DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS

Artículo 91. La Coordinación de Investigación y Recuperación de Vehículos Robados, estará a cargo de un Director o Directora, quien dependerá de manera directa de la persona titular de la Procuraduría, y con auxilio de las instancias correspondientes, es responsable de investigar y determinar lo conducente al robo de vehículos automotores terrestres, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir a las y los Agentes del Ministerio Público, en la investigación de los delitos de su competencia;



- II. Operar una base de datos en coordinación con la Dirección de Informática, para el adecuado control de las averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas, en integración, reserva, archivo y ejercicio de la acción penal; de los oficios en los que se solicita la intervención de agentes de investigación; así como de personal pericial; y el registro de bienes recuperados y aseguramiento de objetos;
- III. Devolver los vehículos asegurados previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes de la materia, o en su caso entregarlos en calidad de depósito;
- IV. Remitir los vehículos asegurados a los corralones que designe la Procuraduría;
- V. Proponer al Procurador o Procuradora, la celebración de convenios con instancias Estatales, Federales e Internacionales para la capacitación y especialización permanente del personal de la Coordinación de Investigación y Recuperación de Vehículos Robados;
- VI. Vigilar que las personas que se desempeñen como Agentes del Ministerio Público adscritos a la Coordinación, ordenen la cancelación del reporte del vehículo robado una vez que éste haya sido recuperado;
- VII. Verificar la información del inventario de los vehículos y la toma de impresiones fotográficas;
- VIII. Informar mensualmente a la persona titular de la Procuraduría, las devoluciones realizadas de vehículos asegurados;
- IX. Expedir las constancias de vehículos no robados, previa consulta en el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- X. Establecer esquemas de coordinación efectivos con los Centros de Justicia Restaurativa Penal por Regiones para la derivación de asuntos de la competencia de este, a fin de que se privilegie la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias en los términos de la legislación aplicable; y
- IX. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confiera el Procurador o Procuradora.

Artículo 92. Las y los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Coordinación de Investigación y Recuperación de Vehículos Robados, además de las obligaciones previstas en otros ordenamientos, tendrán las siguientes:

- I. Solicitar a la Dirección General de Servicios Periciales, designe personal Pericial y emita dictamen en el que se identifique el vehículo en cuestión para verificar si cuenta con reporte de robo;
- II. Ordenar al personal Pericial dictamine si los medios de identificación o documentación del vehículo investigado se encuentran o no falsificados, alterados o modificados;
- III. Ordenar bajo su más estricta responsabilidad, el aseguramiento de los vehículos automotores terrestres y su documentación, cuando se acredite que tienen reporte de robo o presenten alguna alteración en sus medios de identificación;
- IV. Citar a la persona propietaria o representante legal por cualquiera de las formas previstas en las disposiciones legales aplicables, para efecto de acreditar la propiedad del vehículo asegurado y en su caso devolverlo;
- V. Remitir la averiguación previa o carpeta de investigación a la Autoridad competente, dejando a disposición de ésta el vehículo asegurado en el corralón o depósito que designe la Procuraduría, cuando no pueda ser devuelto a su legítimo propietario o representante legal;
- VI. Promover los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como los acuerdos reparatorios entre la víctima o personas ofendidas y la o el imputado, en los casos previstos por las normas penales; y
- VII. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confieran el Procurador o Procuradora y la persona titular de la Coordinación.

Artículo 93. Las personas servidoras públicas que tengan bajo su custodia, vigilancia o protección de vehículos recuperados y permitan en cualquier forma la sustracción de partes o del vehículo en su totalidad, serán responsables en los términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

CAPÍTULO XI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA INVESTIGADORA

Artículo 94. La Dirección General de la Policía Investigadora estará a cargo de un Director o Directora General que dependerá directamente de la persona titular de la Procuraduría, tendrá bajo su mando a Agentes Policiales Investigadores, Jefes de Grupo y Comandantes, y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los actos de investigación policial que sean instruidos por las personas que se desempeñen como Agentes del Ministerio Público y que sean tendientes al esclarecimiento de los hechos que las leyes señalen como delitos;
- II. Diseñar con base en la estadística criminal, estrategias de investigación para el combate de delitos recurrentes;



- III. Implementar esquemas para supervisar las actuaciones policiales que llevan a cabo las y los agentes de investigación, mismas que deberán regirse en todo momento en un marco de legalidad, estricto apego a los derechos humanos, honradez, lealtad, imparcialidad y ética;
- IV. Coordinar los operativos relacionados con la investigación de delitos, búsqueda de personas ausentes o extraviadas o de auxilio de actividades de alguna Institución gubernamental o privada que autorice la persona titular de la Procuraduría;
- V. Diseñar programas de protección a testigos y víctimas del delito;
- VI. Planear estratégicamente y acorde a la incidencia delictiva en el Estado, la distribución de las y los agentes de investigación, así como la asignación de mandos jerárquicos;
- VII. Establecer medidas de protección, cuidado y seguridad de las personas que se encuentran detenidas en el área de retención de la Dirección General; así mismo deberá definir los lineamientos a seguir en cuanto a los traslados de estos de las Agencias del Ministerio Público para el desahogo de alguna diligencia a los Centros de Reclusión o Reinserción Social.
- VIII. Coordinar las acciones con la Dirección General de Servicios Periciales, para el debido procesamiento de lugar del hecho delictivo y la recolección, embalaje, transportación y manejo de evidencias e indicios del delito; conforme a los protocolos establecidos para la cadena de custodia y normatividad vigente;
- IX. Establecer esquemas de coordinación efectiva con las Policías Federales, Estatales y Municipales, así como con las fuerzas armadas, el Instituto Nacional de Migración y demás corporaciones policiacas, a fin de integrar y operar debidamente el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- X. Integrar bases de datos confiables, relacionadas con incidencia delictiva, imputados reincidentes y con antecedentes penales, bandas delictivas, grupos de crimen organizado, entre otros rubros que interesan a la estadística criminal; así mismo, establecerá los criterios y estrategias para la toma de decisiones en el rubro de prevención del delito e investigaciones;
- XI. Supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la Dirección General, procurando en todo momento la optimización de los mismos;
- XII. Coordinar la ejecución de los mandamientos judiciales y ministeriales, dándoles cumplimiento en forma inmediata;
- XIII. Diseñar y proponer al Procurador o Procuradora, protocolos de investigación y actuación policial apegados al marco jurídico aplicable;
- XIV. Proponer al Instituto de Formación Profesional, programas de capacitación, adiestramiento y profesionalización de las y los elementos de la policía de investigación; así mismo propondrá programas de capacitación para protección de funcionarios;
- XV. Analizar y proponer la persona titular de la Procuraduría, las adecuaciones a la estructura orgánica de la Policía Investigadora de acuerdo a las necesidades de la ciudadanía y de la misma Dirección General;
- XVI. Presentar al Procurador o Procuradora, de manera permanente la información estadística respecto a la incidencia delictiva en el estado, con la finalidad de proponer acciones necesarias para el combate de la misma;
- XVII. Supervisar que la información que arroje el portal informático de Plataforma México y demás bases de datos sea utilizada con absoluta confidencialidad.
- XVIII. Supervisar y evaluar el desempeño del personal operativo y administrativo de la Dirección General;
- XIX. Dirigir a los escoltas encargados de la seguridad del Procurador o Procuradora, elaborando esquemas de inteligencia para la prevención de eventos delictivos;
- XX. Supervisar el desarrollo de sistemas de recopilación, clasificación, registro y explotación de la información, a fin de crear un banco de datos para la atención a mandamientos ministeriales y judiciales; y
- XXI. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confiera el Procurador o Procuradora.

Artículo 95. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por comandancias operativas, a las oficinas encargadas de coordinar las investigaciones, ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales y administrar los recursos de una manera óptima en determinado lugar del territorio del Estado para el mejor funcionamiento de la Dirección General.

Artículo 96. El Director o Directora General previo acuerdo con la persona titular de la Procuraduría, podrá determinar el lugar que ocupen las comandancias operativas en el Estado; así mismo, podrá instituir comandancias especializadas para la atención de delitos en particular.

Artículo 97. Las y los Comandantes serán las personas titulares de las oficinas señaladas en el artículo anterior y serán designados por el Procurador o Procuradora a propuesta de la Dirección General de la Policía Investigadora; podrán contar con Jefes de Grupo y Agentes de la Policía Investigadora a su cargo y tendrán, además de las funciones señaladas en el artículo 95 de este Reglamento, la supervisión de la elaboración de los libros de registros relativos a los rubros de mandamientos judiciales y ministeriales, exhortos, certificados



médicos, detenciones, traslados de personas detenidas y retenidas y demás encaminados al debido control de la información.

Artículo 98. La Dirección General de la Policía Investigadora estará integrada por una Dirección de Instrucción Policial, la Primer Comandancia, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Enlace Administrativo y la Unidad de Información Análisis y Estadística.

Artículo 99. La Dirección de Instrucción Policial estará a cargo de un Director o Directora de Área que dependerá directamente de la Dirección General y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suplir en funciones al Director o Directora General cuando este se encuentre temporalmente ausente;
- II. Auxiliar en la supervisión de la administración de los recursos en los inmuebles y oficinas que se ocupan por parte de la Dirección General en los diversos distritos judiciales en el Estado;
- III. Proponer a la Dirección General estrategias encaminadas a la mejora de la operatividad y combate a la incidencia delictiva;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las instrucciones y órdenes que emita el Director o Directora General;
- V. Evaluar y supervisar los lugares en los que se pretenda desplegar operatividad por parte de los elementos policiales e informar a la Dirección General las condiciones de los mismos;
- VI. Recibir y disponer de la información que proporcionen las personas titulares de las comandancias adscritas a la Dirección General, para la elaboración técnica y sistemática de mapas de incidencia delictiva, estadísticas delictivas e identificación de formas de operación delincuencia;
- VII. Supervisar que el armamento, equipo policial y vehículos asignados al personal se encuentren en condiciones óptimas para el debido desempeño de la función policial y en su caso elaborar el reporte correspondiente; y
- VIII. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confieran el Procurador o Procuradora y la persona titular de la Dirección General.

Artículo 100. La Primer Comandancia estará a cargo de un Primer o Primera Comandante que dependerá directamente de la Dirección General y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar las labores que desempeñan las Comandancias que operen en el Estado;
- II. Recopilar diariamente la información relevante de las comandancias y comunicarla a la Dirección General y al Director o Directora de Instrucción Policial;
- III. Desarrollar, sugerir y en su caso, coordinar los planes de trabajo que se implementaran en las diversas comandancias que operen en el Estado;
- IV. Suplir en funciones al Director o Directora de Instrucción Policial, en casos de ausencia;
- V. Verificar que las y los Agentes de la Policía Investigadora, proporcionen el debido seguimiento a sus investigaciones encomendadas por parte de las personas que se desempeñen como Agentes del Ministerio Público, para un oportuno esclarecimiento de los hechos; y
- VI. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confieran el Procurador o Procuradora y la persona titular de la Dirección General.

Artículo 101. La Dirección de Asuntos Jurídicos estará a cargo de un Director o Directora de Área que dependerá de la Dirección General y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar jurídicamente a la Dirección General, de conformidad con las políticas, lineamientos y demás normatividad establecida;
- II. Intervenir y elaborar los informes de ley solicitados en los juicios de amparo promovidos contra actos de la Policía Investigadora;
- III. Interponer, bajo la conducción del Director o Directora General, los recursos y medios de defensa correspondientes y dar seguimiento hasta su resolución firme;
- IV. Proporcionar, a la instancia responsable de la atención de los asuntos relacionados con los derechos humanos, la información que requiera para tal efecto;
- V. Verificar que las actuaciones de elementos policíacos se lleven conforme a derecho y con estricto apego a los derechos humanos;
- VI. Vigilar la correcta elaboración de documentos relativos al Sistema Penal y proponer a la Dirección General cursos de actualización en la materia;
- VII. Registrar y controlar las ordenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia y presentación emitidas por la autoridad Judicial o Ministerial según corresponda;



- VIII.** Notificar las citaciones a las y los elementos de la Policía Investigadora, que sean requeridos por los Juzgados de Distrito, Juzgados del Fuero común, Visitaduría General, Contraloría Interna y demás dependencias; así mismo dará seguimiento a los exhortos y colaboraciones que le sean solicitadas a la Dirección General;
- IX.** Fungir como enlace de la Dirección General con el resto de las Unidades Administrativas de la Procuraduría para los asuntos jurídicos;
- X.** Promover reuniones de trabajo con las diferentes Unidades de la Procuraduría para el seguimiento a los asuntos;
- XI.** Establecer mecanismos de coordinación para la representación de la Policía Investigadora en las demandas interpuestas en su contra ante la autoridad jurisdiccional que lo requiera, y darle seguimiento a las mismas; y
- XII.** Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confieran el Procurador o Procuradora y la persona titular de la Dirección General.

Artículo 102. La Unidad de Enlace Administrativo dependerá de la Dirección General y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que sean asignados a la Dirección General y promover en todo momento la optimización de los mismos;
- II.** Supervisar el mantenimiento del parque vehicular, inmuebles y mobiliario asignado a la Dirección General;
- III.** Fungir de enlace con la Dirección General de Administración y Finanzas y gestionar los recursos de acuerdo a las necesidades de la Policía Investigadora;
- IV.** Elaborar los anteproyectos de necesidades y ponerlos a consideración del Director o Directora General;
- V.** Controlar el servicio de fotocopiado de la Dirección General;
- VI.** Proponer programas de mejora y modernización administrativa a la Dirección General;
- VII.** Actualizar y supervisar el cumplimiento de los procedimientos administrativos; y
- VIII.** Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confieran el Procurador o Procuradora y la persona titular de la Dirección General.

Artículo 103. La Unidad de Información análisis y estadística dependerá directamente de la Dirección General; su titular deberá contar con experiencia policial o militar, deberá tener amplios conocimientos de informática, análisis y de inteligencia policial, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Recopilar, analizar y presentar la información estadística en materia de incidencia delictiva que el Director o Directora General le solicite, asegurando la confidencialidad de los datos que se obtengan;
- II.** Elaborar la cartografía delictiva a nivel estatal y realizar estudios comparativos con las demás entidades federativas;
- III.** Consultar el portal de Plataforma México y proporcionar al Director o Directora General o personal operativo con justificación la información que se requiera;
- IV.** Informar sobre antecedentes penales y reincidencia delictiva de las personas, que le sean solicitadas;
- V.** Recopilar la información necesaria y elaborar estadísticas de los delitos de alto impacto social, así como la detección e identificación del comportamiento criminal en la entidad;
- VI.** Desarrollar esquemas de inteligencia en base en el comportamiento delictivo en la entidad;
- VII.** Elaborar estadísticas de productividad de las comandancias en el estado en donde se encuentren asignados elementos de la policía investigadora;
- VIII.** Analizar las llamadas telefónicas relacionadas con conductas delictivas que envía el Centro de Control, Comunicación y Comando C4;
- IX.** Sugerir al Director o Directora General el intercambio de inteligencia con las diversas corporaciones policiales Federales, Estatales y Municipales;
- X.** Evaluar al personal adscrito a la Unidad de Información, Análisis y Estadística; y
- XI.** Proponer a la Dirección General los programas de capacitación, adiestramiento, y servicio de carrera, atendiendo a la especialización que requieren las y los agentes policiales adscritos a la unidad citada.

Artículo 104. Las personas que se desempeñen como Agentes de la Policía Investigadora tendrán las siguientes atribuciones:

- I.** Recibir denuncias de hechos probablemente delictivos, dando cuenta de inmediato al Ministerio Público;
- II.** Proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas del delito, en los casos y bajo los procedimientos que sean procedentes;
- III.** Llevar a cabo los actos de investigación conforme a la normatividad aplicable, cuidando estrictamente la objetividad de los mismos, informando de sus resultados al Ministerio Público, por cualquier medio previsto en el Código, en un plazo no mayor a 36 horas en casos de que la investigación sea con personas detenidas o en



casos urgentes, y en un plazo no mayor a 10 días hábiles en asuntos de trámite, contados a partir de que tenga intervención en la misma, debiendo elaborar las actas necesarias de acuerdo a la normatividad aplicable; además de identificar y localizar a las personas imputadas, asegurar instrumentos del delito, así como preservar y procesar el lugar del hecho delictivo;

IV. Solicitar en casos excepcionales al Ministerio Público que corresponda la ampliación del término para remitir los informes de investigación, debiendo justificar la prórroga requerida, la cual no podrá exceder en ningún caso de 15 días hábiles adicionales a los referidos en la fracción anterior;

V. Informar a la víctima o personas ofendidas del delito, así como a las y los imputados sobre los derechos, que en su favor, establecen las leyes en la materia;

VI. Recibir los indicios y elementos de prueba que la víctima o personas ofendidas aporten;

VII. Llevar a cabo las medidas necesarias para que la víctima u ofendido reciba atención médica y psicológica de urgencia;

VIII. Investigar los hechos posiblemente constitutivos de delito;

IX. Participar en la detención de personas y asegurar bienes relacionados con la investigación de los delitos, cumpliendo, sin excepción, con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

X. Poner a disposición de las autoridades competentes a las personas detenidas, en flagrancia o derivado del cumplimiento de un mandamiento judicial o ministerial;

XI. Recopilar los datos que sirvan para la identificación de las personas involucradas en la investigación del delito;

XII. Reunir la información que pueda ser útil al Ministerio Público, para acreditar que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que existe la probabilidad de que la persona imputada lo cometió o participó en su comisión; y

XIII. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confieran el Procurador o Procuradora y la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO XII DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Artículo 105. La Dirección General de Servicios Periciales, es la unidad administrativa, técnica y científica, integrada por las Subdirecciones, Coordinaciones, Áreas y Departamentos necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo al presupuesto asignado; estará a cargo de un Director o Directora General que dependerá directamente de la persona titular de la Procuraduría.

Artículo 106. La Dirección General de Servicios Periciales es responsable de auxiliar al Ministerio Público y a la Policía Investigadora a través del personal pericial así como de asesoras y asesores técnicos en la investigación científica y técnica de los hechos que las leyes señalen como delitos, al igual que dentro de las audiencias de juicio. Apoyando además para la identificación de las personas con calidad de sujetos activos; siendo su papel principal la búsqueda, recolección, embalaje y análisis conforme a los principios técnicos-científicos apropiados del material sensible y significativo e indicios, referidos por el personal pericial dentro de los antecedentes de investigación o bien como datos o medios de prueba. Contando para ello con las siguientes atribuciones:

I. Dirigir las actividades de la unidad administrativa;

II. Emitir criterios generales e internos para la elaboración de dictámenes e informes periciales, vigilar que los mismos se expidan y entreguen en tiempo y forma al Ministerio Público o autoridad correspondiente;

III. Dirigir, coordinar y supervisar el Servicio Médico Forense;

IV. Diseñar los mecanismos, procedimientos y programas de supervisión y disciplinarios en seguimiento a las actividades que realiza el personal Pericial adscrito a la Procuraduría;

V. Solicitar la adquisición de nuevos equipos periciales, además de gestionar la contratación del personal operativo y administrativo necesario, atendiendo a los avances científicos y tecnológicos, así como a las necesidades operativas y administrativas reales de la Dirección General;

VI. Promover la cooperación en materia de servicios periciales con la Procuraduría General de la República, Procuraduría General Militar y las demás Procuradurías o Fiscalías Generales de las entidades federativas;

VII. Hacer cumplir, por parte del personal operativo, los respectivos manuales operativos de acuerdo a su disciplina o especialidad forense; así como revisar periódicamente y actualizar los mismos, en los casos que resulte necesario;

VIII. Sugerir al Ministerio Público, las instancias del sector público a donde pueda dirigirse, en los casos en que la Dirección General no cuente con personal pericial oficial especializado, en determinada ciencia técnica, oficio, o disciplina;



- IX.** Operar en coordinación con la Dirección de Informática Estadística y Telecomunicaciones, los sistemas de registro, control estadístico y seguimiento de los servicios periciales;
- X.** Revisar que los dictámenes e informes periciales que se rindan, cumplan con los requisitos, métodos y técnicas científicas adecuadas;
- XI.** Controlar y evaluar la intervención del personal de servicios periciales o asesoras y asesores técnicos que sean llamados a comparecer a juicio o que le sean solicitados como apoyo técnico del Ministerio Público; así como en los casos en que se trate de equipos interdisciplinarios de personas que desempeñen actividades periciales;
- XII.** Proponer programas, modelos, cursos y diplomados de capacitación y actualización científica y técnica al Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría, así como el intercambio de experiencias y conocimientos con las unidades de servicios periciales de la Procuraduría General de la República, las Procuradurías y/o Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas del país, para lograr el mejoramiento y la modernización de sus funciones;
- XIII.** Vigilar que el personal operativo y administrativo no distraiga de su objeto, para uso propio, ajeno o de terceras personas, los recursos materiales, financieros, el equipo, elementos materiales o bienes asegurados bajo su resguardo o de la Institución;
- XIV.** Implementar un modelo de gestión eficaz para el registro de llamadas, atención de solicitudes de servicios, dictámenes e informes que solicite el Ministerio Público;
- XV.** Expedir constancias sobre la consulta de antecedentes penales o no antecedentes penales que obren en los registros internos o a los registros nacionales de consulta a los que tenga acceso;
- XVI.** Establecer y actualizar los formatos para el debido Registro de Cadena de Custodia, el cual deberá ser iniciado siempre por la o el Perito que primeramente tenga intervención o contacto con el lugar de investigación; y
- XVII.** Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confieran el Procurador o Procuradora y la persona titular de la Dirección General.

Artículo 107. En lo que corresponda al Registro de Cadena de Custodia el personal de servicios periciales deberá acatar las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 108. La cadena de custodia y su registro, deberá ser iniciado por personal de servicios periciales que primeramente tenga intervención en el lugar de investigación, quien dependiendo del tipo de indicio y objeto que haya sido previamente fijado y embalado, lo entregará sin demora al Ministerio Público que conozca de los hechos, por conducto de quien resulte competente; para los trámites establecidos en el Código.

En los casos en que el Registro de Cadena de Custodia haya sido iniciado por algún cuerpo de policía u otras personas servidoras públicas, dará continuidad a dicho registro, asentando en la misma esta observación, así como aquellas otras que resulten pertinentes, en atención al hecho investigado.

Artículo 109. En los casos excepcionales en que una persona de servicios periciales actúe como primera autoridad respondiente, deberá procurar la debida protección del lugar de los hechos, en cumplimiento a los correspondientes manuales operativos y de acuerdo a su especialidad o disciplina forense.

Artículo 110. Para la oportuna integración de las investigaciones que al Ministerio Público competen, las y los peritos deberán emitir sus dictámenes por escrito, firmados y fechados, los cuales deberán estar sustentados y contendrán: la descripción de la persona que fuere objeto de él, del estado y modo en que se hallará la relación circunstanciada de operaciones practicadas y su resultado; las conclusiones que, en vista de tales datos se arrojen.

Es obligación de las y los peritos informar al Ministerio Público previo a realizar un peritaje irreproducible sobre objetos, substancias o cualquier otro elemento en el que su existencia sea escasa, para los efectos previstos en el artículo 274 del Código; así mismo deberán remitir sus dictámenes periciales como máximo en los plazos que a continuación se establecen, contados a partir de la recepción de solicitud del dictamen:

- I.** De manera inmediata y como máximo 24 horas, en casos urgentes donde existan personas detenidas;
- II.** En 8 días naturales en caso de hechos de tránsito;
- III.** En 10 días hábiles en dictámenes de trámite; y
- IV.** En 15 días hábiles en caso de dictámenes con mayor dificultad, dependiendo de la cantidad de material de estudio y la problemática del asunto.



Excepcionalmente en casos de mayor complejidad, en los que el tiempo establecido se haya agotado y no haya sido posible emitir el dictamen solicitado, el personal Pericial deberá avisar, justificar y solicitar al Ministerio Público competente, la ampliación del término para la emisión del mismo, el cual en ningún caso podrá exceder a 20 días hábiles adicionales a los ya establecidos.

CAPÍTULO XIII DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 111. La Dirección General de Administración y Finanzas es la unidad administrativa responsable de planear, dirigir, administrar y gestionar los recursos y servicios necesarios para el cabal desarrollo de las funciones de las unidades administrativas, técnicas y operativas de la Procuraduría; estará a cargo de una Directora o Director General que dependerá de la persona titular de la Procuraduría y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Estudiar y analizar permanentemente la estructura organizacional y proponer a quien se desempeñe como titular de la Procuraduría, las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes, para la mejor organización y funcionamiento de la Institución;
- II. Brindar la asesoría que requieran las unidades administrativas, para la definición de procedimientos y técnicas administrativas y financieras;
- III. Desarrollar los sistemas para que las unidades administrativas de la Procuraduría, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan resguardar material y electrónicamente la información en el Archivo de Concentración de la Procuraduría;
- IV. Vincular a la Procuraduría con los demás órganos del Gobierno Estatal competentes, para la definición de procedimientos y técnicas administrativas y financieras;
- V. Coordinar acciones con el Sistema Estatal de Protección Civil, para implementar el programa interno de la Institución en materia protección civil;
- VI. Suministrar a la Subprocuraduría de Procedimientos Penales Región Oriente, la información requerida para el ejercicio del derecho a la información pública gubernamental;
- VII. Expedir y certificar copias de documentos y archivos que con motivo de sus funciones se hallen bajo su custodia;
- VIII. Dirigir la administración de los servicios de telecomunicaciones e infraestructura electrónica que requiera la Procuraduría;
- IX. Desarrollar, implementar, mantener y controlar la plataforma tecnológica de la Procuraduría;
- X. Participar en los convenios o contratos en que intervenga la Procuraduría y que afecten su presupuesto, así como en los demás instrumentos jurídicos que impliquen actos de administración, conforme a los lineamientos que fije el Procurador o Procuradora;
- XI. Dirigir el sistema de planeación de la institución, conforme a los lineamientos que fije la persona titular de la Procuraduría;
- XII. Dirigir y coordinar la elaboración del manual de organización de la Procuraduría y de los manuales de procedimientos de las áreas que integran las unidades administrativas, técnicas y operativas;
- XIII. Registrar, controlar y mantener actualizado el inventario de los bienes de la Institución;
- XIV. Establecer, controlar y evaluar programas para la conservación y el mantenimiento de los bienes de la Institución;
- XV. Administrar los recursos materiales y humanos de la Institución con acuerdo del Procurador o Procuradora y suministrar los recursos necesarios a las distintas unidades;
- XVI. Vigilar y controlar los almacenes de la Procuraduría;
- XVII. Vigilar que toda la información estadística que se relacione con las distintas unidades de la Procuraduría, se concentre en forma oportuna;
- XVIII. Vigilar que las unidades de la Procuraduría, cumplan con las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que emitan los órganos del Gobierno del Estado o la persona titular de la Procuraduría;
- XIX. Tramitar la licencia colectiva para la aportación de armas de la Policía Investigadora ante la Secretaría de la Defensa Nacional;
- XX. Vigilar y controlar el funcionamiento de la Unidad Central de Correspondencia y las Oficialías de Partes de la Procuraduría, así como proponer su creación de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto;
- XXI. Elaborar el Catálogo Institucional de puestos en coordinación con las unidades administrativas, técnicas y operativas de la Institución;
- XXII. Vigilar y controlar el funcionamiento del Archivo de Concentración de la Procuraduría, así como proponer e implementar los lineamientos para su debido resguardo y funcionamiento; y
- XXIII. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confiera el Procurador o Procuradora.



Artículo 112. La Dirección General de Administración y Finanzas para el correcto desarrollo de sus funciones se integrará con la Dirección de Recursos Financieros, la Dirección de Recursos Humanos y con la Dirección de Informática, Estadística y Telecomunicaciones y demás áreas necesarias para el mejor desempeño de sus atribuciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 113. La Dirección de Recursos Financieros estará a cargo de una Directora o Director de Área que dependerá de la Dirección General de Administración y Finanzas, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular el anteproyecto de presupuesto anual de la Procuraduría y someterlo a la consideración del Procurador o Procuradora;
- II. Formular los anteproyectos financieros de recursos extraordinarios y someterlos a la consideración del Procurador o Procuradora;
- III. Desarrollar las normas de control financiero y administrativo de las unidades administrativas de la Procuraduría;
- IV. Ejercer el presupuesto de la Procuraduría, a través de las partidas correspondientes, administrar los gastos y llevar la contabilidad general de la Institución; y
- V. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confieran el Procurador o Procuradora y la persona titular de la Dirección General.

Artículo 114. La Dirección de Recursos Humanos estará a cargo de una Directora o Director de Área que dependerá de la Dirección General de Administración y Finanzas, contará con la Subdirección de Psicología y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar los procesos de contratación, movimientos e incidencias del personal con el propósito de aplicarlos bajo criterios de racionalidad, disciplina y eficiencia del gasto público;
- II. Administrar al personal conforme a lo establecido en la Ley Orgánica, Lineamientos Generales, Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo y demás ordenamientos aplicables;
- III. Formular y revisar los movimientos administrativos de personal para su autorización;
- IV. Elaborar movimientos administrativos del personal autorizado por el Procurador o Procuradora, por rotación de personal, nombramientos, licencias laborales, permisos, altas y bajas;
- V. Conformar y actualizar la plantilla nominal de la Institución con adscripción funcional;
- VI. Formular y revisar el concentrado de: movimientos administrativos generados para su envío dentro de los 5 primeros días de cada mes a la Plataforma del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través del enlace del SITE;
- VII. Difundir y ejecutar las instrucciones de los Lineamientos Generales del Poder Ejecutivo en materia de recursos humanos en coordinación con las unidades administrativas, técnicas y operativas de la Institución;
- VIII. Programar en coordinación con las unidades administrativas la capacitación del personal administrativo de la Institución;
- IX. Proponer y coordinar la aplicación de lineamientos y mecanismos en el ámbito de su competencia para asegurar el cumplimiento de la normatividad;
- X. Proponer, emitir y coordinar programas y acciones de mejora continua del funcionamiento de la unidad a su cargo;
- XI. Desempeñar la representación oficial en los términos de las instrucciones expresas por la Dirección General de Administración y Finanzas manteniéndola informada sobre el desarrollo de dicha actividad;
- XII. Coordinar con la Subdirección de Psicología la evaluación psicológica de las personas candidatas a ocupar un cargo operativo para efectos de convocatoria de ingreso, ascenso y selección;
- XIII. Brindar a través de la Subdirección de Psicología a su cargo, la orientación psicológica que solicite el personal de la Procuraduría; y
- XIV. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confieran el Procurador o Procuradora y la persona titular de la Dirección General.

Artículo 115. La Dirección de Informática Estadística y Telecomunicaciones, es el área responsable de la planeación, análisis, revisión, desarrollo, promoción y vigilancia de los servicios de informática, estadística y telecomunicaciones, de la infraestructura electrónica y de la plataforma tecnológica requerida por la Institución, contará con las áreas necesarias para el servicio de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto; dependerá directamente de la Dirección General de Administración y Finanzas y estará a cargo de un Director o Directora de Área, teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar los sistemas de recolección y registro de información para elaborar los indicadores estadísticos de la Procuraduría;



- II. Proponer a la Dirección General de Administración y Finanzas las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes, para mejorar la organización y funcionamiento de los sistemas de informática, estadística y telecomunicaciones e infraestructura electrónica de la Procuraduría;
- III. Elaborar los manuales para el uso de los equipos de informática y brindar la capacitación requerida por el personal de la Procuraduría para su uso óptimo;
- IV. Desarrollar, implementar y administrar los sistemas de informática, estadística, telecomunicaciones e infraestructura electrónica para las diferentes áreas de la Procuraduría, vigilando su adecuado uso mediante supervisión, asesoría y mantenimiento;
- V. Proporcionar la asesoría, apoyo y dictámenes técnicos que las personas servidoras públicas y unidades de la Procuraduría, le requieran en materia de adquisición, instalación, mantenimiento, desarrollo y operación de servicios en la materia;
- VI. Administrar el portal de internet de la Procuraduría, requiriendo a las unidades de la Institución la información que deba ser publicada;
- VII. Administrar la información relativa al Sistema Nacional de Seguridad Pública en términos de lo dispuesto por la ley de la materia;
- VIII. Realizar las consultas a los sistemas de información nacional e internacional a los que se tenga acceso; y
- IX. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confiera el Procurador o Procuradora y la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO XIV DEL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 116. El Centro de Operación Estratégica, es la unidad administrativa con funciones técnicas y operativas responsable de realizar las actividades propias del Ministerio Público para combatir los delitos de narcomenudeo, delitos conexos y concurrentes, estará a cargo de un Director o Directora General que dependerá directamente de la persona titular de la Procuraduría, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer e investigar los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo de conformidad con la Ley General de Salud reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y aquellos delitos conexos y en su caso, concurrentes;
- II. Coordinar la cooperación entre autoridades federales, estatales y municipales en los programas y acciones de prevención del delito de narcomenudeo y delitos conexos y en su caso, concurrentes;
- III. Solicitar a la autoridad judicial que corresponda las ordenes de cateo, aprehensión, medidas cautelares y aseguramientos necesarios para el ejercicio de sus funciones de investigación y persecución;
- IV. Establecer de manera anual el programa de Destrucción de Narcóticos, en coordinación con las instancias competentes; y
- V. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confiera el Procurador o Procuradora.

Artículo 117. El Centro de Operación Estratégica contará con personal especializado en el combate al narcomenudeo, delitos conexos y en su caso concurrentes; y estará integrado por autoridades ministeriales y policiales de los tres niveles de gobierno, así como personal de servicios periciales en el ramo, por lo que se le dotará de la infraestructura y los instrumentos e insumos necesarios para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto disponible y tomando en cuenta los convenios de colaboración o cooperación que para tal efecto se suscriban.

CAPÍTULO XV DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE AL SECUESTRO

Artículo 118. La Unidad Especializada en el Combate al Secuestro, es la unidad administrativa con funciones técnicas y operativas responsable de realizar las actividades del Ministerio Público para combatir los delitos de Secuestro, Extorsión, delitos conexos y concurrentes, estará a cargo de un Director o Directora General que dependerá directamente de la persona titular de la Procuraduría, contará con una Coordinación Jurídica, una Coordinación Operativa, Agentes del Ministerio Público, personal Pericial, Agentes de la Policía Investigadora, Auxiliares Jurídicos y demás personal especializado en la materia, y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Conocer e investigar los delitos en materia de secuestro en todas sus modalidades de conformidad con la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



- II. Dirigir, coordinar y vigilar las actividades necesarias para el cumplimiento de la función del personal adscrito a la unidad especializada en el combate al secuestro, mismas que se realizarán de conformidad con las estrategias, protocolos, métodos y técnicas de investigación aplicables, en la investigación de los hechos relacionados con delitos en materia de secuestro y extorsión.
- III. Supervisar que la investigación de cada caso, en el que exista la posibilidad de que se constituyan los delitos en materia de secuestro y extorsión sea integrada sin anomalías y en estricto apego a las normas de protección de las víctimas, brindando la atención oportuna y necesaria a las mismas;
- IV. Coordinar en forma sistemática con autoridades federales, cuando los delitos en materia de secuestro y extorsión sean cometidos por parte de la delincuencia organizada;
- V. Establecer mecanismos de coordinación con la Dirección General de la Policía Investigadora, para que esta realice su labor de manera discrecional privilegiando siempre la seguridad de la víctima;
- VI. Procurar que los medios de comunicación no difundan información de hechos que se relacionen con investigaciones referentes a los delitos en materia de secuestro y extorsión, para la protección de la víctima, testigos, la comunidad y la propia investigación;
- VII. Implementar y operar los sistemas de recopilación, clasificación, registro y explotación de información, para conformar bancos de datos que sustenten el desarrollo de acciones relativas al combate de los delitos en materia de secuestro y extorsión.
- VIII. Solicitar a las personas concesionarias, permisionarias o comercializadoras del servicio de telecomunicaciones o comunicación vía satélite, la información contenida en sus registros, correspondiente al servicio de comunicación que prestan, así como la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea, en los términos de lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- IX. Colaborar con otras instituciones de Procuración de Justicia o Corporaciones Policiales Federales, Estatales o Municipales, en acciones y operativos conjuntos relacionados con el combate a los delitos en materia de secuestro y extorsión, de acuerdo a las bases y reglas que al efecto se establezcan; y
- X. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confiera el Procurador o Procuradora.

CAPÍTULO XVI DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS DE GÉNERO

Artículo 119. La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Género, es la unidad administrativa y operativa que realizará las funciones del Ministerio Público para la persecución del delito de feminicidio y aquellos delitos conexos, estará a cargo de una Directora o Director General que dependerá directamente de la persona titular de la Procuraduría, contará con Agentes del Ministerio Público, Auxiliares Jurídicos y demás personal en la materia, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y supervisar la investigación y persecución del delito de feminicidio y aquellos delitos conexos; ya sea que se cometa por adultos o por adolescentes;
- II. Coordinar los actos de investigación de las y los Agentes del Ministerio Público, y cuando lo estime necesario realizará directamente o por medio del personal que tenga adscrito, la debida investigación y persecución de los delitos de su competencia;
- III. Vigilar y dar seguimiento al trámite de los procedimientos penales de los asuntos de su competencia;
- IV. Realizar de manera continua y permanente la difusión del delito, prevención y fomento de la denuncia, mediante pláticas, conferencias y talleres en la materia a los sectores vulnerables del Estado así como a instituciones gubernamentales y no gubernamentales;
- V. Proponer al Procurador o Procuradora la emisión de acuerdos, circulares y demás instrumentos relacionados con la prevención de los delitos de su competencia;
- VI. Proponer al Procurador o Procuradora la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas para facilitar el intercambio de información que contribuya en el mejoramiento del ejercicio de sus funciones; y
- VII. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confiera el Procurador o Procuradora.

Artículo 120. Todas las y los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría, iniciarán la investigación de los delitos en la materia, debiendo aplicar la normatividad conducente, informando sin dilación las investigaciones y constancias que se formen con ese motivo a la Fiscalía Especializada, quien de manera coordinada se abocará a la persecución del o los delitos correspondientes.



**CAPÍTULO XVII
DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA
LA ATENCIÓN DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS**

Artículo 121. La Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos de Trata de Personas, es la unidad administrativa y operativa que realizará las funciones del Ministerio Público para la persecución de los delitos de trata de personas, lenocinio y aquellos delitos conexos y concurrentes, estará a cargo de una Directora o Director General que dependerá directamente del Procurador o Procuradora, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir y supervisar la investigación de los delitos en materia de trata de personas, lenocinio y delitos conexos conforme a la normatividad aplicable, ya sea que se cometan por adultos o por adolescentes;
- II. Coordinar los actos de investigación de las y los Agentes del Ministerio Público, y cuando lo estime necesario realizar, directamente o por medio del personal que tenga adscrito, la debida investigación y persecución de los delitos de su competencia, vigilando que se observe la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
- III. Coordinar al equipo multidisciplinario al que se refiere el artículo décimo cuarto transitorio de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos;
- IV. Vigilar y dar seguimiento, con las diversas áreas, al trámite de los procedimientos penales de los asuntos de su competencia;
- V. Informar a la víctima respecto del proceso, asegurándose que durante el mismo, reciba las medidas de protección respecto de su identidad e integridad durante el desarrollo de las diligencias;
- VI. Ejecutar políticas, programas, acciones y otras medidas con la finalidad de contribuir a combatir los delitos en materia de trata de personas;
- VII. Realizar de manera continua y permanente la difusión de la trata de personas, su prevención y fomento de la denuncia, mediante pláticas, conferencias y talleres en la materia a los sectores vulnerables del Estado así como a instituciones gubernamentales y no gubernamentales;
- VIII. Proponer al Procurador o Procuradora la emisión de acuerdos, circulares y demás instrumentos relacionados con la prevención de los delitos competencia de esta Fiscalía Especializada;
- IX. Proponer al Procurador o Procuradora la celebración de convenios con las Instituciones públicas y privadas para facilitar el intercambio de información que contribuya en el mejoramiento del ejercicio de sus funciones; y
- X. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confiera el Procurador o Procuradora.

Artículo 122. Todas las y los Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría, iniciarán la investigación de los delitos en la materia, debiendo aplicar la normatividad conducente, remitiendo sin dilación las investigaciones y constancias que se formen con ese motivo a la Fiscalía Especializada, para la persecución del o los delitos correspondientes.

**CAPÍTULO XVIII
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE
LOS DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN,
PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Artículo 123. La Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Cometidos contra la Libertad de Expresión, Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos, es la unidad administrativa y operativa que realizará las funciones del Ministerio Público para la persecución de los delitos cometidos en contra de la libertad de expresión, periodistas o personas defensoras de derechos humanos, estará a cargo de un Director o Directora General que dependerá directamente de la persona titular de la Procuraduría y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, integrar, coordinar y supervisar las investigaciones y en su caso el ejercicio de la acción penal, por delitos cometidos en contra de la libertad de expresión, periodistas o personas defensoras de derechos humanos;
- II. Coordinar los actos de investigación de las y los Agentes del Ministerio Público, y cuando lo estime necesario realizar, directamente o por medio del personal que tenga adscrito, la debida investigación y persecución de los delitos de su competencia, vigilando que se observe la Ley para la Protección de personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- III. Vigilar y dar seguimiento al trámite de los procedimientos penales de los asuntos de su competencia;
- IV. Ejecutar políticas, programas, acciones y otras medidas con la finalidad de contribuir a erradicar los delitos cometidos en contra de la libertad de expresión, periodistas o personas defensoras de derechos humanos;



- V. Proponer al Procurador o Procuradora la emisión de acuerdos, circulares y demás instrumentos relacionados con la prevención de los delitos de su competencia;
- VI. Proponer al Procurador o Procuradora la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas para facilitar el intercambio de información que contribuya en el mejoramiento del ejercicio de sus funciones; y
- VII. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confiera el Procurador o Procuradora.

Artículo 124. Todas las personas que se desempeñen como Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría, serán auxiliares en la investigación inicial de delitos cometidos en contra de la libertad de expresión, periodistas o personas defensoras de derechos humanos, debiendo aplicar la normatividad conducente, remitiendo sin dilación las investigaciones y constancias que se formen con ese motivo a la Fiscalía Especializada.

CAPÍTULO XIX DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA PROCURADURÍA

Artículo 125. El Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría, es la unidad de operación a cargo de un Director o Directora que dependerá directamente de la persona titular de la Procuraduría y se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica, este Reglamento, los lineamientos que emita el Consejo de Profesionalización del Servicio Profesional de Carrera de Procuración de Justicia y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 126. El Instituto de Formación Profesional será responsable de brindar a las y los Agentes del Ministerio Público, personas Facilitadoras, personal de servicios periciales, Policías Investigadores y demás servidoras y servidores públicos de la Institución, la formación, capacitación, adiestramiento y profesionalización requerida para el cabal desempeño de sus funciones, así como de constatar a través de los procedimientos respectivos, que las personas que pretendan ingresar a la Procuraduría cuenten con las competencias requeridas para el cargo a concursar y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar el Consejo de Profesionalización de Procuración de Justicia de la Procuraduría, fungiendo como Secretario Técnico de este Consejo;
- II. Someter a la aprobación de la persona titular de la Procuraduría los planes y programas académicos y de capacitación, que garanticen la equivalencia en sus contenidos y la aplicación de los procedimientos homologados del Sistema Nacional de Seguridad Pública y que cuenten con los registros, autorizaciones y reconocimientos correspondientes;
- III. Proponer y elaborar las bases, estrategias y convocatorias de los procedimientos de selección, permanencia y promoción de las y los servidores públicos de la Procuraduría de conformidad con los lineamientos del Consejo de Profesionalización y al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera en Procuración de Justicia;
- IV. Aplicar normas, políticas y procedimientos de selección, permanencia y promoción de las y los servidores públicos de la Procuraduría, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica, y tomando en cuenta los resultados de las evaluaciones que realice el Centro Estatal de Control de Confianza en el ámbito de su competencia;
- V. Impartir cursos de formación inicial, actualización, especialización, adiestramiento y profesionalización a las y los Agentes del Ministerio Público, personas Facilitadoras, personal Pericial, Policías Investigadores y demás servidoras y servidores públicos de la Institución conforme a los contenidos de los planes y programas autorizados;
- VI. Capacitar, actualizar y especializar a las y los servidores públicos que designé el Procurador o Procuradora, de acuerdo a los requerimientos operativos de la Procuraduría, expidiendo las constancias respectivas;
- VII. Proponer la celebración de convenios de coordinación con Instituciones nacionales o extranjeras, públicas y privadas relativos al intercambio y asesoría que se requiera para la capacitación, actualización y especialización de los integrantes de la Procuraduría;
- VIII. Establecer prestar y aplicar los servicios educativos y escolares, así como los procedimientos disciplinarios que se instruyan a los alumnos del Instituto en los términos de la normatividad aplicable;
- IX. Participar en la formulación, regulación y desarrollo de la profesionalización del servicio en la Procuraduría, en los términos de las disposiciones aplicables;
- X. Supervisar que los integrantes de las Instituciones Policiales se sujeten a los manuales de las Academias e Institutos;
- XI. Fungir como enlace entre la Procuraduría y el Centro Estatal de Control de Confianza para el proceso de evaluación del personal adscrito a la Representación Social;
- XII. Realizar estudios, investigaciones y análisis sobre la Procuración de Justicia y los efectos que las políticas públicas estatales tienen en la sociedad;
- XIII. Administrar la Biblioteca de la Institución; y



XIV. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, el Consejo de Profesionalización, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confiera el Procurador o Procuradora.

TÍTULO TERCERO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL PROCESO PENAL

CAPÍTULO I EN LA ETAPA DE AVERIGUACIÓN PREVIA

Artículo 127. Son obligaciones del Ministerio Público, en el periodo de averiguación previa y en el ejercicio de la acción penal:

- I.** Recibir las denuncias o querellas sobre hechos posiblemente constitutivos de delitos;
- II.** Ordenar y practicar de oficio las diligencias necesarias para investigar con objetividad el hecho presuntamente delictivo, acreditar el cuerpo del delito, la probable responsabilidad de la persona indiciada, así como el daño y los perjuicios, y su cuantificación, dentro del plazo que establece el Código de Procedimientos Penales, para la pronta y expedita procuración de la justicia;
- III.** Asegurar que las personas denunciantes, ofendidas o querellantes, precisen en sus declaraciones las circunstancias del lugar, tiempo y ocasión de los hechos motivo de la denuncia o querella;
- IV.** Solicitar a la persona denunciante o querellante que aporte los datos necesarios para precisar la identidad de quien sea probable responsable y dar, de inmediato, intervención al personal Pericial para la elaboración de la media filiación y el retrato hablado;
- V.** Desarrollar la investigación, absteniéndose de realizar diligencias contradictorias, innecesarias o inconducentes para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad, debiendo fundar y motivar su negativa;
- VI.** Expedir y fechar de inmediato los citatorios o comparecencias ulteriores, de personas denunciantes, querellantes, testigos, probables responsables, o de cualquier compareciente del Ministerio Público, de acuerdo con el desarrollo expedito, oportuno y eficaz de la indagatoria, siendo responsables las y los Agentes de Ministerio Público que requieran las comparecencias y sus auxiliares, de que se desahoguen con puntualidad y de conformidad con la estrategia de investigación correspondiente;
- VII.** Proporcionar copias simples a la persona denunciante su calidad de ofendida o querellante, al momento de su declaración inicial;
- VIII.** Procurar la mediación y la conciliación entre las personas ofendidas y el inculpado o inculpada, cuando se haya iniciado la averiguación previa y se trate de delitos perseguibles por querrela no considerados graves, debiendo dejar constancia por escrito de dicha acción;
- IX.** Comunicar por los medios reconocidos por la ley de la materia, a la representación diplomática o consular del país, la detención de una persona extranjera, haciéndole de su conocimiento éste derecho a la persona detenida;
- X.** Comunicar por los medios reconocidos por la ley de la materia, a la Delegación del Instituto Nacional de Migración, cuando se encuentre relacionada en una averiguación previa, una persona de nacionalidad extranjera;
- XI.** Ordenar la detención o la retención de las y los indiciados, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución y el Código de Procedimientos Penales para el Estado;
- XII.** Ordenar la libertad de la persona indiciada, inmediatamente que tenga conocimiento de su ilegal detención o cuando por cualquier otra causa, proceda conforme a la ley;
- XIII.** Conceder la libertad provisional previa a la persona indiciada, en los términos que prevé la Constitución y consignada la averiguación previa, remitir la garantía y constancias relativas a la autoridad judicial;
- XIV.** Recibir para su debida guarda o custodia los valores, documentos y otros bienes con los que se haya garantizado la libertad provisional, la reparación del daño, multa o cualquier otra obligación a cargo de quien sea probable responsable y en su caso remitirlos a la autoridad judicial;
- XV.** Solicitar las ordenes de cateo a la autoridad judicial, de conformidad con el Artículo 16 de la Constitución y el Código de Procedimientos Penales para el Estado;
- XVI.** Realizar el cotejo de copias o testimonios de constancias que se manden expedir, autorizando las mismas;
- XVII.** Expedir copias y certificaciones que se le soliciten cuando sea procedente;
- XVIII.** Requerir informes, documentos y opiniones de las dependencias de la administración pública estatal y municipal, a particulares o terceras personas y solicitar a las entidades federativas en su caso, la práctica de diligencias en los términos de los convenios y conforme a las formalidades establecidas por las normas aplicables;
- XIX.** Diligenciar los oficios de colaboración en los plazos y condiciones fijadas en el Código de Procedimientos Penales para el Estado;
- XX.** Asegurar los derechos de las personas ofendidas o de sus legítimos representantes y restituirlos a estos, conforme lo dispuesto en el Código de Procedimientos Penales para el Estado;



- XXI.** Decretar el aseguramiento de indicios, cosas, objetos o productos del delito o que estuvieran relacionados con éste, inventariándolos y dictando las medidas necesarias para evitar que se alteren, destruyan o desaparezcan, hasta en tanto se inspeccionan o se aprecian por el personal Pericial;
- XXII.** Determinar el destino legal de los objetos, evidencias, instrumentos o productos materiales del delito, recabados en la investigación, en términos de ley;
- XXIII.** Hacer del conocimiento del Procurador o Procuradora la necesidad de intervenir una comunicación privada, para los fines de la averiguación previa;
- XXIV.** Instruir a las y los Agentes de la Policía Investigadora, sobre las diligencias que deban realizar para los fines de la averiguación previa, así como ordenarles practique las citaciones, notificaciones, presentaciones y ordenes de detención que disponga;
- XXV.** Acordar que la audiencia se lleve a cabo a puerta cerrada, cuando se trate de un delito en contra de la moral y disponer sobre la intervención de las personas que oficialmente deban concurrir;
- XXVI.** Aplicar las correcciones disciplinarias, por acciones u omisiones o faltas en que incurran personas, funcionarias y funcionarios a efecto de salvaguardar el buen orden, el respeto y la consideración debidos en la práctica de las diligencias;
- XXVII.** Ordenar las medidas de apremio para hacer cumplir sus resoluciones, en los términos dispuestos en el Código de Procedimientos Penales para el Estado;
- XXVIII.** Practicar tratándose de lesiones internas, la inspección de las manifestaciones externas que presente la persona ofendida, solicitando la intervención de personal Pericial en materia de medicina, en los términos que dispone el Código de Procedimientos Penales para el Estado, para que dictaminen si los síntomas que presentan son o no debidos a las lesiones imputadas;
- XXIX.** Ordenar la presentación, con estricta observancia de sus garantías individuales, de aquellas personas que previa cita, no hayan comparecido ante el Ministerio Público, o que de actuaciones se desprenda puedan aportar datos relevantes para el esclarecimiento de los hechos; si por la urgencia o naturaleza de la diligencia que deba practicarse, no es posible agotar la citación, se asentará razón en las diligencias, fundando y motivando debidamente la actuación;
- XXX.** Ejercitar la acción penal ante los tribunales competentes, por los delitos del orden común, tan pronto resulte que se ha comprobado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de la persona indiciada así como satisfechos los requisitos de procedibilidad; solicitando las ordenes de aprehensión o de comparecencia correspondientes, en los términos del artículo 16 de la Constitución Federal;
- XXXI.** Solicitar al Juez o Jueza la negativa de la libertad caucional de la persona inculpada, aun cuando se trate de delito no calificado como grave, en los casos previstos por el Código de Procedimientos Penales para el Estado;
- XXXII.** Emitir acuerdo, cuando no sea posible desahogar las pruebas ofrecidas por la persona indiciada o quien ejerza su defensa, en el sentido de que consignadas que sean las diligencias de averiguación previa, será el Juez o Jueza la que resuelva sobre la admisión y desahogo de éstas;
- XXXIII.** Poner a disposición de la autoridad competente y sin demora a las personas detenidas en caso de flagrancia o urgencia, así como los objetos, instrumentos o productos del delito, en el término previsto en el Código de Procedimientos Penales para el Estado;
- XXXIV.** Resolver sobre la incompetencia y remitir las actuaciones a la Autoridad que deba conocer del asunto;
- XXXV.** Remitir de inmediato a la Coordinación de Investigación y Recuperación de Vehículos Robados, las averiguaciones previas que se relacionen con robo de vehículos, así como el vehículo, objetos, instrumentos y productos del delito que estén relacionados; una vez realizadas las diligencias necesarias o de urgencia;
- XXXVI.** Resolver de oficio la acumulación de las averiguaciones previas cuando sea procedente;
- XXXVII.** Determinar el no ejercicio de la acción penal, cuando se acredite alguno de los supuestos que establece el Código de Procedimientos Penales para el Estado;
- XXXVIII.** Resolver la reserva de la averiguación previa y ordenar su notificación, cuando considere que de las diligencias practicadas no resultan elementos para hacer la consignación;
- XXXIX.** Solicitar a la Subprocuraduría que corresponda la autorización del archivo definitivo de la averiguación previa;
- XL.** Remitir de inmediato a la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad a las personas incapaces o menores de edad, así como las actuaciones cuando se acredite la situación de daño, peligro o conflicto en la que se encuentren con motivo de la detención o prisión de quien los tenga a su cuidado, para brindarles la atención de urgencia que requieran;
- XLI.** Reanudar la investigación por orden del Procurador o Procuradora, respecto de otra u otros autores o partícipes de un delito, cuando por resolución ejecutoriada dictada en el proceso se decrete la libertad absoluta de la persona contra quien previamente se había ejercitado acción penal, en virtud de no haberse demostrado su responsabilidad penal;
- XLII.** Continuar la investigación cuando la autoridad judicial niegue la orden de aprehensión, de comparecencia, dictada la libertad por falta de elementos para procesar por no haberse comprobado la probable responsabilidad



o por desvanecimiento de los datos que sirvieron para comprobar ésta, en los casos previstos en el Código de Procedimientos Penales;

XLIII. Interponer excusa en los asuntos en que intervenga, cuando concurra algún impedimento que establezca la Ley Orgánica o este Reglamento;

XLIV. Informar a la persona inculpada cuando fuese detenida o comparezca ante él, así como a quien ejerza su defensor y a la víctima o persona ofendida cuando se presenten por primera vez ante él, los derechos que en su favor establece la Constitución y el Código de Procedimientos Penales del Estado;

XLV. Rendir los informes en tiempo y forma en los juicios de amparo en que sean señalados como Autoridades responsables, anexando los documentos o copias certificadas necesarias para justificar la legalidad o constitucionalidad de los actos reclamados;

XLVI. Observar los lineamientos, pautas generales, acuerdos, circulares e instrucciones que emita la persona titular de la Procuraduría;

XLVII. Conocer de los delitos en materia de competencia concurrente, en los términos que marca la Constitución;

XLVIII. Respetar el sigilo de las actuaciones ministeriales practicadas dentro de la averiguación previa;

XLIX. Abstenerse de proporcionar copias simples o certificadas de averiguaciones previas o documentos en asuntos de narcomenudeo y de los delitos graves contenidos en el artículo 119 del Código de Procedimientos Penales del Estado;

L. Informar de manera inmediata a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Género sobre el inicio de alguna averiguación previa con motivo de homicidio doloso en agravio de mujeres, que pueda ser de la competencia de aquella; y

LI. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confiera el Procurador o Procuradora.

CAPÍTULO II EN EL PERIODO DE AVERIGUACIÓN PROCESAL

Artículo 128. Son obligaciones del Ministerio Público en el periodo de averiguación procesal:

I. Realizar las acciones necesarias, para formular pedimentos de cumplimiento de ordenes de aprehensión en el extranjero, observando la Ley de Extradición Internacional y los tratados celebrados para tal efecto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Penales del Estado;

II. Solicitar las medidas cautelares que procedan;

III. Solicitar a la autoridad judicial la expedición de orden de cateo para la captura de la persona inculpada, en contra de quien se haya librado orden de aprehensión o para la búsqueda de objetos;

IV. Solicitar a la autoridad judicial la negativa de la libertad caucional de la persona inculpada, aun cuando se trate de delito no grave, en los casos que prevé la Constitución y el Código de Procedimientos Penales para el Estado, cuando no haya sido solicitada al ejercitarse la acción penal;

V. Impulsar el desarrollo expedito de los procesos a efecto de que se concluyan en los plazos de Ley;

VI. Intervenir en la diligencia de declaración preparatoria;

VII. Ofrecer y aportar las pruebas conducentes al debido esclarecimiento de los hechos, a la comprobación de los elementos del cuerpo del delito y la responsabilidad penal del procesado, la existencia de los daños y perjuicios, y su cuantificación;

VIII. Intervenir en el desahogo de las pruebas admitidas al inculpado, cuando se prorrogue el plazo para resolver su situación jurídica;

IX. Promover, concurrir e intervenir en las diligencias y audiencias que se practiquen ante los órganos judiciales en los procedimientos penales, para el debido esclarecimiento de los hechos, desahogando las vistas que se le den y formulando los pedimentos que procedan dentro de las mismas en los términos de Ley;

X. Estudiar los asuntos de su competencia en que se le dé vista y promover lo procedente si se estima que existen hechos que pueden constituir delito, un delito diverso o un delito de personas distintas a las procesadas;

XI. Solicitar el embargo precautorio de bienes para los efectos de la reparación de los daños y perjuicios;

XII. Tramitar los incidentes penales ante el órgano judicial de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales para el Estado;

XIII. Formular por escrito las conclusiones acusatorias en los términos señalados por la Ley, solicitando la imposición de las penas y medidas de seguridad procedentes, y precisando el monto de la reparación de los daños y perjuicios;

XIV. Formular por escrito conclusiones de no acusación en caso de estimarlo procedente, planteando las causas de exclusión de delito, de extinción de la acción penal, o la no responsabilidad penal;

XV. Impugnar oportunamente las resoluciones judiciales que le causen agravios e interponer los recursos procedentes, así como expresar los motivos de inconformidad correspondientes;



- XVI.** Solicitar a la autoridad judicial ampliar o corregir las diligencias desahogadas en instrucción dentro del término de veinticuatro horas siguientes a la notificación de la citación para la audiencia de vista;
- XVII.** Asistir a la audiencia de vista y en su caso, formular alegatos por escrito o verbalmente;
- XVIII.** Remitir mensualmente a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Administrativos, el informe de sentencias condenatorias que hayan causado ejecutoria, para integrar el registro de datos sobre ejecución de penas; y
- XIX.** Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confiera el Procurador o Procuradora.

CAPÍTULO III EN LOS PROCESOS DISTINTOS A LA MATERIA PENAL

Artículo 129. Son obligaciones del Ministerio Público, en los juicios del orden civil, familiar y mercantil, en los que por disposición legal se le dé vista o sea parte, las siguientes:

- I.** Intervenir, promover y concurrir en todos los procedimientos, diligencias y audiencias que se practiquen ante los órganos judiciales, desahogando las vistas que se le den y formulando los pedimentos que procedan, conforme a las disposiciones aplicables;
- II.** Interponer los recursos legales que procedan;
- III.** Remitir a la Dirección General de Averiguaciones Previas o al Centro de Atención Temprana, según corresponda, copia certificada de las constancias de asuntos, en los que se le dé intervención y de los que se desprendan hechos posiblemente constitutivos de delito, para integrar la indagatoria correspondiente;
- IV.** Promover la acción de extinción de dominio en los términos de la Ley en la materia; y
- V.** Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confiera el Procurador o Procuradora.

Artículo 130. Son obligaciones del Ministerio Público, para proteger los derechos de las personas incapaces, menores de edad, ausentes, indígenas, adultos mayores y de las instituciones de beneficencia, cuando carezcan de la representación legal o judicial, o teniéndola existan intereses contrarios a los de éstos conforme a las Leyes aplicables, las siguientes:

- I.** Intervenir, promover y concurrir en todos los procedimientos, diligencias y audiencias que se practiquen ante los órganos judiciales, en que los sujetos a que se refiere este artículo sean parte, desahogando las vistas en las que se le dé intervención y formulando los pedimentos que procedan, dentro de los términos que establece la Ley y conforme a las disposiciones aplicables;
- II.** Velar por los intereses de las personas incapaces, menores de edad, no sujetos a patria potestad o tutela, ejerciendo las acciones correspondientes en los términos de la Ley;
- III.** Promover el cumplimiento de las sentencias, en beneficio de incapaces, menores de edad y ausentes;
- IV.** Intervenir en representación de las instituciones de beneficencia, en todo lo relativo a sus intereses cuando éstas no tengan representante legal;
- V.** Ejercitar en beneficio de las y los sujetos a los que se refiere este artículo, ante la autoridad competente, las acciones y gestiones necesarias, cuando se origine una situación de conflicto de intereses, daño o peligro para estos;
- VI.** Hacer del conocimiento de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad los hechos que se desprendan de los expedientes en los que se le de vista y que sean constitutivos de delitos generados por violencia familiar o malos tratos, en agravio de incapaces, menores de edad y adultos mayores; y
- VII.** Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confiera el Procurador o Procuradora.

Artículo 131. La actuación del Ministerio Público, se rige por lo dispuesto en la Ley y este Reglamento, salvo en materia de justicia para adolescentes, en cuyo caso atenderá al principio de especialidad, contenido en el ordenamiento que rige en esa materia. Corresponde al Ministerio Público en lo relativo a Justicia Estatal para Adolescentes:

- I.** Realizar en cada asunto de su conocimiento, con motivo de la investigación y persecución de conductas tipificadas como delitos por las leyes estatales, atribuidas a adolescentes, el análisis, el diagnóstico y la prognosis del caso, el plan de trabajo y la bitácora de las acciones de investigación;
- II.** Velar en todo momento, en los asuntos de su conocimiento, por el respeto, integridad, dignidad y estricto cumplimiento de los derechos y garantías de adolescentes, sujetos a la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado, así como de las víctimas de los hechos presuntamente realizados por adolescentes;



- III. Remitir a la persona menor de doce años a las instituciones públicas o privadas, responsables de la protección de los derechos del niño o de la niña, cuando sus derechos se encuentren amenazados o vulnerados;
- IV. Informar de inmediato a la persona adolescente, a sus familiares, a quien ejerza su defensa, su situación jurídica, así como los derechos que les asisten;
- V. Realizar lo conducente para que sea asignado un defensor o defensora de oficio a la persona adolescente, desde el momento en el que sea puesto a su disposición;
- VI. Resolver, en los casos de flagrancia dentro de los plazos y términos previstos en la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado, la puesta a disposición a la autoridad judicial del adolescente;
- VII. Formular la puesta a disposición y poner inmediatamente a las y los adolescentes a disposición de la autoridad judicial para adolescentes, en los casos que resulte procedente;
- VIII. Prescindir de la puesta a disposición de las o los adolescentes en los casos y términos que establece la Ley de la materia;
- IX. Decretar el archivo provisional de la investigación, en los términos previstos por la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo;
- X. Ordenar la reapertura de la investigación si aparecieren nuevos elementos de convicción que así lo justifiquen y siempre que no haya operado la prescripción;
- XI. Ordenar el archivo definitivo de la investigación, en los supuestos previstos por la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Hidalgo, solicitando a la Subprocuraduría competente la autorización correspondiente;
- XII. Solicitar a la autoridad judicial de adolescentes desde la puesta a disposición, la citación o en su caso la orden de presentación con efectos de detención;
- XIII. Solicitar a la autoridad judicial para adolescentes, las medidas cautelares previstas en la ley de la materia;
- XIV. Proponer y en su caso realizar la conciliación entre la o el adolescente y la víctima o persona ofendida en los delitos que se persigan por querrela;
- XV. Promover y en su caso resolver en la etapa de averiguación previa, los procedimientos alternativos al juzgamiento, y solicitarlos ante la autoridad judicial para adolescentes;
- XVI. Tomar las medidas necesarias para evitar la pérdida, destrucción o ineficacia de los medios de prueba conocidos y solicitados por las partes, cuando se conceda el proceso a prueba;
- XVII. Garantizar que durante la fase de detención, no se mantenga a la persona adolescente incomunicada ni se le coaccione, intimide, someta a torturas u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes y que se satisfagan sus derechos a la alimentación y a la salud, así como los demás que apliquen a su situación;
- XVIII. Dirigir personalmente las investigaciones que sean conducentes, para formular el escrito de atribución de hechos;
- XIX. Valorar los resultados de su investigación, con el fin de determinar la posición del Ministerio Público respecto del caso;
- XX. Formular el escrito de atribución de hechos;
- XXI. Realizar durante el procedimiento todas las actuaciones necesarias para la procuración de la justicia, incluyendo ofrecimiento de pruebas, alegatos, interposición de recursos y formulación de agravios;
- XXII. Asesorar a la víctima durante la fase de investigación y juicio;
- XXIII. Solicitar la reparación del daño para la víctima cuando proceda, y realizar todas las acciones tendientes a obtenerla; y
- XXIV. Las demás que establezcan la Ley Orgánica, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos aplicables y aquellas que le confiera el Procurador o Procuradora.

TÍTULO CUARTO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA

CAPÍTULO I DE LOS REQUISITOS Y NOMBRAMIENTOS

Artículo 132. Las personas titulares de la Procuraduría y la Subprocuraduría de Asuntos Electorales, serán nombradas y removidas en los términos que establece el artículo 17 de la Ley Orgánica.

Artículo 133. Las personas titulares de las Subprocuradurías, Visitaduría General, Fiscalías y Unidades Especializadas, Direcciones Generales, Direcciones de Área, y demás personal administrativo, técnico y operativo serán nombradas y removidas libremente por el Procurador o Procuradora.

Las y los titulares de las unidades administrativas, técnicas y operativas deberán reunir los mismos requisitos que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica.



Artículo 134. Para desempeñar el cargo de Agente de Ministerio Público se deberán reunir los mismos requisitos que establece el artículo 23 de la Ley Orgánica.

Artículo 135. Para ingresar como Perito se requiere cumplir con los mismos requisitos que establece el artículo 24 de la Ley Orgánica.

Artículo 136. Las personas que desempeñen el cargo de: Asesores Jurídicos, Encargados de Departamento, Notificadores Especializados y demás personal técnico y operativo deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles;
- II. Aprobar los programas de formación inicial;
- III. Aprobar el proceso de evaluación inicial de control y confianza;
- IV. Cumplir satisfactoriamente los requisitos y procedimientos de ingreso a que se refiere la Ley Orgánica;
- V. No ser una persona sujeta o vinculada a proceso penal por delito doloso;
- VI. No encontrarse en estado de suspensión ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor o servidora pública, en los términos de las normas aplicables;
- VII. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado o condenada por sentencia irrevocable como responsable de un delito doloso;
- VIII. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo; y
- IX. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables, para cada caso en concreto.

Artículo 137. Tratándose de personas con amplia experiencia profesional, el Procurador o Procuradora, podrá en casos excepcionales dispensarlas de los requisitos y del procedimiento de selección e ingreso.

Artículo 138. Todas las y los integrantes de la Procuraduría deberán someterse y aprobar los procesos de evaluación de conocimientos, competencias, desempeño y control de confianza, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales serán permanentes, periódicos y obligatorios.

Los procesos de evaluación tendrán por objeto comprobar que las y los servidores públicos cumplan debidamente con los requisitos de ingreso o permanencia y con los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo, honradez, imparcialidad y de respeto a los Derechos Humanos.

Artículo 139. El Procurador o Procuradora determinará las características, términos y modalidades con que se practicarán los exámenes y evaluaciones que refiere el artículo anterior, así como cualquier otra forma de examen o evaluación que estime conveniente para garantizar que las y los servidores públicos de la Procuraduría cumplan con los requisitos para ingresar y permanecer en la Institución.

Artículo 140. Las personas que se desempeñen como Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Investigadora, Peritos y demás personal de la Procuraduría podrán ser separados, removidos o dados de baja de la Institución; por no presentarse o no acreditar los procesos de evaluación referidos en el artículo 138 de este Reglamento, o por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO II DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 141. Durante las ausencias temporales del Procurador o Procuradora, el despacho de los asuntos estará a cargo de la persona titular de la Subprocuraduría de Procedimientos Penales Región Oriente.

El demás personal de la Procuraduría, será suplido de la siguiente forma:

- I. El Subprocurador o Subprocuradora de Procedimientos Penales Región Oriente por la persona titular de la Subprocuraduría de Procedimientos Penales Región Poniente;
- II. El Subprocurador o Subprocuradora de Procedimientos Penales Región Poniente por la persona titular de la Subprocuraduría de Procedimientos Penales Región Oriente;
- III. En caso de ausencia temporal de las y los titulares de las Subprocuradurías de Procedimientos Penales por Región serán suplidos por la persona titular de la Dirección General de Investigación y Litigación correspondiente a su región de adscripción;



- IV. El Subprocurador o Subprocuradora de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad por la persona titular de la Coordinación General de Atención a la Familia y a la Víctima;
- V. Los Directores o Directoras Generales por las o los Directores de que les estén adscritos, en el orden jerárquico que se determine en este Reglamento;
- VI. Las y los Directores por sus Subdirectores;
- VII. Las personas que se desempeñen como Agentes del Ministerio Público, por sus homólogos del distrito judicial que se trate; y
- VIII. Las demás personas servidoras públicas serán suplidas, por quienes tengan la jerarquía similar que corresponda conforme a la naturaleza de los asuntos de que se trate, salvo que el Procurador o Procuradora lo determine de otra forma. Para tal efecto, la o el servidor público suplente podrá ejercer todas las facultades y responsabilidades inherentes al cargo de quien suple.

CAPÍTULO III DE LAS INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y EXCUSAS

Artículo 142. Son incompatibles con los cargos de Procurador o Procuradora, Subprocurador o Subprocuradora, Director o Directora General, Fiscal, Directora o Director de Área, Subdirector o Subdirectora de Área, Coordinador o Coordinadora, Agentes del Ministerio Público Especiales, Agentes del Ministerio Público, Agentes del Ministerio Público Especializados, Auxiliares Jurídicos, Asesoras y Asesores Jurídicos, Agentes de la Policía Investigadora, Encargadas o Encargados de Departamento, Facilitadores o Facilitadoras, personal Pericial, Notificadoras o Notificadores Especializados; las funciones siguientes:

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en dependencias o entidades públicas federales, estatales o municipales, trabajos o servicios, en instituciones privadas o en forma particular, salvo los de carácter docente siempre y cuando no interfiera con la prestación del servicio o genere conflicto de intereses;
- II. Ejercer la abogacía por sí o por interpósita persona, salvo en causa propia, de su cónyuge, concubina o concubino, de sus ascendientes o descendientes, de sus hermanos o de su adoptante o adoptado;
- III. Ejercer las funciones inherentes a personas con el carácter de: tutor, curador o albacea judicial, a no ser que tenga el carácter de persona heredera o legataria, o se trate de sus ascendientes, descendientes, hermanos, adoptante o adoptado;
- IV. Ejercer o desempeñar las funciones a personas depositarias o apoderadas judiciales, síndico, administradora, interventor en quiebra o concurso, notario, corredor, comisionista, árbitro o arbitrador; y
- V. Las demás que les impida la Ley Orgánica, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 143. Los cargos descritos en el artículo anterior no son recusables, pero deben excusarse dentro del término de veinticuatro horas, al que tengan conocimiento del impedimento en los negocios en que intervengan cuando exista alguna de las causales siguientes:

- I. Tener parentesco en línea recta, sin limitación de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado, y en la colateral por afinidad hasta el segundo con alguna de las personas interesadas, sus representantes, las y los patronos o defensores;
- II. Tener interés directo o indirecto en el asunto, sus cónyuges, sus ascendientes o descendientes sin limitación de grado, los colaterales consanguíneos o afines, dentro del cuarto y segundo grado, respectivamente;
- III. Cuando al incoarse el procedimiento, sean personas acreedoras, deudoras, arrendatarias o arrendadoras, dependientes, patronos, tutor o curador del inculpado o inculpada o de la persona ofendida;
- IV. Cuando hubieren ejercido las funciones de Procurador o Procuradora, de Abogacía o del personal Pericial, en el negocio de que se trate o si ha declarado acerca de los hechos relativos al proceso;
- V. Cuando sea o haya sido parte denunciante o acusada de la persona ofendida o inculpada; y
- VI. Cuando tenga amistad íntima o enemistad declarada con la persona ofendida o inculpada, sus abogados o personas que ejerzan su defensa.

Artículo 144. El Procurador o Procuradora, calificará las excusas de las y los titulares de las Subprocuradurías, Direcciones Generales, Fiscalías Especializadas, Direcciones y Subdirecciones de Área.

Quienes sean titulares de las diversas unidades de la Procuraduría, calificarán las excusas de su personal y en caso de ser procedente, designará de inmediato al que deba sustituir a la persona impedida.



CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS

Artículo 145. Las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, observarán las obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión y actuarán con la diligencia necesaria para la pronta, completa e imparcial procuración de justicia.

Artículo 146. Quienes se desempeñen como Agentes del Ministerio Público, Facilitadores, personal Pericial, elementos de la Policía Investigadora y demás personal operativo y administrativo, tendrán los siguientes derechos:

- I. Participar en los cursos de capacitación, actualización y especialización, que se impartan en el Instituto de Formación Profesional, de acuerdo a las disposiciones presupuestales y a las necesidades del servicio, sin perder sus derechos de antigüedad, nivel y percepciones;
- II. Percibir prestaciones acordes con las características del cargo;
- III. Gozar de las prestaciones que establezca la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y demás disposiciones aplicables;
- IV. Acceder a los estímulos económicos de conformidad al sistema que se establezca y a las disponibilidades presupuestales;
- V. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos;
- VI. Solicitar permisos y licencias en los términos de este Reglamento y de las disposiciones legalmente aplicables;
- VII. Recibir el equipo de trabajo sin costo alguno; y
- VIII. Los demás que se determinen en la Ley Orgánica, este Reglamento y otras disposiciones legalmente aplicables.

Artículo 147. Las y los servidores públicos que tengan más de un año consecutivo de servicio, podrán acceder a dos períodos vacacionales, de diez días hábiles cada uno de manera anual, en las fechas que se señalen para tal efecto, debiendo cubrir las guardias que le sean asignadas de acuerdo a las necesidades del servicio de la Procuraduría, para las que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieron derecho a vacaciones.

En ningún caso las y los trabajadores que laboren en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago de sueldo.

Artículo 148. El Procurador o Procuradora podrá conceder licencia a las y los servidores públicos de la Institución:

- I. Hasta por un mes, con goce de sueldo;
- II. Hasta por tres meses, con goce de sueldo en caso de enfermedad; y
- III. Hasta por seis meses, sin goce de sueldo.

La licencia podrá prorrogarse mientras subsistan las causas que la motivaron, pero en ningún caso, podrá exceder dos veces los términos señalados en las fracciones de éste artículo.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 149. Las personas que se desempeñen como Agentes del Ministerio Público, independientemente de su área de adscripción o especialidad, tienen la obligación de brindar atención inmediata, con calidad, calidez y amabilidad a la ciudadanía que acuda a solicitar los servicios, dejando constancia por escrito de tal hecho y en su caso deberán iniciar la carpeta de investigación, averiguación previa o acta circunstanciada que corresponda, debiendo remitir mediante acuerdo fundado y motivado el asunto planteado al área competente.

Artículo 150. Las y los servidores públicos de la Procuraduría, además de las obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Independientemente de su área de adscripción o especialidad deberán brindar orientación y auxilio a la ciudadanía que acuda a solicitar el servicio;
- II. Observar estricto apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;
- III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;



- IV.** Impedir por los medios que tuviera a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, las y los servidores públicos que tengan conocimiento de ello, deberán denunciarlo inmediatamente ante la autoridad competente;
- V.** Prescindir de ejercer empleo, cargo o comisión y demás actividades a que se refiere la Ley Orgánica y este Reglamento;
- VI.** Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones, que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII.** Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción;
- VIII.** Prescindir de ordenar o realizar la detención o retención de persona alguna, sin cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ordenamientos aplicables;
- IX.** Participar en operativos en coordinación con otras autoridades o corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- X.** Obedecer las órdenes de las y los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sean conforme a derecho;
- XI.** Prescindir divulgar o revelar la información que con motivo de su actuación conozcan, con las excepciones que determinen las Leyes;
- XII.** Prescindir en el desempeño de sus funciones, de auxiliarse por personas no autorizadas por las leyes de la materia;
- XIII.** Usar y conservar el equipo a su cargo con el debido cuidado y prudencia en el cumplimiento de sus funciones;
- XIV.** Prescindir del abandono de sus funciones, comisión o servicio que tenga encomendado, salvo causa justificada;
- XV.** Evitar el uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XVI.** Someterse a los procesos de evaluación del desempeño, de conformidad con las disposiciones legalmente aplicables;
- XVII.** Proporcionar en forma veraz y en los términos que le sean solicitados por su superior jerárquico, toda información que le sea requerida;
- XVIII.** Portar los gafetes de identificación en lugar visible, durante el desempeño de sus actividades;
- XIX.** Abstenerse de ocasionar desordenes en lugares públicos;
- XX.** No hacer uso indebido de los vehículos oficiales;
- XXI.** Evitar desempeñar su cargo con vestimenta y ostentaciones inadecuadas e innecesarias para sus funciones;
- XXII.** Ostentar el cargo fuera de su servicio, para fines propios o para terceros;
- XXIII.** Abstenerse de presentarse a prestar sus servicios bajo el influjo de bebidas alcohólicas o de alguna sustancia ilícita;
- XXIV.** No ingerir bebidas alcohólicas durante el horario laboral o en el ejercicio de sus funciones;
- XXV.** Estudiar, conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica, el presente Reglamento, y demás disposiciones aplicables y relativas a la procuración de justicia;
- XXVI.** Observar las disposiciones legales, normativas, acuerdos, circulares y demás emitidas por la persona titular de la Procuraduría;
- XXVII.** Atender las opiniones, observaciones o recomendaciones emitidas por la Visitaduría General;
- XXVIII.** Colaborar en las tareas que por su naturaleza o modalidad no sean inherentes a su cargo; siempre que ellas resulten necesarias para atender las prioridades de la Procuraduría; y
- XXIX.** Las demás que se determinen en la Ley Orgánica, este Reglamento y otras disposiciones legalmente aplicables.

Artículo 151. Será causa de responsabilidad administrativa y/o penal el incumplimiento de las obligaciones referidas en el artículo anterior, lo cual se determinará con el procedimiento correspondiente, en los términos que este Reglamento y demás disposiciones legales establezcan.

TÍTULO SEXTO DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

CAPÍTULO I RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA INVESTIGADORA

Artículo 152. El Consejo de Honor y Justicia es un órgano colegiado de la Dirección General de la Policía Investigadora, que conocerá de los procedimientos disciplinarios que se instruyan en contra de Agentes de la Policía Investigadora, Jefes de Grupo y Comandantes imponiendo en su caso, los correctivos disciplinarios



correspondientes, cuando cometan una falta a los principios de actuación de la Policía Investigadora o cuando incurran en alguna de las siguientes hipótesis:

- I. Actuar negligentemente la debida actuación del Ministerio Público;
- II. Realizar conductas que atenten contra los fines, objetivos y atribuciones de la Policía Investigadora, así como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos o comisiones, o cualquier acción que genere o implique subordinación indebida hacia alguna persona distinta a su mando o ajena a la Institución;
- III. Distraer de su objeto para uso propio o ajeno, el equipo, recursos, elementos materiales o bienes asegurados bajo su custodia o la Institución; y
- IV. Incumplir las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 153. El Consejo de Honor y Justicia de la Policía Investigadora, estará integrado por:

- I. Un Presidente o Presidenta, que será designado por la persona titular de la Procuraduría;
- II. Un Secretario o Secretaria Técnica, que será la persona titular de la Dirección General de la Policía Investigadora;
- III. Una persona vocal, que deberá ser una o un representante de la Visitaduría General;
- IV. Una persona vocal, que deberá ser una o un representante de la Contraloría Interna de la Procuraduría; y
- IV. Dos vocales, que deberán ser insaculados de entre los elementos de la Policía Investigadora cuya jerarquía corresponda a mandos medios y que gocen de reconocida honorabilidad y probidad. Estos vocales durarán en su cargo un año y no serán reelectos.

Para cada uno de estos cargos se designará una persona suplente en la misma forma que la persona propietaria. En el caso deberán tener el nivel inferior inmediato que el de la persona propietaria y contar con reconocida probidad y honradez.

No podrá ser designado o designada miembro propietario o suplente del Consejo la persona que estuviere sujeta a una investigación o procedimiento por infracciones administrativas o penales.

Artículo 154. El Consejo de Honor y Justicia de la Policía Investigadora, tendrá, las atribuciones siguientes:

- I. Recibir quejas de los particulares, autoridades internas de esta Institución, de la Comisión de Derechos Humanos, y de autoridades federales o municipales, por probables violaciones a los principios de actuación, en que incurran Agentes, Jefes de Grupo y Comandantes de la Policía Investigadora;
- II. Radicar el expediente de investigación administrativa, asignándole el número correspondiente, y solicitar a la Contraloría Interna, en caso de ser necesario, recabe datos o información relativa a los hechos materia de la queja correspondiente, a fin de que sea agregada al expediente administrativo de responsabilidad;
- III. Iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, derivado de las quejas, que reciba de la Visitaduría General o Contraloría Interna, así como de particulares, autoridades federales, estatales o municipales;
- IV. Dictar la resolución en la que deberá determinarse, de ser el caso, la responsabilidad administrativa del incoado, imponiendo las sanciones administrativas que correspondan;
- V. Coordinar con la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Subprocuraduría de Procedimientos Penales Región Oriente, la formulación de los informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos del Consejo, así como la presentación de las promociones y los recursos que deban interponerse;
- VI. Atender los requerimientos o peticiones de información, dirigidos a la Unidad de Enlace de Información Pública de la dependencia, en coordinación con la Dirección General de la Policía Investigadora de acuerdo a los lineamientos que se establezcan y de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable; y
- VII. Las demás que determine la persona titular de la Procuraduría y la normatividad aplicable.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONTRALORÍA INTERNA

CAPÍTULO I INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 155. La Contraloría Interna de la Procuraduría, es el órgano interno de control que deberá estar integrado por personal dependiente jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental; estará a cargo de un Contralor o Contralora Interna, quien ejercerá por sí o a través de las y los



servidores públicos que estén a su cargo, las atribuciones que establecen la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley Orgánica, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado y demás disposiciones aplicables.

Artículo 156. El Contralor o Contralora de la Procuraduría, conocerá y resolverá sobre las quejas o denuncias posiblemente constitutivas de responsabilidades administrativas, previstas en la Ley de la materia, Ley Orgánica, este Reglamento y otras disposiciones aplicables. Las quejas y denuncias contra las y los servidores públicos de la Procuraduría, se substanciarán conforme al procedimiento disciplinario, establecido en la Ley aplicable. La Contralora o Contralor Interno ejecutará las sanciones correspondientes, previo acuerdo con la persona titular de la Procuraduría, y en su caso, presentará las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público, y prestará la colaboración que le fuere requerida.

Artículo 157. El Contralor o Contralora Interna tendrá a su cargo el control, custodia y resguardo de los objetos, evidencias, instrumentos o productos materiales del delito, remitidos por el Ministerio Público o sus auxiliares, cuando la naturaleza de lo asegurado lo requiera, quien procederá a su liberación cuando le sea requerido por la Autoridad competente.

Artículo 158. Son causas de responsabilidad administrativa de las y los servidores públicos de la Procuraduría, las siguientes:

- I. Incumplir, retrasar o perjudicar la debida actuación del Ministerio Público;
- II. Realizar o encubrir conductas que atenten contra la autonomía del Ministerio Público, tales como aceptar o ejercer consignas, presiones, encargos, comisiones o cualquier otra acción, que genere o implique subordinación indebida respecto de alguna persona o Autoridad;
- III. Distraer de su objeto, para uso propio o ajeno, recursos humanos, materiales, administrativos y/o financieros, equipo, o bienes asegurados bajo su custodia o de la institución;
- IV. Omitir la práctica de las diligencias necesarias para cada asunto;
- V. Omitir la solicitud de los dictámenes periciales correspondientes;
- VI. Omitir decretar el aseguramiento de bienes, objetos, instrumentos o productos de delito y en su caso no solicitar el decomiso cuando así proceda;
- VII. No asistir a los cursos de capacitación, actualización y especialización que se impartan en el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría;
- VIII. No presentar los exámenes generales de conocimientos, competencias, control de confianza, desempeño y otros que apliquen para evaluar a las personas servidoras públicas, a los cuales fueron convocados;
- IX. Hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- X. Incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el Título Cuarto, Capítulo V, artículo 150 de este Reglamento;
- XI. Incumplir las disposiciones comprendidas, en el Códigos de Ética, Principios y Valores del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo y de los códigos que sean emitidos por el Procurador o Procuradora; y
- XII. Las demás que establezca la Ley Orgánica, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 159. La Contraloría Interna de la Procuraduría de conformidad a lo dispuesto en el en el procedimiento previsto en la Ley de la materia, determinará si existe o no responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las obligaciones de las y los servidores públicos.

TÍTULO OCTAVO OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO ÚNICO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE PERSONAS

Artículo 160. Para la salvaguarda de la vida e integridad del funcionariado involucrado en el combate a la delincuencia, se establece el servicio de protección de personas. Dicho servicio se otorgará durante el ejercicio de su encargo y cuando menos durante los dos años siguientes a la conclusión del mismo, sin necesidad de solicitud alguna; ya que por tal motivo podría permanecer en riesgo su seguridad.

Artículo 161. El Servicio de Protección de Personas consiste en la asignación de los elementos de seguridad necesarios para la protección de la integridad física del Procurador o Procuradora, su cónyuge y familiares en



línea ascendente hasta en primer grado y descendentes hasta en un segundo grado; y demás servidoras o servidores públicos de la Procuraduría que de manera excepcional lo ameriten.

Artículo 162. El Procurador o Procuradora, atendiendo la naturaleza de sus funciones y grado de riesgo a que estén expuestos, asignará el número de escoltas a las personas a las que le asista este derecho.

Artículo 163. Las personas referidas en el artículo 161 podrán prescindir temporal o definitivamente del servicio de protección, previo aviso a la persona titular de la Procuraduría, sin perjuicio de poder solicitarlo de nueva cuenta.

Artículo 164. El Servicio de Protección de Personas será proporcionado por Agentes de la Policía Investigadora de la Procuraduría comisionados como escoltas.

Artículo 165. Las y los Agentes de la Policía Investigadora asignados como escoltas deberán ser personas con experiencia en la materia, seguirán perteneciendo a la Procuraduría y mantendrán sus derechos laborales, conservando los salarios, prestaciones, estímulos o cualquier otro emolumento de carácter económico que conforme sus ingresos totales, durante el tiempo que desarrollen las funciones a que se refiere el presente Reglamento.

Las personas asignadas como escoltas de los ex Procuradores, su cónyuge, familiares y demás ex servidoras y ex servidores públicos, no podrán recibir percepciones menores que los escoltas, de la misma categoría de las y los servidores públicos en activo.

Artículo 166. Toda información relativa al Servicio de Protección de Personas será de carácter estrictamente confidencial y reservado conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Hidalgo, debido a que su divulgación pondría en riesgo la integridad de quien recibe dicho servicio.

Artículo 167. A las y los integrantes de la escolta, se les proporcionará, cuando menos:

- I. Identificación oficial de la Procuraduría;
- II. Documento oficial que expresamente los comisione para las tareas de protección, seguridad, custodia y vigilancia que desempeñen;
- III. Armas de fuego debidamente registradas conforme a la licencia colectiva de la Institución, municiones necesarias, chalecos antibalas y vestimenta adecuada para el desempeño de sus funciones;
- VI. Equipo táctico y medios de comunicación como teléfonos celulares y equipos de radiofrecuencia;
- V. Vehículos adecuados para las funciones a desempeñar. El número de vehículos será asignado de acuerdo a cada caso en particular, en proporción al número de escoltas que se hayan designado, debiendo otorgarse cuando menos un vehículo por cada cuatro escoltas;
- VI. Capacitación y adiestramiento, constante y de calidad, en las ramas necesarias para el desarrollo de sus funciones, que correrá a cargo de la Institución y deberá consistir, como mínimo obligatorio, en cursos de manejo de armas y tiro y en manejo defensivo, ofensivo y de protección a personas; y
- VII. Los demás bienes, instrumentos y objetos que sean necesarios para el desempeño de su función.

Artículo 168. El personal asignado como escolta tendrá las siguientes funciones:

- I. Brindar protección, seguridad, custodia y vigilancia a las personas con las que se encuentren comisionadas, preservando en todo momento la vida e integridad física de las personas custodiadas;
- II. Acatar las órdenes y guardar lealtad a las personas con las cuales se encuentren comisionadas, y que sean propias del servicio;
- III. Trasladar a las personas custodiadas a los distintos puntos que sean requeridos por estas; y
- IV. Las demás que le sean encomendadas por la persona a la cual se encuentren salvaguardando.

Artículo 169. Las y los miembros de la escolta y los recursos materiales que les sean asignados, únicamente podrán destinarse a funciones de protección, seguridad, custodia y vigilancia de las personas en activo, ex servidoras o aquellas a las que les asista este derecho.

Artículo 170. Las personas que tengan derecho al servicio de protección podrán seleccionar a los integrantes de su escolta. Las y los ex servidores públicos y su familia tendrán el derecho de conservar a aquéllos elementos que hubieren conformado su escolta durante el ejercicio de sus funciones, a su elección y conforme al número que le corresponda como ex servidor público. Cuando el ex servidor público ocupe un nuevo cargo en el que



tenga derecho al Servicio de Protección, podrá elegir entre conservar la escolta anterior o recibir la que le corresponda conforme al nuevo cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Las Unidades Administrativas, Técnicas y Operativas que por efecto del presente Reglamento tengan competencia en asuntos que anteriormente correspondían a otras unidades, se harán cargo de los mismos en un término de 15 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

TERCERO. Se abrogan los acuerdos identificados con los números PGJH/SAO/001/2014, PGJH/SAO/002/2014, PGJH/SAO/0003/2014, PGJH/SAO/04/2014, PGJH/SAO/05/2014, PGJH/SAO/006/2014, PGJH/SAO/007/2014, 1/2015, 2/2015 y demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. Conforme se concluyan los asuntos de su competencia, y de manera paulatina el personal de la Dirección General para la Atención del Sistema Tradicional, pasará a formar parte de la Dirección General de Investigación y Litigación de la Región correspondiente a su adscripción.

QUINTO. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, realizará las adecuaciones administrativas y financieras correspondientes para alcanzar el objeto de este Reglamento conforme al presupuesto de egresos respectivo.

SEXTO. Las y los titulares de las Subprocuradurías, Visitaduría General, Fiscalías y Unidades Especializadas, Direcciones Generales y Direcciones de Área realizarán las acciones administrativas, en un término de 15 días para dar cumplimiento al presente Reglamento.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS 22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, RÚBRICA.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO
ADMINISTRACIÓN 2012-2016**

ING. FERNANDO MIRANDA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 002/2015

**QUE CREA
EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL INDIGENISTA DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO.**

El H. Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 116 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los Artículos 25, 56 fracción I inciso a, 145 bis y 189 de la Ley Orgánica Municipal para Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente Reglamento:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 115, 116 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los Artículos 56 fracción I inciso a y 189 de la Ley Orgánica Municipal para Estado de Hidalgo, es facultad de este H. Ayuntamiento, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Municipio, como en el caso que nos ocupa.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus Artículos 1 y 2, y la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 4 y 5, reconocen: la prohibición a la discriminación como un principio de justicia que implica que las personas deben ser tratadas de la misma manera en iguales circunstancias, los derechos a preservar la forma de vida y el bienestar y desarrollo de los grupos sociales de culturas autóctonas.

TERCERO.- Que la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Eliminar la Discriminación en el Estado de Hidalgo, en sus Artículos 1, 2, 3, 4, 7, y 17, faculta a los Ayuntamientos para proveer las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, eliminando aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del Municipio; promoviendo la participación de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos, ejerciendo una actuación congruente con los instrumentos internacionales aplicables en materia de discriminación de los que México sea parte, así como con las recomendaciones y resoluciones adoptadas por los Organismos multilaterales y regionales, y demás Legislación aplicable, implementando medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para los pueblos indígenas.

CUARTO.- Que en la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo, en sus artículos 3, 4, 5, 6 y 7, se reconoce a las comunidades indígenas asentadas en el territorio estatal y sus derechos, dicha ley propone al Estado y municipio a la creación de la Instancia de Atención a los Pueblos y Comunidades Indígenas, que será el vínculo para la gestión y seguimiento de los programas gubernamentales y le otorga facultades específicas.

QUINTO.- Que en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo en su artículo 25 habla del reconocimiento que los municipios deben otorgar a las comunidades indígenas consideradas dentro del Catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas para el Estado de Hidalgo. Orgullosamente, en el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, se encuentra la comunidad indígena de San Ildelfonso, la cual es considerada en dicho Catálogo. Además de mencionar en el citado artículo de la Ley Orgánica Municipal, que Los Ayuntamientos, en ejercicio de su facultad reglamentaria y para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, y eliminando cualquier práctica discriminatoria; establecerán las instituciones que determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos, así como el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

SEXTO.- Que la sociedad de Tepeji del Río de Ocampo es plural, multicultural y heterogénea, está conformada por la cohesión de individuos de la más diversa índole de formación ideológica, de valores y realidades diferentes,



unidos por la necesidad de alcanzar ideales comunes; siendo necesario para ello contar con un ordenamiento rector que garantice una interacción con principios compartidos y aceptados por todos, que den orden, sentido y unidad a la vida social ejerciendo un trato igualitario y digno.

SÉPTIMO.- Que para lograr lo anterior es necesario que al integrar el ordenamiento legal se haga prestando una atención primordial dirigida a las comunidades indígenas, precisamente porque son históricamente las que han sido mayormente vulneradas en su condición, garantizándoles así un marco democrático, que les brinde seguridad jurídica como condición fundamental para lograr su adecuado desarrollo y ello permita la preservación de su lengua, costumbres y tradiciones.

POR LO EXPUESTO, ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL INDIGENISTA
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
OBJETO Y DEFINICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y de observancia general y tienen por objeto instaurar el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del Gobierno Municipal y la sociedad con relación a la población indígena del municipio de Tepeji del Río de Ocampo, y tiene por objeto establecer las bases generales y regular el funcionamiento del Instituto Municipal Indigenista, así como sus facultades y atribuciones.

ARTÍCULO 2. El presente ordenamiento reconoce a las comunidades que este reglamento señala como sujetos de derecho público con personalidad jurídica propia, para el ejercicio de los derechos que el mismo establece, por lo que las y los integrantes de los pueblos indígenas de distinto origen que habiten en el territorio del municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo. gozarán de los derechos de este reglamento que les sean aplicables, de manera particular en el acceso a los programas y servicios públicos.

ARTÍCULO 3.- Se crea el Instituto Municipal Indigenista del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., con facultades específicas mencionadas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4. El Instituto Municipal Indigenista tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le delega el Bando de Policía y Gobierno Municipal, el presente Reglamento, así como las disposiciones legales de competencia estatal, federal e internacional.

ARTÍCULO 5. Para la interpretación, aplicación y efectos de este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- I. Ayuntamiento: H. Ayuntamiento Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.
- II. Comunidades Indígenas: Aquellos grupos de personas que forman una o varias unidades socioeconómicas y culturales en torno a un asentamiento en común, que pertenecen a un determinado pueblo indígena. Son comunidades indígenas las reconocidas oficialmente por el Instituto Nacional Indigenista y la Ley de Derechos y Cultura Indígena para el Estado de Hidalgo.
- III. Consejo: Consejo Municipal de Asuntos Indígenas.
- IV. Coordinador: Coordinador del Instituto Municipal Indigenista.
- V. Instituto: Instituto Municipal Indigenista.
- VI. Municipio: Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL INSTITUTO**

**CAPÍTULO I
ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

ARTÍCULO 6. Son atribuciones del Presidente Municipal:



- I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, así como las demás disposiciones administrativas relacionadas con los asuntos indígenas;
- II. Celebrar en nombre del Ayuntamiento con el sector público y privado los convenios, contratos y actos jurídicos relacionados con los asuntos indígenas, previa autorización del Ayuntamiento y
- III. Nombrar y remover al personal administrativo del Instituto.
- IV. Otorgar el nombramiento al Coordinador; será requisito indispensable que éste tenga identidad y/o afinidad con los pueblos indígenas.

CAPÍTULO II. ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7. Las atribuciones del Instituto Municipal Indigenista serán:

- I. Formular y ejecutar proyectos y acciones para la preservación y uso de la lengua indígena;
- II. Impulsar la educación de calidad entre la niñez indígena;
- III. Implementar en coordinación con la Dirección de Salud y Sanidad Municipal programas preventivos de salud y acercar las campañas de salud a fin de tener una población indígena sana;
- IV. Proponer estrategias y acciones con la Dirección de Desarrollo Económico y el Instituto Municipal de la Juventud con el propósito de generar fuentes de empleo y autoempleo para la población indígena;
- V. Ejecutar los proyectos y acciones para el desarrollo integral de las comunidades indígenas asentadas en el territorio municipal;
- VI. Apoyar el rescate, preservación, difusión y fortalecimiento de las manifestaciones culturales de las comunidades indígenas,
- VII. Programar y organizar eventos en las comunidades indígenas para fomentar la convivencia social y difundir sus manifestaciones culturales;
- VIII. Proponer proyectos y acciones, con apoyo de los tres ámbitos de gobierno y con organismos no gubernamentales para la atención de comunidades indígenas, bajo un esquema de corresponsabilidad;
- IX. Fomentar el respeto a la diversidad cultural individual o colectiva;
- X. Elaborar un diagnóstico de la población indígena;
- XI. Promover la vinculación con los sectores social y privado en beneficio de la población indígena del municipio;
- XII. Contribuir con la Dirección de Desarrollo Social y el DIF municipal para la gestión y entrega de paquetes nutricionales, eventos culturales y programas sociales a favor de la población indígena;
- XIII. Implementar acciones para la protección de espacios indígenas.
- XIV. Proponer e implementar acciones permanentes que motiven a la participación ciudadana en el diseño y operación de políticas públicas para la atención de los grupos indígenas, de manera especial de aquellos en situación de vulnerabilidad, y
- XV. Realizar todas aquellas actividades que sean aplicables al área de su competencia.

TÍTULO TERCERO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

CAPÍTULO I DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ASUNTOS INDÍGENAS

ARTÍCULO 8. El Consejo Municipal de Asuntos Indígenas es el órgano de gobierno y la máxima autoridad directiva del Instituto cuyas decisiones se darán de forma colegiada, y se integrará por:

- I. Un Presidente del Consejo, que será el Presidente Municipal del Ayuntamiento o un Funcionario Público Municipal que él designe, el cual debe ser aprobado por el Ayuntamiento, que tendrá voz y voto de calidad;
- II. Un Consejero, que será el Regidor que tenga la Comisión de Educación, Cultura y Fomento Deportivo, quien además tendrá derecho a voz y voto.
- III. Un Vocal Ejecutivo, que será el Coordinador del Instituto Municipal Indigenista, quien tendrá voz y voto;
- IV. Un Secretario Técnico, que será una persona representativa de los indígenas, quien tendrá voz; y
- V. Cinco vocales representantes del territorio municipal, emanados de las Comunidades Indígenas, mismos que deberán nombrarse en sus lugares de origen en la primera convocatoria con quienes asistan. Corresponde al H. Ayuntamiento la elaboración y publicación de la convocatoria, así como la ratificación de estos vocales. Los vocales tendrán voz y voto.



El Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo a algún representante de los sectores públicos, privado, académico y social cuyas funciones se relacionen con el cumplimiento del objeto del Instituto, quien solo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 9. Los vocales a que se refiere la fracción V del artículo anterior, deberán integrarse al Consejo respetando la equidad de género sin rebasar el 60% y deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser vecino con domicilio en el municipio;
- II. Ser mayor de edad; y
- III. Destacar o participar en cualquiera de los ámbitos referentes a los asuntos indígenas.
- IV. La designación de los miembros deberá realizarse por el Ayuntamiento dentro del primer trimestre de gestión de la Administración Pública Municipal de que se trate.

ARTÍCULO 10. Los cargos conferidos a los integrantes del Consejo son de carácter honorífico, por lo que no se deberá recibir remuneración económica alguna por su ejercicio y mismos que durarán en su cargo durante el periodo de la administración municipal.

ARTÍCULO 11. Corresponde al Consejo Municipal:

- I. Proponer al área responsable en el Municipio alternativas de soluciones a las necesidades e inquietudes de los indígenas en sus problemas básicos;
- II. Recabar las sugerencias y propuestas de los indígenas del Municipio para la elaboración de proyectos y programas que favorezcan su desarrollo;
- III. Servir como órgano de consulta y evaluación del Gobierno Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hgo. en materia de políticas públicas sobre los asuntos indígenas;
- IV. Dar seguimiento, como observador de las acciones y programas que se ejecuten a través del Instituto de Asuntos Indígenas;
- V. Formular propuestas de acciones, programas y proyectos que impacten en los indígenas del Municipio a realizarse por las instancias respectivas;
- VI. Establecer acuerdos y convenios con autoridades de las entidades federativas para promover con participación, en su caso, con los sectores sociales y privados, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo social de los indígenas;
- VII. Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de las comunidades indígenas del Municipio;
- VIII. Auxiliar a las dependencias de la Administración Pública Municipal, en la difusión y promoción de los servicios que presenten a los indígenas cuando así lo requieran;
- IX. Apoyar en la promoción de una cultura de participación entre los indígenas, en los quehaceres de la sociedad y en la vida cultural y política de nuestro municipio;
- X. Dictaminar, apoyar y dar seguimiento a los diferentes proyectos planteados por los miembros del consejo y quienes quieran participar;
- XI. Participar en el diseño de planes estratégicos que permitan actuar con eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos, optimizando los recursos y proponiendo alternativas de solución de los problemas y necesidades detectadas;
- XII. Colaborar en la coordinación de actividades o campañas que se requieran y se tengan previstas dentro del plan de trabajo o proyecto, valiéndose del apoyo y cooperación de todos y cada uno de los miembros y utilizando todos los medios al alcance;
- XIII. Supervisar el cumplimiento de las acciones o programas que sean encomendados por el gobierno y por la misma sociedad, así como el mismo Consejo y su colectividad;
- XIV. Todos las demás que le sean encomendados, dado que los anteriores fines son enunciativos, más no limitativos.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.

ARTICULO 12. Son funciones del Presidente del Consejo:

- I. Presidir y representar al Consejo.



- II. Conducir las sesiones y participar en las mismas con voz y voto de calidad;
- III. Emitir por sí, o por conducto del Secretario Técnico, las convocatorias a las sesiones del Consejo;
- IV. Firmar las actas de las sesiones conjuntamente con el Consejero y el Secretario Técnico;
- V. Proponer al Consejo la integración de grupos de trabajo;
- VI. Someter al pleno del Consejo el programa anual de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas;
- VII. Concertar recursos con organismos Estatales, Nacionales e Internacionales, para realizar proyectos de intervención.
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

ARTÍCULO 13. Son funciones del Consejero:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Municipal de Asuntos Indígenas a convocatoria expresa del Secretario Técnico;
- II. Revisar el informe semestral de las actividades del consejo;
- III. Participar en las sesiones con voz y voto en la toma de decisiones del consejo;
- IV. Auxiliar, promocionar y asistir en los eventos y programas que realice el mismo y en aquellos que impacte a los indígenas del Municipio;
- V. Proponer al Consejo, la integración de programas, comisiones y políticas que mejoren las funciones del Instituto;
- VI. Firmar junto con el Presidente Ejecutivo y el Vocal Ejecutivo los acuerdos e informes rendidos.

ARTÍCULO 14. Son funciones del Vocal Ejecutivo:

- I. Revisar, autorizar y presentar ante el Ayuntamiento un informe semestral de las actividades del Consejo;
- II. Proponer al Consejo, la integración de programas, comisiones y políticas que mejoren las funciones del Instituto;
- III. Solicitar al pleno la remoción de un vocal, por inasistencia reiterada, que consistirá en tres faltas consecutivas o cinco faltas sin justificación dentro de un período de un año, a fin de hacer eficiente la labor del Consejo;
- IV. Coordinar y supervisar las funciones y comisiones de los miembros del Consejo;
- V. Dirigir las actividades administrativas del Consejo; Firmar junto con el Presidente Ejecutivo y el Consejero los acuerdos e informes rendidos; y
- VI. Las demás que le confiera el presente reglamento.

ARTÍCULO 15. Son funciones del Secretario Técnico del Consejo:

- I. Convocar a los miembros del Consejo Municipal de Asuntos Indígenas a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo, tomando en cuenta los asuntos que, a propuesta de los miembros del mismo, se deban incluir;
- III. Enviar con cinco días hábiles de anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones del Consejo;
- IV. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente si el Consejo puede sesionar válidamente;
- V. Levantar acta de las sesiones;
- VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior;
- VII. Ejecutar los acuerdos del Consejo;
- VIII. Participar en las reuniones del Consejo;
- IX. Tener bajo su cargo la conservación y control de la correspondencia y documentación;
- X. Realizar las funciones del Vocal Ejecutivo cuando este no pueda llevarlas a cabo; y
- XI. Aquellas que el presente reglamento le confiera.

ARTÍCULO 16. Son funciones de los Vocales del Consejo:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo Municipal de Asuntos Indígenas a convocatoria expresa del Secretario Técnico;
- II. Participar en las sesiones con voz y voto en la toma de decisiones del consejo;



- III. A solicitud del Instituto podrá auxiliar, promocionar y asistir en los eventos y programas que realice el mismo y en aquellos que impacte a los indígenas del Municipio;
- IV. Recabar de manera sistematizada las sugerencias que hagan las comunidades indígenas del municipio sobre los programas relativos;
- V. Diseñar un plan de trabajo que permita al consejo cumplir con las finalidades por las que fue creado; y
- VI. Todas aquellas que el presente reglamento les confiera.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 17. El Consejo celebrara sesiones plenarias de trabajo de manera ordinaria en forma trimestral, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario por conducto del Presidente. Los integrantes del Consejo contarán hasta con dos días hábiles posteriores a la entrega de la convocatoria para agregar asuntos a la orden del día.

Para ambas sesiones se debe notificar por escrito a todos sus integrantes, los integrantes del consejo contarán hasta con dos días hábiles posteriores a la entrega de la convocatoria para agregar asuntos a la orden del día, y se notificara la modificación a cada uno de los integrantes; las sesiones son públicas excepto cuando a criterio del Consejo, por la naturaleza del asunto a tratar, deban ser privadas.

ARTÍCULO 18. El Consejo sesiona válidamente con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes, pero contando necesariamente con la presencia del Presidente del Consejo o el Representante que nombre aquel será el facultado para ello, así como del Vocal Ejecutivo.

ARTÍCULO 19. Las resoluciones del Consejo se toman por consenso o, si por alguna circunstancia éste no es posible, por mayoría de votos, correspondiendo éste a más de la mitad de los miembros con derecho a voto que lo integran; en caso de empate, cuenta el Presidente con voto de calidad.

Los acuerdos se asentarán en el libro de Actas, mismas que serán suscritas por los integrantes del Consejo, siendo el Secretario Técnico el responsable del resguardo de las mismas.

ARTÍCULO 20. El consejo podrá crear las comisiones internas de trabajo, permanentes o transitorias, que juzgue pertinentes para el mejor desempeño de sus atribuciones, funciones y obligaciones

TÍTULO CUARTO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 21. El Instituto será el enlace municipal que permita buscar el vínculo con dependencias gubernamentales, no gubernamentales, iniciativa privada y organismos internacionales; así mismo, se encargará de atender a los grupos y personas indígenas del municipio, implementando programas que les permita conservar sus tradiciones y su identidad.

ARTÍCULO 22. El Instituto tiene como objetivo fortalecer el desarrollo humano de las comunidades indígenas a través de la investigación, preservación y difusión de sus tradiciones y manifestaciones culturales, impulsando su desarrollo integral con la participación de la población; de acuerdo al presupuesto asignado por el H. Ayuntamiento y/o de los recursos extraordinarios que gestione el propio Instituto en términos del presente reglamento.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DEL COORDINADOR DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 23. Son facultades del Coordinador del Instituto:



- I. Ser el enlace municipal que busque la vinculación con organismos gubernamentales, no gubernamentales, internacionales e iniciativa privada en materia de asuntos indígenas.
- II. Implementar programas que permitan la conservación de tradiciones e identidad de las comunidades indígenas.
- III. Todas las mencionadas en el artículo siete del presente reglamento.

CAPÍTULO II DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL, DERECHO Y CULTURA INDÍGENA

ARTÍCULO 24. Las y los integrantes de las comunidades indígenas tienen derecho a una educación que respete y refleje sus saberes, tradiciones y formas de organización con procesos de educación integral que amplíe y potencialice su acceso a la cultura, ciencia, tecnología, educación profesional, capacitación y asistencia técnica agroindustrial que mejore los procesos y cadenas productivas.

ARTÍCULO 25. El Instituto, a través de su Coordinador, podrá promover incentivos, mediante gestiones ante organismos gubernamentales, no gubernamentales, internacionales e iniciativa privada, para que los sujetos a este reglamento que no tengan las condiciones económicas continúen sus estudios de educación básica, media superior y superior.

ARTÍCULO 26. El Instituto, en coordinación con el Consejo, deberá promover y designar las bases para la elección de un joven que se destaque en la promoción de los usos, tradiciones y costumbres de la cultura indígena, con el objeto de realizar un intercambio cultural con otros países, o en ciudades en las que el municipio se vaya hermanando.

ARTÍCULO 27. El Instituto, por medio de su Coordinador, deberá promover la investigación permanente de las comunidades indígenas del municipio mediante publicaciones tales como: monografías, etnografías, bibliografías, biografías, artículos. A través de convenios con personalidades interesadas en la cultura, escritores, periodistas; así como instituciones educativas, dependencias gubernamentales, no gubernamentales, iniciativa privada y organismos internacionales.

ARTÍCULO 28. El Instituto, en coordinación con el Consejo, deberá promover la investigación, rescate, conservación y promoción de las zonas arqueológicas, centros ceremoniales, piezas prehispánicas y áreas de reserva natural, como patrimonio cultural del municipio.

ARTÍCULO 29. El Instituto y el Consejo deberán promover, difundir y fomentar la preservación y uso de las lenguas originarias del municipio entre la población del mismo, a través de la creación de la figura de instructores indígenas, quienes lo harán de manera honorífica (no queda descartado que pudieran recibir una compensación económica, siempre y cuando proceda de recursos extraordinarios).

ARTÍCULO 30. El Instituto y el Consejo deberán coordinarse con las autoridades auxiliares correspondientes para promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para generar las condiciones necesarias para la creación de los espacios de comunicación, con el objeto de difundir la identidad indígena de los pueblos originarios del municipio.

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

ARTÍCULO 31. El Instituto coadyuvará con la población indígena con acciones en situación de contingencia a través de apoyos como: cobijas, despensas, láminas, brigadas médicas, seguridad.

ARTÍCULO 32. El Instituto coadyuvará con la población indígena con acciones y programas de salud pública orientados a la prevención del alcoholismo, la drogadicción, el embarazo en adolescentes, entre otros.

ARTÍCULO 33. El Instituto implementará programas de asesoría legal jurídica gratuita, así como orientación sobre los derechos indígenas.

ARTÍCULO 34. Para promover el buen vivir, la igualdad de oportunidades y la eliminación de cualquier práctica discriminatoria el Instituto promoverá las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos colectivos e individuales, diseñados y operados conjuntamente con las comunidades indígenas del municipio.



ARTÍCULO 35. El Instituto asegurara el acceso efectivo a los servicios de salud, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación especialmente para la población infantil.

ARTÍCULO 36. El Instituto mejorara las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, proyectos productivos así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

CAPÍTULO IV DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 37. El Instituto promoverá actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la gestión de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

ARTÍCULO 38. El Instituto promoverá la incorporación de mujeres indígenas en el desarrollo mediante la integración de sus proyectos productivos, y el otorgamiento de estímulos que les favorezcan en su participación y en la promoción de sus productos.

CAPÍTULO V DEL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

ARTÍCULO 39. El Instituto promoverá e impulsará programas y proyectos de rehabilitación, construcción, modernización y equipamiento para el bienestar y mejoramiento de las comunidades indígenas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigencia a partir del día primero de enero del año dos mil dieciséis, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todo lo no considerado en la materia se sujetará a la normatividad Federal y Estatal aplicable. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 56 en sus fracción I incisos a y b de la Ley Orgánica Municipal para Estado de Hidalgo, para su debida observancia y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. Los recursos para llevar a cabo las acciones que se deriven del presente Reglamento, se cubrirán con los recursos extraordinarios gestionados por el Instituto y con las partidas presupuestales relacionadas con la atención a grupos o comunidades indígenas del presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal de las dependencias y entidades municipales involucradas, las cuales harán las debidas provisiones en la planeación, programación y transferencias correspondientes del Presupuesto de Egresos del Municipio.

ARTICULO CUARTO. La designación de los miembros del Consejo Municipal de Asuntos Indígenas deberá realizarse por el Ayuntamiento por única ocasión dentro del primer trimestre del año en que entre en vigor el presente reglamento.

AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, PARA SU SANCIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, POR HABER SIDO DISCUTIDO Y APROBADO MEDIANTE ACUERDO 136/2015, EN LA OCTOGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE



TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 60 Fracción I, inciso a, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para Estado de Hidalgo; tengo a bien sancionar el presente Decreto, por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil quince.

ING. FERNANDO MIRANDA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Rúbrica; LIC. MARÍA ANTONIETA LÓPEZ GARCÍA, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, Rúbrica; PROFRA. MA. MICAELA GARCÍA GARCÍA, SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO, Rúbrica; C. RUBÉN JONÁS CORTES VILLA, SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO, Rúbrica; C. C. REGIDORES: LIC. MARY CARMEN TAPIA ANAYA, Rúbrica; PROF. OSCAR GONZÁLEZ, Rúbrica; C. HILARIO HERNÁNDEZ BERNAL, Rúbrica; C. LUCINA MEJÍA NOVO, Rúbrica; PROF. JAIME TREJO LIMÓN, C. AMELIA MONTSERRAT GUERRERO RAMÍREZ, Rúbrica; C. LUIS ADÁN RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, LIC. GABRIELA JIMÉNEZ ALCÁNTARA, Rúbrica; M. V. Z. JUAN PABLO TREJO CORREA, Rúbrica; TEC. ANA KAREN JIMÉNEZ MARTÍNEZ, Rúbrica; C. LÁZARO PÉREZ BERNARDINO, Rúbrica; LIC. OMayra RODRÍGUEZ VILLALOBOS, Rúbrica; C. SABINO OLGUÍN GRANADOS, Rúbrica; LIC. ÁLVARO MIRANDA PINEDA, Rúbrica; C. HERMINDA TELLO PÉREZ, Rúbrica.



Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos

Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.

Primer Trimestre de 2016.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Durante el Primer Trimestre de 2016, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de total de Indicadores puede descargarse a través de la siguiente liga: <http://transparencia.hidalgo.gob.mx/TRANSCENTRAL/TRANSPFINANCIERA/REPORTE%201ER%20TRIMESTRE%20SFU.pdf>

Resumen de información del componente Indicadores correspondiente al FAFEF

Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo
Porcentaje de Avance en las Metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Componente	Porcentaje	96.8	103
Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FAFEF por la entidad federativa / Monto anual aprobado del FAFEF a la entidad federativa)*100	Actividad	Porcentaje	6.2	6.4

Atentamente

Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Hidalgo

Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos

Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.

Primer Trimestre de 2016.

Durante el Primer Trimestre de 2016, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de captura puede descargarse a través de las siguientes ligas: <http://s-finanzas.hidalgo.gob.mx/?p=2198> y http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union

Resumen de información del componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2016
1.- Número de proyectos validados al trimestre	4,362
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$10'231,482,559.00
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$7'014,636,231.00
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	68.75%
5.- Número de Municipios en los que se validaron proyectos	84
6.- Porcentaje de Municipios de la entidad en que se validaron proyectos	100%

Atentamente

Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Hidalgo



**Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.**

Primer Trimestre de 2016.

Durante el Primer Trimestre de 2016, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de captura puede descargarse a través de las siguientes ligas: <http://s-finanzas.hidalgo.gob.mx/?p=2198> y http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union

Resumen de información del componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2016
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	820
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$45,918,937,436.00
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$22,460,311,368.00

Atentamente

Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Hidalgo

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Descripción de Programas Presupuestarios							Avance Financiero					
Ciclo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Número de Partidas	Clave Programa	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Ejercido	Monto Transferido por la SHCP	Diferencia	Avance en el Reporte
2011	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASP	2	I011	\$29,100,618.58	\$29,100,618.58	\$29,100,618.58	\$28,993,921.12	N/A	N/A	N/A
2012	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	33	S072	\$83,387,130.00	\$83,387,130.00	\$83,387,130.00	\$74,872,871.15	N/A	N/A	N/A
2012	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAM ASISTENCIA SOCIAL	1	I006	\$199,218,743.00	\$199,218,743.00	\$199,218,743.00	\$198,775,386.09	N/A	N/A	N/A
2012	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASP	3	I011	\$45,715,544.39	\$45,715,544.39	\$45,715,544.39	\$42,564,273.18	N/A	N/A	N/A



2013	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	35	S072	\$99,884,1 92.00	\$99,884,1 92.00	\$99,884,1 92.00	\$81,234,4 35.09	N/A	N/A	N/A
2013	SALUD	12	FORTALECIMIE NTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD	12	U006	\$14,270,2 33.00	\$14,270,2 33.00	\$14,270,2 33.00	\$12,478,2 97.91	N/A	N/A	N/A
2013	SALUD	12	FORTALECIMIE NTO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	10	U012	\$96,150,2 07.00	\$96,150,2 07.00	\$96,150,2 07.00	\$87,368,0 06.07	N/A	N/A	N/A
2013	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALE S	16	PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACI ÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	1	S075	\$202,267, 318.00	\$202,267, 318.00	\$202,267, 318.00	\$201,691, 954.00	N/A	N/A	N/A
2013	PROVISIO NES SALARIAL ES Y ECONÓMIC AS	23	FONDO METROPOLITAN O	4	U057	\$67,828,9 92.04	\$67,828,9 92.04	\$67,337,3 12.92	\$67,337,3 12.92	N/A	N/A	N/A
2013	APORTACI ONES FEDERALE S PARA ENTIDADE S FEDERATI VAS Y MUNICIPI OS	33	FAM ASISTENCIA SOCIAL	1	I006	\$209,973, 694.00	\$209,973, 694.00	\$209,973, 694.00	\$209,973, 694.00	N/A	N/A	N/A
2013	APORTACI ONES FEDERALE S PARA ENTIDADE S FEDERATI VAS Y MUNICIPI OS	33	FASP	4	I011	\$191,878, 392.00	\$191,878, 392.00	\$191,878, 392.00	\$183,848, 247.94	N/A	N/A	N/A
2013	APORTACI ONES FEDERALE S PARA ENTIDADE S FEDERATI VAS Y MUNICIPI OS	33	FAFEF	1	I012	\$15,364,7 28.00	\$25,351,9 21.00	\$25,351,9 21.00	\$15,386,5 90.29	N/A	N/A	N/A
2014	EDUCACIÓ N PÚBLICA	11	INSTITUCIONE S ESTATALES DE CULTURA	49	U059	\$32,061,2 51.00	\$32,061,2 51.00	\$32,061,2 51.00	\$31,450,4 62.43	N/A	N/A	N/A
2014	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES	7	E025	\$3,544,60 9.62	\$3,544,60 9.62	\$3,544,60 9.62	\$3,544,60 9.62	N/A	N/A	N/A
2014	SALUD	12	PROGRAMA DE VACUNACIÓN	11	E036	\$1,243,68 3.56	\$1,243,68 3.56	\$1,243,68 3.56	\$1,243,68 3.56	N/A	N/A	N/A
2014	SALUD	12	PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLE S, ENFERMEDADES TRANSMISIBLE S Y LESIONES	24	P014	\$6,177,54 7.00	\$6,177,54 7.00	\$6,177,54 7.00	\$6,177,54 7.00	N/A	N/A	N/A
2014	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS	7	P016	\$1,141,86 7.00	\$1,141,86 7.00	\$1,141,86 7.00	\$1,141,86 7.00	N/A	N/A	N/A



2014	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	32	P017	\$20,640,974.85	\$20,640,974.85	\$20,640,974.85	\$20,640,974.85	N/A	N/A	N/A
2014	SALUD	12	PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2	S039	\$2,601,975.66	\$2,596,975.66	\$2,596,975.66	\$2,596,975.66	N/A	N/A	N/A
2014	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	29	S072	\$91,472,571.00	\$91,472,571.00	\$91,472,571.00	\$77,666,783.06	N/A	N/A	N/A
2014	SALUD	12	REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN OBSTÉTRICA	20	U007	\$18,188,842.34	\$18,188,842.34	\$18,188,842.34	\$18,188,842.34	N/A	N/A	N/A
2014	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	7	U008	\$7,096,730.00	\$7,096,730.00	\$7,096,730.00	\$7,096,730.00	N/A	N/A	N/A
2014	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	30	U009	\$9,195,426.11	\$9,195,426.11	\$9,195,426.11	\$9,195,426.11	N/A	N/A	N/A
2014	SALUD	12	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	8	U012	\$69,891,204.00	\$69,891,204.00	\$69,891,204.00	\$51,231,630.76	N/A	N/A	N/A
2014	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	1	S074	\$59,733,958.00	\$54,001,689.00	\$54,001,689.00	\$51,595,753.00	N/A	N/A	N/A
2014	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	8	S075	\$167,668,372.00	\$167,668,372.00	\$167,668,372.00	\$152,948,597.00	N/A	N/A	N/A
2014	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO	2	S079	\$201,358,400.00	\$345,465,675.90	\$345,465,675.90	\$345,465,675.90	N/A	N/A	N/A
2014	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	2	S217	\$82,965,410.00	\$82,965,410.00	\$82,965,410.00	\$81,807,871.16	N/A	N/A	N/A
2014	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1	S218	\$8,203,066.00	\$8,203,066.00	\$8,203,066.00	\$8,200,412.00	N/A	N/A	N/A
2014	PROVISIO NES SALARIAL ES Y ECONÓMIC AS	23	FONDO METROPOLITANO	4	U057	\$276,355,305.72	\$276,355,305.72	\$272,512,872.18	\$272,512,872.18	N/A	N/A	N/A



2014	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA LA ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1	U075	\$12,361,120.00	\$12,361,101.64	\$12,361,101.64	\$12,361,101.64	N/A	N/A	N/A
2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	107	I002	\$2,480,667,759.05	\$2,480,667,758.98	\$2,480,667,758.98	\$2,466,573,790.80	N/A	N/A	N/A
2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS ENTIDADES	1	I003	\$4,075,828.43	\$4,075,828.43	\$4,075,828.43	\$4,075,828.43	N/A	N/A	N/A
2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAM ASISTENCIA SOCIAL	1	I006	\$225,332,221.00	\$225,332,221.00	\$225,332,221.00	\$225,332,215.13	N/A	N/A	N/A
2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	1	I007	\$187,407,188.00	\$193,097,526.38	\$187,407,188.00	\$176,915,840.08	N/A	N/A	N/A
2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	1	I008	\$11,853,171.00	\$11,853,171.00	\$11,853,171.00	\$9,724,450.57	N/A	N/A	N/A
2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	1	I008	\$87,450,000.00	\$87,450,000.00	\$87,450,000.00	\$71,973,695.22	N/A	N/A	N/A
2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASP	44	I011	\$202,073,285.00	\$202,073,285.00	\$202,073,285.00	\$184,164,044.42	N/A	N/A	N/A
2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y	33	FAFEF	2	I012	\$62,177,193.63	\$62,177,193.63	\$62,177,193.63	\$61,071,244.28	N/A	N/A	N/A



MUNICIPIOS												
2014	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAFEF	1	I012	\$4,242,701.08	\$4,237,785.00	\$4,237,785.00	\$4,237,785.00	N/A	N/A	N/A
2015	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	10	U004	\$24,726,846.36	\$19,925,393.39	\$19,781,477.00	\$19,925,393.39	N/A	N/A	N/A
2015	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	57	U006	\$57,222,821.71	\$57,222,821.71	\$57,222,821.71	\$57,221,288.45	N/A	N/A	N/A
2015	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA	1	S179	\$114,445,017.66	\$114,445,017.66	\$114,445,017.66	\$114,445,017.66	N/A	N/A	N/A
2015	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	PROGRAMA DE CONCORRENCIA CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	1	S240	\$164,800,000.00	\$145,397,534.00	\$145,397,534.00	\$145,397,534.00	N/A	N/A	N/A
2015	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA	1	S257	\$2,100,000.00	\$2,100,000.00	\$2,100,000.00	\$2,100,000.00	N/A	N/A	N/A
2015	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD RURAL	1	S258	\$317,782,009.33	\$281,623,462.92	\$280,652,757.46	\$280,652,757.46	N/A	N/A	N/A
2015	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA	1	S259	\$748,500.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	N/A	N/A	N/A
2015	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	8	PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO	1	S260	\$360,000.00	\$360,000.00	\$360,000.00	\$360,000.00	N/A	N/A	N/A
2015	AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,	8	PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	1	S263	\$53,300,000.00	\$52,687,050.00	\$52,687,050.00	\$52,687,050.00	N/A	N/A	N/A



PESCA Y
ALIMENTA
CIÓN

2015	ECONOMÍA	10	FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR	15	S020	\$10,380,482.59	\$10,380,482.59	\$10,380,482.59	\$8,397,691.51	N/A	N/A	N/A
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	POLÍTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL SECTOR EDUCATIVO	6	E032	\$1,493,258.00	\$1,493,258.00	\$1,493,258.00	\$863,005.61	N/A	N/A	N/A
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO	18	S221	\$281,516,591.24	\$281,516,591.24	\$281,516,591.24	\$253,671,647.34	N/A	N/A	N/A
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA	11	S222	\$1,303,502.57	\$1,303,502.57	\$1,303,502.57	\$1,082,229.13	N/A	N/A	N/A
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA NACIONAL DE BECAS	2	S243	\$6,243,483.86	\$6,243,483.86	\$6,243,483.86	\$5,515,919.50	N/A	N/A	N/A
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA	18	S244	\$13,769,858.64	\$13,769,858.64	\$13,769,858.64	\$5,680,495.76	N/A	N/A	N/A
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA	11	S246	\$22,511,737.00	\$22,511,737.00	\$22,511,737.00	\$16,110,997.34	N/A	N/A	N/A
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	11	S247	\$4,456,163.00	\$4,456,163.00	\$4,456,163.00	\$53,344.00	N/A	N/A	N/A
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	1	U006	\$935,212,589.68	\$1,015,548,900.96	\$957,624,727.13	\$913,549,086.65	N/A	N/A	N/A
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	77	U006	\$126,900,000.00	\$126,900,000.00	\$126,900,000.00	\$87,776,106.74	N/A	N/A	N/A
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA	1	U059	\$163,424.00	\$163,424.00	\$163,424.00	\$163,424.00	N/A	N/A	N/A
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA	61	U059	\$33,199,334.00	\$33,151,334.90	\$33,151,334.90	\$24,229,485.48	N/A	N/A	N/A
2015	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	25	U079	\$0.00	\$1,000,000.00	\$1,000,000.00	\$982,065.26	N/A	N/A	N/A
2015	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES	8	E025	\$2,991,296.00	\$2,991,296.00	\$2,991,296.00	\$1,996,934.36	N/A	N/A	N/A
2015	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	34	G004	\$11,450,059.00	\$11,450,059.00	\$11,450,059.00	\$6,413,917.50	N/A	N/A	N/A
2015	SALUD	12	PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES, ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LESIONES	19	P014	\$8,330,331.00	\$8,330,331.00	\$8,330,331.00	\$1,706,003.29	N/A	N/A	N/A
2015	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS	4	P016	\$549,530.00	\$549,530.00	\$549,530.00	\$8,152.15	N/A	N/A	N/A



2015	SALUD	12	ATENCIÓN DE LA SALUD REPRODUCTIVA Y LA IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD	20	P017	\$22,275,251.30	\$22,275,251.30	\$22,275,251.30	\$11,900,170.66	N/A	N/A	N/A
2015	SALUD	12	PROGRAMA COMUNIDADES SALUDABLES	21	S037	\$3,422,300.00	\$3,422,300.00	\$3,422,300.00	\$3,421,856.20	N/A	N/A	N/A
2015	SALUD	12	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	39	S072	\$96,951,886.04	\$99,951,886.04	\$99,951,886.04	\$50,404,472.95	N/A	N/A	N/A
2015	SALUD	12	PROGRAMA PARA LA PROTECCIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA	34	S149	#¡REF!	#¡REF!	#¡REF!	#¡REF!	N/A	N/A	N/A
2015	SALUD	12	PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS Y POBLACIÓN VULNERABLE	10	S150	\$1,135,131.00	\$1,135,130.61	\$1,135,130.61	\$1,135,130.61	N/A	N/A	N/A
2015	SALUD	12	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	10	S200	\$18,623,172.40	\$18,623,172.40	\$18,623,172.40	\$17,482,545.50	N/A	N/A	N/A
2015	SALUD	12	SEGURO MÉDICO SIGLO XXI	21	S201	\$38,371,596.25	\$38,371,596.25	\$38,371,596.25	\$28,607,091.62	N/A	N/A	N/A
2015	SALUD	12	CALIDAD EN LA ATENCIÓN MÉDICA	7	S202	\$350,000.00	\$350,000.00	\$350,000.00	\$349,590.00	N/A	N/A	N/A
2015	SALUD	12	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LAS PROCURADORÍAS DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	13	S250	\$1,263,314.72	\$1,232,718.05	\$1,232,718.05	\$1,232,718.05	N/A	N/A	N/A
2015	SALUD	12	PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFERENTE"	3	S251	\$3,174,998.62	\$3,172,207.88	\$3,172,207.88	\$3,172,207.88	N/A	N/A	N/A
2015	SALUD	12	SEGURO POPULAR	59	U005	\$554,148,508.24	\$1,517,862,279.32	\$1,517,862,279.32	\$1,424,115,218.96	N/A	N/A	N/A
2015	SALUD	12	FORTALECIMIENTO DE LAS REDES DE SERVICIOS DE SALUD	7	U006	\$29,253,740.69	\$29,253,740.69	\$29,253,740.69	\$10,094,773.80	N/A	N/A	N/A
2015	SALUD	12	REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA Y CALIDAD EN LA ATENCIÓN OBSTÉTRICA	17	U007	\$13,763,924.09	\$13,763,924.09	\$13,763,924.09	\$8,698,653.61	N/A	N/A	N/A
2015	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	12	U008	\$9,864,864.00	\$9,864,864.00	\$9,864,864.00	\$6,456,934.22	N/A	N/A	N/A
2015	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	29	U009	\$7,381,081.54	\$7,381,081.54	\$7,381,081.54	\$4,962,157.08	N/A	N/A	N/A
2015	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS	1	U003	\$14,820,300.00	\$14,820,300.00	\$14,820,300.00	\$13,999,852.03	N/A	N/A	N/A
2015	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS	1	U003	\$20,020,000.00	\$20,020,000.00	\$20,020,000.00	\$9,990,000.00	N/A	N/A	N/A



2015	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE AGUA LIMPIA	9	S047	\$3,912,081.00	\$8,581,625.00	\$8,581,625.00	\$8,552,475.00	N/A	N/A	N/A
2015	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	1	S074	\$21,538,864.43	\$22,361,932.00	\$22,361,932.00	\$10,964,355.65	N/A	N/A	N/A
2015	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES	6	S075	\$60,151,123.00	\$60,151,123.00	\$60,151,123.00	\$40,880,959.00	N/A	N/A	N/A
2015	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO	2	S079	\$223,072,006.00	\$299,322,006.02	\$299,322,006.02	\$78,973,098.54	N/A	N/A	N/A
2015	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA	2	S217	\$73,834,316.00	\$73,834,316.00	\$73,834,316.00	\$15,479,539.24	N/A	N/A	N/A
2015	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1	S218	\$7,895,216.79	\$7,895,216.79	\$7,895,216.79	\$5,304,666.00	N/A	N/A	N/A
2015	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE CULTURA DEL AGUA	16	U010	\$1,000,000.00	\$997,646.00	\$997,646.00	\$995,646.00	N/A	N/A	N/A
2015	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	4	U012	\$44,356,000.50	\$44,356,000.50	\$44,356,000.50	\$36,095,389.80	N/A	N/A	N/A
2015	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE	1	U020	\$5,987,635.42	\$5,987,635.42	\$5,987,635.42	\$5,987,635.42	N/A	N/A	N/A
2015	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	FORTALECIMIENTO AMBIENTAL EN ENTIDADES FEDERATIVAS	16	U032	\$57,944,398.98	\$57,944,398.98	\$57,944,398.98	\$45,182,200.42	N/A	N/A	N/A
2015	PROVISIO NES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23		6	U020	\$160,122,333.67	\$159,970,486.67	\$159,970,486.67	\$31,852,769.88	N/A	N/A	N/A
2015	PROVISIO NES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	PROGRAMAS REGIONALES	2	U022	\$59,950,000.00	\$59,950,000.00	\$59,940,000.00	\$0.00	N/A	N/A	N/A



2015	PROVISIO NES SALARIAL ES Y ECONÓMIC AS	23	FONDO DE APOYO A MIGRANTES	1	U033	\$4,639,54 0.00	\$4,636,67 5.92	\$4,636,67 5.92	\$4,636,67 5.92	N/A	N/A	N/A
2015	PROVISIO NES SALARIAL ES Y ECONÓMIC AS	23	FONDO METROPOLITAN O	5	U057	\$498,084, 902.53	\$498,084, 902.53	\$498,084, 902.53	\$262,395, 588.18	N/A	N/A	N/A
2015	PROVISIO NES SALARIAL ES Y ECONÓMIC AS	23	FONDO PARA LA ACCESIBILIDA D EN EL TRANSPORTE PÚBLICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2	U075	\$14,833,3 44.00	\$14,833,3 44.00	\$14,833,3 44.00	\$1,199,37 0.40	N/A	N/A	N/A
2015	PROVISIO NES SALARIAL ES Y ECONÓMIC AS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBURO S	1	U093	\$618,014. 00	\$618,014. 00	\$618,014. 00	\$618,014. 00	N/A	N/A	N/A
2015	PROVISIO NES SALARIAL ES Y ECONÓMIC AS	23	CONTINGENCIA S ECONÓMICAS	1	U117	\$467,584, 235.84	\$467,584, 235.84	\$467,584, 235.84	\$465,584, 235.84	N/A	N/A	N/A
2015	PROVISIO NES SALARIAL ES Y ECONÓMIC AS	23	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	4	U128	\$349,650, 000.00	\$349,650, 000.00	\$349,650, 000.00	\$0.00	N/A	N/A	N/A
2015	APORTACI ONES FEDERALE S PARA ENTIDADE S FEDERATI VAS Y MUNICIPI OS	33	FASSA	120	I002	\$2,585,07 9,363.00	\$2,703,91 2,136.00	\$2,703,91 2,136.00	\$2,429,09 5,638.86	N/A	N/A	N/A
2015	APORTACI ONES FEDERALE S PARA ENTIDADE S FEDERATI VAS Y MUNICIPI OS	33	FAIS ENTIDADES	2	I003	\$53,222,6 48.78	\$53,222,6 48.78	\$53,222,6 48.78	\$41,488,0 35.79	N/A	N/A	N/A
2015	APORTACI ONES FEDERALE S PARA ENTIDADE S FEDERATI VAS Y MUNICIPI OS	33	FAM ASISTENCIA SOCIAL	1	I006	\$225,992, 038.00	\$225,992, 038.00	\$225,992, 038.00	\$225,991, 969.96	N/A	N/A	N/A
2015	APORTACI ONES FEDERALE S PARA ENTIDADE S FEDERATI VAS Y MUNICIPI OS	33	FAM INFRASTRUCT URA EDUCATIVA BÁSICA	1	I007	\$192,405, 562.00	\$192,405, 562.00	\$192,405, 562.00	\$90,622,3 03.34	N/A	N/A	N/A



2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	1	I008	\$9,845,252.00	\$9,845,252.00	\$9,845,252.00	\$1,895,145.86	N/A	N/A	N/A
2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	1	I008	\$135,926,679.00	\$135,926,679.00	\$135,926,679.00	\$29,758,842.31	N/A	N/A	N/A
2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASP	38	I011	\$209,774,039.00	\$209,774,039.00	\$209,774,039.00	\$179,020,844.14	N/A	N/A	N/A
2015	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAFEF	17	I012	\$369,223,586.78	\$363,573,907.18	\$349,708,603.15	\$240,462,461.16	N/A	N/A	N/A
2016	GOBERNACIÓN	4	PAGO DE CUOTA ALIMENTICIA POR INTERNOS DEL FUERO FEDERAL EN CUSTODIA DE LOS GOBIERNOS ESTATALES	1	R906	\$3,464,450.00	\$3,464,450.00	\$3,464,450.00	\$0.00	N/A	N/A	N/A
2016	GOBERNACIÓN	4	OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	7	U004	\$18,230,267.17	\$18,230,267.17	\$18,230,267.17	\$0.00	\$18,230,267.17	\$0.00	100%
2016	GOBERNACIÓN	4	SUBSIDIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	1	U007	\$65,375,662.50	\$65,375,662.50	\$65,375,662.50	\$65,375,662.50	\$65,375,662.50	\$0.00	100%
2016	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	6	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA	1	S179	\$49,727,571.70	\$49,727,571.70	\$49,727,571.70	\$0.00	N/A	N/A	N/A
2016	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)	1	E064	\$46,053,050.00	\$46,053,050.00	\$16,637,169.00	\$13,640,421.00	N/A	N/A	N/A
2016	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	CULTURA FÍSICA	1	S204	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	N/A	N/A	N/A
2016	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SISTEMA MEXICANO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO	1	S206	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	N/A	N/A	N/A
2016	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO	18	S221	\$240,422,352.44	\$240,422,352.44	\$240,422,352.44	\$0.00	\$240,422,352.44	\$0.00	100%
2016	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	109	U006	\$1,704,804,203.23	\$1,704,804,203.23	\$560,176,359.50	\$203,908,226.06	\$577,535,879.74	\$17,359,520.24	97%



2016	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	1	U079	\$21,002,125.32	\$21,002,125.32	\$21,002,125.32	\$0.00	\$21,002,125.32	\$0.00	100%
2016	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	APOYOS A CENTROS Y ORGANIZACIONES DE EDUCACIÓN	1	U080	\$10,521,588.00	\$10,521,588.00	\$10,521,588.00	\$9,900,000.00	N/A	N/A	N/A
2016	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA	1	U082	\$7,158,497.00	\$7,158,497.00	\$7,158,497.00	\$0.00	N/A	N/A	N/A
2016	SALUD	12	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD	4	E010	\$12,198,196.33	\$12,198,196.33	\$12,198,196.33	\$12,198,196.33	N/A	N/A	N/A
2016	SALUD	12	PROGRAMA DE VACUNACIÓN	4	E036	\$4,367,121.00	\$4,367,121.00	\$4,367,121.00	\$0.00	\$4,367,121.00	\$0.00	100%
2016	SALUD	12	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	1	G004	\$8,850,059.00	\$8,850,059.00	\$8,850,059.00	\$0.00	\$8,850,059.00	\$0.00	100%
2016	SALUD	12	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	7	M001	\$736,349.38	\$736,349.38	\$736,349.38	\$736,349.38	N/A	N/A	N/A
2016	SALUD	12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS	2	P016	\$582,235.00	\$582,235.00	\$582,235.00	\$0.00	\$582,235.00	\$0.00	100%
2016	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	15	P018	\$5,405,892.64	\$5,405,892.64	\$5,405,892.64	\$0.00	\$5,405,892.64	\$0.00	100%
2016	SALUD	12	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	30	P020	\$40,956,223.62	\$40,956,223.62	\$40,956,223.62	\$0.00	\$40,956,223.62	\$0.00	100%
2016	SALUD	12	PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFERENTE"	1	S251	\$3,331,249.98	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	-
2016	SALUD	12	SEGURO POPULAR	3	U005	\$515,634,478.35	\$515,634,478.35	\$237,467,316.93	\$22,045,697.81	N/A	N/A	N/A
2016	SALUD	12	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	4	U008	\$12,244,843.21	\$12,244,843.21	\$12,244,843.21	\$0.00	\$12,244,843.21	\$0.00	100%
2016	SALUD	12	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	24	U009	\$8,622,257.70	\$8,622,257.70	\$8,622,257.70	\$0.00	\$8,622,257.70	\$0.00	100%
2016	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y TEMPORAL TECNIFICADO	1	S079	\$169,710,415.00	\$169,710,415.00	\$90,750,598.82	\$0.00	N/A	N/A	N/A
2016	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LOS CONSEJOS DE CUENCA	1	U015	\$477,065.00	\$477,065.00	\$477,065.00	\$0.00	\$477,065.00	\$0.00	100%
2016	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	1	U093	\$114,868.00	\$114,868.00	\$114,868.00	\$114,868.00	\$114,868.00	\$0.00	100%
2016	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FORTALECIMIENTO FINANCIERO	1	U130	\$750,000.00	\$750,000.00	\$750,000.00	\$0.00	\$750,000.00	\$0.00	100%



ECONÓMICAS												
2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASSA	100	I002	\$2,731,100,940.00	\$2,731,100,940.00	\$710,023,823.59	\$479,040,754.59	\$710,023,823.59	\$0.00	100%
2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS ENTIDADES	2	I003	\$68,664,711.90	\$68,664,711.90	\$68,664,711.00	\$14,322,515.10	\$68,664,711.00	\$0.00	100%
2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAIS MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	1	I004	\$1,659,359,834.00	\$1,659,359,834.00	\$497,807,949.00	\$497,807,949.00	\$497,807,952.00	\$3.00	100%
2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FORTAMUN	1	I005	\$1,464,657,072.00	\$1,464,657,072.00	\$366,164,274.00	\$366,164,274.00	\$366,164,268.00	-\$6.00	100%
2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAM ASISTENCIA SOCIAL	1	I006	\$243,110,000.00	\$243,110,000.00	\$60,777,501.00	\$60,777,501.00	\$60,777,501.00	\$0.00	100%
2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	2	I007	\$46,454,679.00	\$46,454,679.00	\$46,454,679.00	\$0.00	\$46,454,679.00	\$0.00	100%
2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR	2	I008	\$43,302,435.00	\$43,302,435.00	\$43,302,435.00	\$0.00	\$43,302,435.00	\$0.00	100%
2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	53	I009	\$15,209,900.00	\$15,209,900.00	\$15,209,900.00	\$13,908,212.99	\$15,209,900.00	\$0.00	100%



2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAETA EDUCACIÓN DE ADULTOS	40	I010	\$70,505,630.00	\$70,505,630.00	\$19,190,510.00	\$14,171,022.00	\$19,190,510.00	\$0.00	100%
2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FASP	1	I011	\$57,175,086.00	\$57,175,086.00	\$57,175,086.00	\$0.00	\$57,175,086.00	\$0.00	100%
2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAFEF	7	I012	\$214,468,732.81	\$214,468,732.81	\$200,048,400.00	\$50,826,107.10	\$200,048,400.00	\$0.00	100%
2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FONE SERVICIOS PERSONALES	12	I013	\$12,236,450,563.00	\$12,236,450,563.00	\$3,145,422,553.35	\$3,078,778,020.22	\$3,145,422,553.35	\$0.00	100%
2016	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FONE GASTO DE OPERACIÓN	77	I015	\$166,832,993.00	\$166,832,993.00	\$52,830,449.00	\$21,566,148.25	\$52,830,449.00	\$0.00	100%

N/A: No muestran información por corresponder a ejercicios anteriores.

N/A para Ciclo de Recurso 2016: La S.H.C.P no reporta información.

* Información capturada en cada Municipio. Aquí solo se refleja lo capturado en Gobierno de la Entidad Federativa.

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información desglosada esta disponible en el apartado de Informes de las Finanzas Públicas dentro de la página electrónica de internet de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Hidalgo.

<http://s-finanzas.hidalgo.gob.mx/?p=2198> y

http://finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Informes_al_Congreso_de_la_Union



SECRETARIA TECNICA PARA LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
 TRANSFERIDOS
 PRIMER TRIMESTRE 2016
 GESTION PROYECTOS

Tipo de Recurso: Subsidios

Programa Fondo Convenio: U004 Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal

Ramo: 4-Gobernación

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Institución Ejecutora	Ciclo Recurso	Presupuesto	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado
HID15150200 499170	Equipamiento Informático Para Los Centros Y Módulos De Atención Temprana Y Unidades De Investigación	HGO-06-2015	Procuraduría General del Estado de Hidalgo	2015	\$1,606,911	\$1,162,183	\$1,162,183	\$1,162,183	\$1,162,183	\$1,162,183	\$1,162,183
HID15150200 521317	Estudio Y Proyecto Para La Remodelación De La Delegación De La Coordinación De Seguridad Estatal En Tula De Allende	HGO-27-2015	Secretaría de Seguridad Pública	2015	\$160,866	\$160,866	\$160,866	\$160,866	\$160,866	\$160,866	\$160,866
HID15150200 521380	Estudio U Proyecto Para La Remodelación De La Delegación De La Coordinación De Seguridad Estatal En Huejutla De Reyes	HGO-29-2015	Secretaría de Seguridad Pública	2015	\$57,693	\$57,693	\$57,693	\$57,693	\$57,693	\$57,693	\$57,693
HID15150200 521394	Estudio U Proyecto Para La Remodelación De La Delegación	HGO-31-2015	Secretaría de Seguridad Pública	2015	\$127,326	\$127,326	\$127,326	\$127,326	\$127,326	\$127,326	\$127,326



	ón De La Coordinación De Seguridad Estatal En Ixmiquiquilpan										
			TOTAL ES		\$1,952,7 96	\$1,508, 068	\$1,508, 068	\$1,508,06 8	\$1,508, 068	\$1,508 ,068	\$1,508 ,068

SECRETARIA TECNICA PARA LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
 TRANSFERIDOS
 PRIMER TRIMESTRE 2016
 NIVEL FINANCIERO

Tipo de Recurso: Subsidios

Clave y Descripción del Ramo: 4-Gobernación

Clave y Descripción de Programa: U004 Otorgamiento de subsidios para la implementación de la reforma al sistema de justicia penal

Ciclo de Recurso	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	OBSERVACIONES
2015	333 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5220000	5131800	5131800	5131800	5131800	5131800	5131800	
2015	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	8971970	8945090	8945090	8945090	8945090	8945090	8945090	
2015	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	800000	777777.76	777777.76	777777.76	777777.76	777777.76	777777.76	
2015	412 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	0	19781.48	19781.48	19781.48	19781.48	19781.48	0	Retención del 1% al millar para la ASEH, el cual está realizando el trámite para que les sea transferido dicho importe
2015	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	552160	327807.65	327807.65	327807.65	327807.65	327807.65	327807.65	
2015	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	8124155.36	3973586.12	3829669.73	3973586.12	3973586.12	3973586.12	3973586.12	
2015	523 - CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	324800	247117.12	247117.12	247117.12	247117.12	247117.12	247117.12	
2015	565 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	102080	71984.26	71984.26	71984.26	71984.26	71984.26	71984.26	
2015	597 - LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	81730	84564	84564	84564	84564	84564	84564	
2015	612 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	549951	345885	345885	345885	345885	345885	345885	
	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	24726846.36	19925393.39	19781477	19925393.39	19925393.39	19925393.39	19905611.91	



Ciclo de Recurso	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	OBSERVACIONES
2016	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	2076113.31	2076113.31	2076113.31	0	0	0	0	
2016	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	199800	199800	199800	0	0	0	0	
2016	361 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	97102.8	97102.8	97102.8	0	0	0	0	
2016	412 - ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	18230.26	18230.26	18230.26	0	0	0	0	Retención 1% al millar
2016	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	12122189.22	12122189.22	12122189.22	0	0	0	0	
2016	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3577372.14	3577372.14	3577372.14	0	0	0	0	
2016	591 - SOFTWARE	139459.44	139459.44	139459.44	0	0	0	0	
	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	18230267.17	18230267.17	18230267.17	0	0	0	0	

Información publicada con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información completa relacionada con el Sistema de Formato Único se encuentra publicada en la siguiente liga:

<http://s-gobierno.hidalgo.gob.mx/nsjp/>

LIC. JULIO PAREDES SALAZAR
SECRETARIO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO
SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, RÚBRICA.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA HIDALGO
Informe sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos
Federales Transferidos a las Entidades Federativas y Municipios.
Primer Trimestre 2016
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Durante el **Primer Trimestre de 2016**, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La información correspondiente al Estado de Hidalgo por componente de total de Indicadores puede descargarse a través de la siguiente liga:
http://dif.hidalgo.gob.mx/informes_a_shcp/Primer_Trimestre_Asistencia_Alimentaria.pdf

Resumen de información del componente Indicadores correspondiente al FAM Asistencia Social

Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Unidad de Medida	Meta programa	Realizado en el Periodo
Proporción de la mejora de la Asistencia Social Alimentaria	Número de despensas-dotaciones distribuidas en el periodo de acuerdo a los criterios de calidad nutricia de los Lineamientos de la EIASA/ Número total de apoyos entregados en el período.	Propósito	Otra	0.63	0.63

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ

RÚBRICA

RÚBRICA

RÚBRICA

**M.E.P ARMANDO F. AMEZCUA
 GONZÁLEZ
 DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN
 Y DESARROLLO COMUNITARIO
 DEL SISTEMA DIF HIDALGO**

**MARÍA ELIZABETH CRAVIOTO
 BARRAGAN
 SUBDIRECTORA GENERAL DE
 ASISTENCIA, PROTECCIÓN
 SOCIAL Y REHABILITACIÓN DEL
 SISTEMA DIF HIDALGO**

**LIC LUZ ELENA SANCHEZ
 TELLO
 DIRECTORA GENERAL DEL
 SISTEMA DIF HIDALGO**



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE 2016 DEL SFU

Resumen de información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2016
1.- Número de proyectos validados al trimestre	9
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	34,697,222.92
3.- Monto total pagado de los Proyectos validados	19,411,070.58
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	85.22%

Resumen de información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2016
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	16
2.- Monto total aprobado de los programas validados	1,147,639,912.59
3.- Monto total ejercido de los programas validados	946,785,022.34

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	No. de	Aprobado	Modificado	Ejercido
2012	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad	U075	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	4	2,518,429.00	2,518,429.00	1,484,987.84
2012	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	1006		1	199,218,743.00	199,218,743.00	198,775,386.09
2013	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas	33	FAM Asistencia Social	1006		1	209,973,694.00	209,973,694.00	209,973,694.00



		as Municipio s								
2014	Convenios	Salud	1 2	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039	Construcción de Tanque Terapéutico en el CRIRH Santiago Tulantepec y Equip de 3 Unidades Básicas de Nueva Creación en el Edo de Hgo	2	2,601,975.66	2,596,975.66	2,596,975.66
2014	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	3 3	FAM Asistencia Social	1006		1	225,332,221.00	225,332,221.00	225,332,215.13
2014	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	3 3	FAFEF	1012		2 5	5,341,106.17	5,341,079.65	5,341,079.65
2015	Convenios	Salud	1 2	Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia	S149	Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia	2 4	2,034,127.00	1,992,245.63	1,992,245.63
2015	Convenios	Salud	1 2	Programa de At'n a Familias y Población Vulnerable	S150	Equip de los Centros Asistenc Casa Cuna, Casa del Niño, Casa de la Niña y Remodelación del Centro Asistenc Casa de la 3ra. Edad	1 0	1,135,131.00	1,135,130.61	1,135,130.61



2015	Convenios	Salud	12	Programa de Fortalecimiento a la Procuradurías de la Defensa del Menor y la Familia	S250	Representación Legal y At'n Esp. Dirigida a Niñas, Niños y Adolesc Albergados en Centros Asistenc Públicos ó Privados p/ Garant la Protecc Prev y Restitución Integral de sus Derechos	13	1,263,314.72	1,232,718.05	1,232,718.05
2015	Convenios	Salud	12	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente"	S251	Comunidad Diferente	2	1,943,801.98	1,941,033.40	1,941,033.40
2015	Convenios	Salud	12	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente"	S251	Infraestructura, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Alimentarios	1	1,231,196.64	1,231,174.48	1,231,174.48
2015	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo Metropolitano	U057	Fondo Metropolitano	1	7,779,540.44	7,779,540.44	7,779,540.44
2015	Subsidios	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad	U075	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	2	14,833,344.00	14,833,344.00	1,199,370.40
2015	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	1006		1	225,992,038.00	225,992,038.00	225,991,969.96



2016	Convenios	Salud	12	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente"	S251	Infraestructura, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios Alimentarios	1	3,331,249.98	0.00	0.00
2016	Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	1006		1	243,110,000.00	243,110,000.00	60,777,501.00

Durante el Primer Trimestre de 2016, se informó sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

<http://dif.hidalgo.gob.mx>

ELABORÓ
RÚBRICA

MTRO. ANTONIO SÁNCHEZ DE LA VEGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

REVISÓ
RÚBRICA

L.C. JUAN CARLOS BADILLO TREJO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

AUTORIZÓ
RÚBRICA

LIC. LUZ ELENA SÁNCHEZ TELLO
DIRECTORA GENERAL



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO

GESTIÓN DE PROYECTOS

Primer Trimestre 2016

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Clave del Proyecto	Nombre del Proyecto	Número de Proyecto	Municipio	Tipo de Recurso	Programa Fondo Convenio	Ramo	Ciclo Recurso	Recaudado (Millonario)	Avance Financiero			
									Ejercido	Pagado	% Avance	% Avance Acumulado
HDI15150100487865	Programa De Modernización Y Vinculación Del Registro Público De La Propiedad Y Catastro Segunda Etapa 2014	2014FAFEF-01272	Cobertura estatal	Aportaciones Federales	012 FAFEF	33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	2014	\$20,000,000	\$20,000,000	0.00	100.00	
HDI15160100636236	Programa De Modernización Y Vinculación Del Registro Público De La Propiedad Y Catastro Segunda Etapa 2015	2015FAFEF-00365	Cobertura estatal	Aportaciones Federales	012 FAFEF	33-Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	2015	\$20,000,000	\$10,000,000	0.00	50.00	
HDI15160100636926	Programa De Modernización Y Vinculación Del Registro Público De La Propiedad Y Catastro Segunda Etapa 2015	2015MRPUP-01131	Cobertura estatal	Convenios	U003 Programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros	15-Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	2015	\$20,020,000	\$9,990,000	0.00	50.00	

NIVEL FINANCIERO

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	PARTIDA			
											Partida	Tipos de Gasto	Aprobado	Ejercido
Hidalgo	Gobierno de la Entidad	2 - PARTIDA	2014	APORTACIONES FEDERALES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAFEF	012	PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO SEGUNDA ETAPA 2014	REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO	20000000	20000000	20000000	20000000
Hidalgo	Gobierno de la Entidad	2 - PARTIDA	2015	APORTACIONES FEDERALES FEDERALES - 2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAFEF	012	PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO SEGUNDA ETAPA 2015	REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO	20000000	10000000	10000000	10000000
Hidalgo	Gobierno de la Entidad	2 - PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS	U003	PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO SEGUNDA ETAPA 2015	REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO	20200000	9950000	9950000	9950000



MUNICIPIO DE CARDONAL, HGO.

INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DEL SISTEMA DE FORMATO ÚNICO (SFU)

Resumen de información del componente de gestión de proyectos

Aspectos Generales	Reportado 3er trimestre
Número total de proyectos validados al trimestre	58
Monto total aprobado de los proyectos validados	\$61,517,626.00
Monto total pagado de los proyectos validados	\$30,287,876.00
Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	49 %

Resumen de información del componente de avance financiero

Aspectos Generales	Reportado 3er trimestre
número de programas presupuestarios	12
monto general aprobado	\$107,192,019.00
ejercido total al trimestre	\$55,732,159.00

Desglose de programas registrados en el tercer trimestre

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave del Ramo	Descripción del Ramo	Clave del Programa	Descripción del Programa	Número de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2013	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1	347,937.00	347,937.00	347,937.00
2014	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1	1,300,000.00	1,300,000.00	1,271,654.00
2015	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4	14,785,685.00	14,785,685.00	\$5,786,087.00
2016	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	4	15,200,013.00	15,200,013.00	\$4,560,003.00
2014	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FURTAMUN	20	9,535,473.00	9,535,473.00	\$9,500,473.00



2015	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FURTAMUN	18	9,639,869.00	9,639,869.00	\$9,585,262.00
2016	Aportaciones federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FURTAMUN	21	10,127,225.00	10,127,225.00	\$1,798,545.00
2015	Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U117	Contingencias Económicas	1	15,327,766.00	15,327,766.00	\$8,294,501.00
2015	Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U058	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	1	1,150,000.00	1,150,000.00	\$1,015,650.00
2015	Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U088	Fondo de Infraestructura Deportiva	1	4,000,443.00	4,000,443.00	\$1,031,315.00
2015	Aportaciones federales	23	Provisiones Salariales y Económicas	U091	Fondo de Cultura	1	3,000,000.00	3,000,000.00	\$2,081,650.00
2015	Aportaciones federales	23	Provisiones Salariales y Económicas	U128	Proyectos de Desarrollo Regional	1	22,777,608.00	22,777,608.00	\$10,459,082.00

La información completa relacionada con el Sistema de Formato Único se encuentra publicada en la siguiente liga:

<http://cardonal.hidalgo.gob.mx/index.php/transparencia/12-transparencia/52-conac>

Secretario de finanzas.- Profr. Moisés Penca Demha



**MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO.
 REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
 TRANSFERIDOS.
 PRIMER TRIMESTRE 2016**

A) FAISM 2015

I) RESUMEN DE INFORMACION DEL COMPONENTE GESTION DE PROYECTOS

Aspectos Generales	Reporte al Primer Trimestre 2016
1.- Numero de Proyectos Validados al Trimestre.	28
2.- Monto Total aprobado de los Proyectos Validados.	\$5,769,759.19
3.- Monto Total Pagado de los Proyectos Validados.	\$5,769,759.19
4.- Promedio del Porcentaje de Avance Físico registrado para los Proyectos Validados.	100%

II) RESUMEN DE INFORMACION DEL COMPONENTE AVANCE FINANCIERO

Aspectos Generales	Reporte al Primer Trimestre 2016
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	5
2.- Monto Total aprobado de los Programas validados.	\$8,360,526.00
3.- Monto Total ejercido de los Programas Validados.	\$6,020,574.96

B) FAISM 2016

I) RESUMEN DE INFORMACION DEL COMPONENTE AVANCE FINANCIERO

Aspectos Generales	Reporte al Primer Trimestre 2016
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	3
2.- Monto Total aprobado de los Programas validados.	\$8,782,027.00
3.- Monto Total ejercido de los Programas Validados.	\$0.00

C) FORTAMUN 2016

II) RESUMEN DE INFORMACION DEL COMPONENTE AVANCE FINANCIERO

Aspectos Generales	Reporte al Primer Trimestre 2016
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	15
2.- Monto Total aprobado de los Programas validados.	\$9,442,990.00
3.- Monto Total ejercido de los Programas Validados.	\$1,791,338.01

D) FOCUL 2015

III) RESUMEN DE INFORMACION DEL COMPONENTE GESTION DE PROYECTOS

Aspectos Generales	Reporte al Primer Trimestre 2016
1.- Numero de Proyectos Validados al Trimestre.	1
2.- Monto Total aprobado de los Proyectos Validados.	\$2,000,000.00
3.- Monto Total Pagado de los Proyectos Validados.	\$1,1998,000.00
4.- Promedio del Porcentaje de Avance Físico registrado para los Proyectos Validados.	99.90%



IV) RESUMEN DE INFORMACION DEL COMPONENTE AVANCE FINANCIERO

Aspectos Generales	Reporte al Primer Trimestre 2016
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	1
2.- Monto Total aprobado de los Programas validados.	\$2,000,000.00
3.- Monto Total ejercido de los Programas Validados.	\$1,199,000.00

E) FOPADEM 2015

V) RESUMEN DE INFORMACION DEL COMPONENTE GESTION DE PROYECTOS

Aspectos Generales	Reporte al Primer Trimestre 2016
1.- Numero de Proyectos Validados al Trimestre.	5
2.- Monto Total aprobado de los Proyectos Validados.	\$3,185,627.00
3.- Monto Total Pagado de los Proyectos Validados.	\$3,182,441.37
4.- Promedio del Porcentaje de Avance Físico registrado para los Proyectos Validados.	99.90%

VI) RESUMEN DE INFORMACION DEL COMPONENTE AVANCE FINANCIERO

Aspectos Generales	Reporte al Primer Trimestre 2016
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación.	4
2.- Monto Total aprobado de los Programas validados.	\$3,185,627.00
3.- Monto Total ejercido de los Programas Validados.	\$3,182,441.37

INDICADORES

A) FAISM

Meto de Calculo	Realizado en el Periodo
Sumatoria del Numero de Otros Proyectos Registrados en el SFU	0
Sumatoria de Proyectos Registrados en el SFU de Infraestructura para la Urbanización.	0
Sumatoria de Proyectos Registrados en el SFU de Caminos Rurales.	0

B) FORTAMUN

FORTAMUN DF						
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos						
				Frecuencia de medición: Semestral		
Meta Planeada (Cifras en pesos)				Meta Alcanzada (Cifras en pesos)		
Concepto	% de recursos aplicados	Total ejercidos	Gasto total ejercido del FORTAMUN DF	% de recursos aplicados	Total ejercidos	Gasto total ejercido del FORTAMUN DF
	(meta planeada)	(numerador)	(denominador)	(meta alcanzada)	(numerador)	(denominador)
				100.0	\$ 1,791,338.01	\$ 1,791,338.01



FORTAMUN DF					
Índice de Dependencia Financiera					
			Frecuencia de medición: Trimestral		
Meta Planeada (Cifras en pesos)			Meta Alcanzada (Cifras en pesos)		
Índice	Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación	Ingresos Propios Municipales*	Índice	Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación	Ingresos Propios Municipales*
(Meta Planeada)	(numerador)	(denominador)	(Meta Alcanzada)	(numerador)	(denominador)
			4.8	9,442,990.0	1,970,722.7

FORTAMUN DF					
Índice en el Ejercicio de Recursos					
			Frecuencia de medición: Trimestral		
Meta Planeada (Cifras en pesos)			Meta Alcanzada (Cifras en pesos)		
Índice	Gasto ejercido	Monto anual aprobado del FORTAMUN DF	Índice	Gasto ejercido	Monto anual aprobado del FORTAMUN DF
(meta alcanzada)	(numerador)	(denominador)	(meta alcanzada)	(numerador)	(denominador)
			18.97	1,791,338.0	9,442,990.0

FORTAMUN DF			
Porcentaje de Avance en las Metas			
		Frecuencia de medición: Trimestral	
Meta Alcanzada (Porcentajes)			
	$(C) = (A / B) * 100$	Avance de la Meta % de i	Metas Programadas % de i
Programa, obra o acción	(meta alcanzada)	Numerador = Promedio de los avances de i.	Denominador = Promedio de las metas programadas de i
		0.0	0.0
	70.2	17.5	25.0
		0.0	
1		18.2	25.0
2		0.0	25.0
3		25.0	25.0
4		0.0	25.0
5		25.0	25.0
6		25.0	25.0
7		25.0	25.0
8		25.0	25.0
9		0.0	25.0
10		25.0	25.0



11		0.0	25.0
12		19.9	25.0
13		25.0	25.0
14		25.0	25.0
15		25.0	25.0

EN CUMPLIMIENTO A LOS ART. 85 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y EL ART. 48 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL SE PUBLICA LA INFORMACION CONFORME A LA GUIA DE CRITERIOS PARA EL REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

LA PUBLICACION LA PUEDE CONSULTAR EN LA SIGUIENTE LIGA:

<http://huasca.hidalgo.gob.mx/index.php/transparencia?layout=edit&id=74>



MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO

INFORME DEL SFU CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE 2016

Resumen de Información del Componente de Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Primer Trimestre 2016
1.- Número de proyectos validados al trimestre	167
2.- Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 108,032,756.58
3.- Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 56,419,977.08
4.- Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	52.22%

Resumen de información del comportamiento de Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2015
1.- Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	103
2.- Monto total aprobado de los programas validados	\$ 250,771,809.15
3.- Monto total ejercido de los programas validados	\$ 127,244,078.02

Relación de Programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción del Tipo de Recurso	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. De Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2011	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito	I004	1	29,395.18	29,395.18	25,023.01
2011	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	2	4,427,318.22	4,427,318.22	4,227,166.73
2012	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito	I004	1	650,107.99	650,107.99	575,292.09
2012	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	4	7,766,825.78	7,766,825.68	5,822,217.82



Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción del Tipo de Recurso	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. De Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2013	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	U058	2	2,891,973.16	2,891,973.16	2,711,790.78
2013	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	1	643,239.95	643,239.95	44,187.83
2013	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	5	5,447,246.49	5,447,246.49	4,289,827.47
2014	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Contingencias Económicas	R117	2	1,213,486.60	1,213,486.60	994,600.07
2014	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	U058	2	6,644,349.00	6,644,349.00	4,126,954.78
2014	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	1	3,486,538.28	3,486,538.28	3,436,076.22
2014	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	3	6,547,400.66	6,547,400.66	3,680,306.08
2015	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Contingencias Económicas	U117	2	12,507,915.09	12,507,915.09	7,530,191.81
2015	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de Cultura	U091	1	4,995,000.00	4,995,000.00	4,783,135.18
2015	1-SUBSIDIOS	Provisiones Salariales y Económicas	23	Fondo de pavimentación y desarrollo municipal	U058	2	7,294,148.00	7,294,148.00	3,839,861.57
2015	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	1	2,000,000.00	2,000,000.00	911,414.28
2015	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Entidades	I003	1	622,350.94	622,350.94	399,046.74
2015	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	5	11,099,074.00	11,099,074.00	7,853,344.53



Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Descripción del Tipo de Recurso	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. De Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	30	66,649,912.00	66,649,912.00	63,708,154.68
2016	1-SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	4	Subsidios en Materira de Seguridad Publica	U007	9	16,008,231.00	16,008,231.00	0.00
2016	1-SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	23	Fondo de Pavimentacion y desarrollo municipal	U058	1	8,000,000.00	8,000,000.00	0.00
2016	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	21	70,019,478.00	70,019,478.00	8,285,486.35
2016	2-APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	1	11,827,819.00	11,827,819.00	0.00

*** Liga directa del Municipio de Mineral de la Reforma, a través de la cual se podrá acceder a los informes completos presentados, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/transparencia/16.html>

PRESIDENTE MUNICIPAL C. FILIBERTO HERNÁNDEZ MONZALVO.- RÚBRICA



MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO
INFORME DEL SFU PRIMER TRIMESTRE 2016

GESTIÓN DE PROYECTOS

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
104	\$ 154,474,583.00	\$ 41,222,644.00	27 %

AVANCE FINANCIERO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
16	\$ 237,783.055.00	\$ 57,792,489.00

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio o Especifico	No. de Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2011	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	1	173,497.00	173,497.00	0.00
2012	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	1	464,572.00	464,572.00	398,011.00
2013	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	1004	FAISM	2	1,518,739.00	1,518,739.00	1,415,865.00



2014	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	I004	FAISM	3	21,690,098.00	21,690,098.00	19,653,574.00
2015	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	I004	FAISM	4	28,753,646.00	28,753,646.00	120,000.00
2016	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal	I004	FAISM	5	32,107,731.00	32,107,731.00	0.00
2016	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAM UN	I005	FORTAM UN	10	83,308,472.00	83,308,472.00	16,569,845.00
2014	1- SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	23	Fondo de Cultura	U091	Fondo de Cultura	1	10,989,000.00	10,989,000.00	10,989,000.00
2015	1- SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	23	Fondo de Cultura	U091	Fondo de Cultura	1	10,989,000.00	10,989,000.00	3,683,392.00
2014	1- SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades	23	Fondo de pavimentación, espacios deportivos	U058	FOPADEM	1	70,000.00	70,000.00	66,922.00



		s Federati vas y Municipi os		, alumbrad o público y rehabilitac ión de infraestruc tura educativa para municipio s y demarcaci ones territoriale s						
2015	1- SUBSIDIOS	Aportaci ones Federale s para Entidade s Federati vas y Municipi os	23	Fondo de pavimenta ción, espacios deportivos , alumbrad o público y rehabilitac ión de infraestruc tura educativa para municipio s y demarcaci ones territoriale s	U058	FOPA DE M	2	4,041,900.00	4,041,900.00	2,300,000.00
2014	1- SUBSIDIOS	Aportaci ones Federale s para Entidade s Federati vas y Municipi os	23	Contingen cias Económic as	R117	Continge ncias Económic as	2	300,000.00	3000,000.00	299,385.00
2015	1- SUBSIDIOS	Aportaci ones Federale s para Entidade s Federati vas y Municipi os	23	Contingen cias Económic as	U117	Continge ncias Económic as	2	6,500,000.00	6,500,000.00	2,296,495.00
2016	1- SUBSIDIOS	Aportaci ones Federale s para Entidade s Federati vas y Municipi os	4	Subsidio en materia de Seguridad Pública.	U007	SUBSEM UN	8	13,167,550.00	13,167,550.00	0.00



2016	2- APORTACIONES FEDERALES	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	FAFEF	2	2,580,000.00	2,580,000.00	0.00
2016	1- SUBSIDIOS	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	23	Fondo Regional	U091	Fondo Regional	1	21,128,850.00	21,128,850.00	0.00

INDICADORES**FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programada	Realizado en el Periodo
I004	FAISM	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de Otros Proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	0	0
I004	FAISM	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de Proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	0	0
I004	FAISM	Porcentaje de proyectos complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de Proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) * 100	Actividad	Trimestral	Proyecto	Gestión	Eficacia	0	0



			correspondiente) * 100						
--	--	--	---------------------------	--	--	--	--	--	--

FORTAMUN Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Program a Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Calculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta Programada	Realizado en el Periodo
1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100. El monto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial es acumulado al periodo que se reporta.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	19.89
1005	FORTAMUN	Porcentaje de Avance en las Metas	{Sumatoria de i=1...n (Avance de las metas porcentuales de i / Metas programadas porcentuales de i)} * 100. i= programa, obra o acción n=enésimo programa, obra o acción. Los porcentajes correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	25	15.8



1005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	<p>((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100.</p> <p>El Gasto Ejercido en Obligaciones Financieras incluye servicio de la deuda (amortización más intereses) y gasto devengado no pagado, corriente o de capital, y servicios personales de áreas prioritarias en los sectores de educación, salud y seguridad pública: maestros, médicos, paramédicos, enfermeras y policías -se refiere a los sueldos pagados-). Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta, es decir, semestral.</p>	Fin	Semestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	81.2	88.3
------	----------	--	---	-----	-----------	------------	-------------	----------	------	------



1005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal). Los ingresos propios, incluyen impuestos por predial, nóminas y otros impuestos; y Otros como derechos, productos y aprovechamientos. Los montos correspondientes a las dos variables son acumulados al periodo que se reporta.	Propósito	Trimestral	Otra	Estratégico	Eficacia	0	0.5
------	----------	----------------------------------	---	-----------	------------	------	-------------	----------	---	-----

Liga para consulta del Reporte en la Página de Internet del Municipio de Tulancingo de Bravo www.tulancingo.gob.mx

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus fojas el ARQ. Julio Cesar Soto Márquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo-Rubrica- y el CPC Marcos Fernando Flores Monroy, Tesorero Municipal-Rubrica-

ARQ. JULIO CESAR SOTO MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

C.P.C. MARCOS FERNANDO FLORES MONROY
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA



**COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2015, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUASCA DE OCAMPO, HGO., LOS CC. **Q.L. BLANCA JUÁREZ MORA**, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO; **C. DAVID BACA MAGOS**, SINDICO PROCURADOR; **ALEJANDRO BAUTISTA RAMÍREZ**, TESORERO MUNICIPAL, **ING. FRANCISCO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ASÍ COMO EL REGIDOR **MACRINO MAGOS ROMERO**, **ING. JAIME ZALDIVAR SOUBERVILLE**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO; **Q.L. HERIBERTO MÁRQUEZ PÉREZ**, COMISARIO DE LA COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO; **L.C.P. Y A.P. LUIS ALBERTO OLVERA LEYVA**, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Anuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
L.C.P. Y A.P. LUIS ALBERTO OLVERA LEYVA	DIRECTOR GENERAL	\$17,900	-----	\$3,580.00	\$17,900	\$35,800
ING. EMMMA MUÑOZ ALVARADO	SUBDIRECTOR TÉCNICO	\$12,978	-----	\$2,595.60	\$12,978	\$25,956
TEC. T. YAZMIN TERESA RAMÍREZ CORTÉS	CAJERA	\$5,314	-----	\$1062.80	\$5,314	\$10,628
T.S. MARIA FÉLIX RAMÍREZ CORTÉS	ENCARGADA DE CULTURA DEL AGUA	\$6,390	-----	\$1,278.02	\$6,390	\$12,780
PABLO PÉREZ MERAZ	ENCARGADO DE DRENAJE	\$4,718	\$250	\$943.60	\$4,968	\$9,436
J. FÉLIX ARISTA ROSALES	FONTANERO	\$6,370	\$500	\$1,247	\$6,870	\$12,740
JUAN ARRIAGA SOTO	FONTANERO	\$5,050	\$592	\$1010	\$5,642	\$10,100
FIDEL HERNÁNDEZ TÉLLEZ	OPERADOR DE VÁLVULA	\$2,350	-----	\$470	\$2,350	\$4,700
VULFRANO LICONA GODINEZ	FONTANERO	\$1250	-----	\$250	\$1250	\$2,500
IGNACIO CRUZ ENRIQUEZ	FONTANERO	\$3,250	-----	\$650	\$3,250	\$6,500
DIANA ISABEL URIBE CALVILLO	FONTANERO	\$3,540	-----	\$708	\$3,540	\$7,080
ANTONINO LOZADA PELCASTRE	FONATENERO	\$3,550	\$392	\$710	\$3,942	\$7,100
SATURNINO ESCORZA HERNANDEZ	OPERADOR DE VÁLVULA	\$1,900	---	\$380	\$1,900	\$3,800
ENRIQUE MIRANDA SOTO	FONTANERO	\$4,718	\$250	\$943.60	\$4,968	\$9,436
GUSTAVO MENDEZ MELO	FONTANERO	\$4,718	\$250	\$943.60	\$4,968	\$9,436



MARTIN MORALES CORTÉS	FONTANERO	\$4,400	-----	\$880	\$4,400	\$8,800
-----------------------------	-----------	---------	-------	-------	---------	---------

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$1,290,004.20
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 284,235.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 298,009.46
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 23,000.00
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 50,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$1,945,248.66
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016:		\$1,945,248.66

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE **\$1,945,248.66** (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.) -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACION ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALITICO DE PLAZAS, EL RESUMEN PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 08 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

Q.L. BLANCA JUÁREZ MORA; PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA, DAVID BACA MAGOS; SINDICO PROCURADOR.- RÚBRICA, ING. FRANCISCO GONZÁLEZ ÁLVAREZ; DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.- RÚBRICA, Q.L. HERIBERTO JOSÉ MÁRQUEZ PÉREZ; COMISARIO.- RÚBRICA, MACRINO MAGOS ROMERO; REGIDOR, ING. JAIME SALDIVAR SOUBERVIELLE; COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO.- RÚBRICA, L.C.P. Y A.P. LUIS ALBERTO OLVERA LEYVA; DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA DE HUASCA DE OCAMPO.- RÚBRICA.



**H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MODIFICADO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2016.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 1 DE ABRIL DE 2016, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO., LOS CC. LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DRA. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ GARCÍA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. MIGUEL OLMEDO ISLAS, LIC. JULISA JARDINES JIMENEZ, C. JESÚS ALVARO MARTINEZ LOAEZA, PROFR. RENE N. AVILA CARDENAZ, C. NICOLAS DELGADILLO BALDERAS, PROFR. EDGARDO RAMOS ORTEGA, ING. ALMA YULIANA AVILAS LEAL, C. JACINTO MENDEZ GARCÍA, C. BERTHA DEL MAZO MEJÍA, C. DANIEL HERNÁNDEZ RUÍZ, L.C. LUCIA ERICA SANCHEZ RODRÍGUEZ, C. JESÚS RAFAEL LEÓN ROMERO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO MODIFICADO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016.-----

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIENTEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación	Otras Prestaciones	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
JESUS ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	47,373.54	-	-	47,373.54	94,747.08
JOSE ARMANDO ASIAIN MORALES	SECRETARIO PARTICULAR	13,439.88	-	-	13,439.88	26,879.76
JESUS ALEJANDRO RUIZ LEON	SECRETARIO MUNICIPAL	20,000.00	-	-	20,000.00	40,000.00
SONIA LETICIA MORENO SANCHEZ	TESORERA MUNCIAPL	25,959.96	-	-	25,959.96	51,919.92
LUZ JANETT JIMENEZ ROSALES	ENCARGADA DE CONTABILIDAD	15,600.06	-	-	15,600.06	31,200.12
MARIA GUADALUPE CASANDRA LIRA JUÁREZ	CONTRALOR	11,324.40	-	-	11,324.40	22,648.80
JUAN RODRIGUEZ MUÑOZ	OFICIAL MAYOR	13,084.62	-	-	13,084.62	26,169.24
JONATAN YAÑEZ OLVERA	DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL	11,230.42	-	-	11,230.42	22,460.84
JOSE JUAN FRANCO LIRA	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	20,320.42	-	-	20,320.42	40,640.84
MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ	DIRECTOR PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	14,670.84	-	-	14,670.84	29,341.68
MARCO ANTONIO OLVERA IBBOTT	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	11,729.86	-	-	11,729.86	23,459.72
ENCARNACION MARTINEZ DELGADILLO	DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO	10,561.56	-	-	10,561.56	21,123.12
SHARAZANT ALEJANDRA LEÓN PÉREZ	DIRECTOR RECLUTAMIENTO	11,324.40	-	-	11,324.40	22,648.80
FRANCISCO JAVIER SANTILLAN HARO	SECRETARIO DE ACUERDOS	6,778.94	-	-	6,778.94	13,557.88
ANTONIO DE LA FUENTE MARQUEZ	JURIDICO	11,342.96	-	-	11,342.96	22,685.92
FRANCISCO JAVIER MORENO VARGAS	DIRECTOR DE REGLAMENTOS	12,729.96	-	-	12,729.96	25,459.92



FERNANDO EDUARDO HERNANDEZ GERMAN	DIRECTOR DE INMIGRANTE	11,324.40	-	-	11,324.40	22,648.80
DOMINGO CARVAJAL MARTINEZ	DIRECTOR DE LIMPIAS	7,141.52	-	-	7,141.52	14,283.04
DULCE MARIA GARCIA FERNANDEZ	DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	11,063.12	-	-	11,063.12	22,126.24
LORENZO ANTONIO HERNANDEZ PEREA	DIRECTOR DE CASA DE CULTURA	10,057.24	-	-	10,057.24	20,114.48
ARGELIA MA. DEL ROSARIO OVIEDO MONROY	DIRECTORA DE BIBLIOTECAS	10,557.00	-	-	10,557.00	21,114.00
JOSE DE JESUS ORDAZ ROLDAN	DIRECTOR DE COMUDE	10,706.64	-	-	10,706.64	21,413.28
MARIA DEL CARMEN PEREZ GARCIA	SINDICO PROCURADOR	28,499.14	-	-	28,499.14	0.00
MIGUEL OLMEDO ISLAS	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
JULISA JARDINES JIMENEZ	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
JESUS ALVARO MARTINEZ LOAEZA	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
RENE NORMANDO AVILA CARDENAZ	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
NICOLAS DELGADILLO BALDERAS	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
EDGARDO RAMOS ORTEGA	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
ALMA YULIANA AVILES LEAL	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
JACINTO MENDEZ GARCIA	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
BERTHA DEL MAZO MEJIA	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
DANIEL HERNANDEZ RUIZ	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
LUCIA ERICA SANCHEZ RODRIGUEZ	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
JESUS RAFAEL LEON ROMERO	REGIDOR	26,410.12	-	-	26,410.12	0.00
DANTE CARDENAS FLORES	OFICIAL MAYOR DE ASAMBLEAS	10,488.56	-	-	10,488.56	20,977.12
JACQUELINE ALVARADO MORALES	DIRECTOR DE PREDIAL Y CATASTRO	9,104.30	-	-	9,104.30	18,208.60
JUAN MANUEL FLORES JIMENEZ	DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD	8,709.48	-	-	8,709.48	17,418.96
ELFEGO TONATIU FLORES CASTAÑEDA	DIRECTOR DE ECOLOGÍA	11,324.40	-	-	11,324.40	22,648.80
AREDI SILVANA OCADIZ LIRA	DIRECTOR DE INFORMATICA	7,877.90	-	-	7,877.90	15,755.80



EPIFANIO PEREZ ROMERO	DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES	8,638.32	-	-	8,638.32	17,276.64
ALVARO GOMEZ LICONA	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL	11,063.12	-	-	11,063.12	22,126.24
HECTOR RAUL LIRA	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO	11,063.12	-	-	11,063.12	22,126.24
ABRAHAM PEREZ ASCENCIO	DIRECTOR DE EVENTOS ESPECIALES	10,211.46	-	-	10,211.50	20,422.92
ESTHER GUTIERREZ OLVERA	DIR. INSTANCIA DE LA MUJER	10,234.88	-	-	10,234.99	20,469.76
CARMINA RODRIGUEZ MUÑOZ	DIR. CASA DE LA MUJER	6,048.94	-	-	6,048.94	12,097.88
EDGAR IVAN REYES VAZQUEZ	DIRECTOR DE MUSEOS	6,947.76	-	-	6,947.76	13,895.52
ATZIRI SUZETTE FLORES LEON	DIRECTOR DE TURISMO	8,351.18	-	-	8,351.18	16,702.36
JOSE GREGORIO GUEVARA ORTIZ	JUEZ CONCILIADOR	11,324.40	-	-	11,324.40	22,648.80
LINO LIBERINO MONTER GARCIA	DIRECTOR DE ARCHIVO	6,274.50	-	-	6,274.50	12,549.00
EDMUNDO HERNANDEZ CHIMAL	DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	12,111.58	-	-	12,111.58	24,223.16
HENOCH GONZÁLEZ VEYTIA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	20,336.54	-	-	20,336.54	40,673.08
VICTOR HUGO GONZÁLEZ DELGADILLO	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	13,867.84	-	-	13,867.84	27,735.68
MIRNA CRISTINA LOPEZ MANILLA	DIRECTORA DIF MUNICIPAL	18,249.96	-	-	18,249.96	36,499.92
TRINIDAD PERLA LIRA AGUILAR	SUBDIRECTORA DIF MUNICIPAL	12,724.78	-	-	12,724.78	25,449.56
FELIPE DE JESUS OLVERA MORALES	ASESOR JURÍDICO	8,039.72	-	-	8,039.72	16,079.44
IVONNE HERNÁNDEZ GUTIERREZ	PAMAR	5,003.79	-	-	5,003.79	10,007.58
TANIA RODRIGUEZ PEREZ	E.A.E.y D.	6,534.70	-	-	6,534.70	13,069.40
DRA. MONICA MONTAÑO MALDONADO	MÉDICO	8,000.00	-	-	8,000.00	16,000.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: --

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	2,640,646.44
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,926,567.31
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	2,616,552.18
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,900,654.44
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLE	300,216.25



	TOTAL DEL FONDO	\$ 17,384,636.62
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	15,295,194.01
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	470,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	500,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	467,299.99
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	562,209.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 17,294,703.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	4,599,409.32
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	397,917.27
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	1,809,942.50
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,016,202.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 9,823,471.09
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	7,161,183.69
	TOTAL DEL FONDO	\$ 7,161,183.69
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	7,323,489.56
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,286,910.82
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	9,497,988.62
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 18,408,389.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	197,200.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,381.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 207,581.00
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	284,423.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 284,423.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (ISAN)	MATERIALES Y SUMINISTROS	137,633.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 137,633.00
COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS (CISAN)	MATERIALES Y SUMINISTROS	39,659.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 39,659.00



INCENTIVOS A LA VENTA ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (INVTAESP)	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,117,681.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,117,681.00
FONDO DE PAVIMENTACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS DEPORTIVOS (FOPAED)	INVERSIÓN PUBLICA	1,283,675.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,283,675.00
PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS (PREP)	INVERSIÓN PUBLICA	1,530,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 1,530,000.00
COMPENSACIÓN	INVERSIÓN PUBLICA	633,551.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 633,551.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2016		75,306,586.40

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO MODIFICADO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SUMAN UN TOTAL DE **\$75'306,586.40** (SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACION ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, EL ANALITICO DE PLAZAS, EL RESUMEN PROGRAMAS; CALENDARIO DE EGRESOS BASE MENSUAL, Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA 01 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**-----

PRESIDENTE LIC. JESUS ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ RUBRICA, DRA. MARIA DEL CARMEN PEREZ GARCIA SINDICO PROCURADOR, C. MIGUEL OLMEDO ISLAS REGIDOR NO FIRMA, LIC. JULISA JARDINES JIMENEZ REGIDORA RUBRICA, C. JESUS ALVARO MARTINEZ LOAEZA REGIDOR RUBRICA, PROF. RENE N. AVILA CARDENAZ REGIDOR RUBRICA, C. NICOLAS DELGADILLO BALDERAS REGIDOR RUBRICA, PROF. EDGARDO RAMOS ORTEGA REGIDOR RUBRICA, ING. ALMA YULIANA AVILES LEAL REGIDORA RUBRICA, C. JACINTO MENDEZ GARCIA REGIDOR, C. BERTHA DEL MAZO MEJIA REGIDORA, C. DANIEL HERNANDEZ RUIZ REGIDOR RUBRICA, C.L.C. LUCIA ERICA SANCHEZ RODRIGUEZ REGIDORA Y C. JESUS RAFAEL LEON ROMERO REGIDOR RUBRICA.-----



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2015, SE/03/2015 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO "COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO."

EN LA CIUDAD DE TLAXCOAPAN, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADAS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y ESTANDO PRESENTES LOS C.C. **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ**, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAXCOAPAN, HIDALGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA "COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO." (C.A.S.T.H.); **C. GEORGINA PUEBLA VARGAS**, REGIDOR MUNICIPAL; **ING. REY ANTONIO CHÁVEZ**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; **ING. PEDRO DE MARÍA OROZCO PÉREZ**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO (CEAA) Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO; **ARQ. ROSALINDA HERNÁNDEZ ZAPOTE**, DIRECTORA GENERAL DE LA "COMISIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO." (C.A.S.T.H.); CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2015 DE LA JUNTA DE GOBIERNO CONVOCADA POR EL C. PRESIDENTE DE LA MISMA, BAJO EL SIGUIENTE:-----

ORDEN DEL DÍA.

1. REGISTRO DE ASISTENCIA.
2. PASE DE LISTA.
3. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
4. INSTALACIÓN DE TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA.
5. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN.
6. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016.
7. APROBACIÓN DE CAMPAÑA DE PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.
8. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EN DESAHOGO AL PUNTO NÚMERO **UNO, DOS Y TRES** DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SE PROCEDE A VERIFICAR QUE FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 13 DEL CITADO REGLAMENTO SE PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES **CINCO** DE LOS SIETE INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, ADEMÁS DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA C.A.S.T.H., E INFORMA AL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, POR LO QUE LE SOLICITA INSTALE LA SESIÓN.-----

ACTO SEGUIDO, Y EN DESAHOGO AL PUNTO NÚMERO **CUATRO** EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DECLARA INSTALADA LA SESIÓN A LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SIENDO VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGUEN.-----

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO **CINCO**, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DA LECTURA Y SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLARSE, ACTO SEGUIDO SE TOMA EL SIGUIENTE:-----

ACUERDO NÚMERO SE/03/01/2015.- EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO; POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA.-----

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO **SEIS**, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN USO DE LA VOZ, CEDE LA PALABRA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA C.A.S.T.H. PARA QUE EXPONGA EL PUNTO RELACIONADO A LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA ESTE ORGANISMO EN EL EJERCICIO FISCAL 2016. EN USO DE LA VOZ LA DIRECTORA GENERAL DE LA C.A.S.T.H., EXPONE ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LA PROPUESTA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO QUE FUE, ESTE CUERPO COLEGIADO LLEGA AL SIGUIENTE:-----



ACUERDO NÚMERO SE/03/02/2015.- EN BASE A LOS ARTÍCULOS 36 ÚLTIMO PÁRRAFO, 37 FRACCIÓN IV, VII Y X, Y 39 FRACCIÓN X, DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO; POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES SE AUTORIZA EN LO GENERAL EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA C.A.S.T.H. EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, INSTRUYENDO A LA DIRECTORA GENERAL PARA QUE LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES Y LO PUBLIQUE PARA EL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN-----

ACTO SEGUIDO Y PARA EL DESAHOGO DEL PUNTO **SIETE**, EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN USO DE LA VOZ, CEDE LA PALABRA A LA DIRECTORA GENERAL DE LA C.A.S.T.H. PARA QUE EXPONGA EL PUNTO RELACIONADO A LA APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA DE PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. EN USO DE LA VOZ LA DIRECTORA GENERAL DE LA C.A.S.T.H., EXPONE ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LA APROBACIÓN DE LA CAMPAÑA DE PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, INFORMA QUE ES CON EL FIN DE RECABAR RECURSOS ECONÓMICOS Y REGULARIZAR A LOS USUARIOS, AL IGUAL QUE INTEGRARLOS A LA CULTURA DEL CUIDADO Y PAGO DEL AGUA, UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO QUE FUE, ESTE CUERPO COLEGIADO LLEGA AL SIGUIENTE:-----

ACUERDO NÚMERO SE/03/03/2015.- EN BASE AL ARTÍCULO 36 ÚLTIMO PÁRRAFO, 37 FRACCIÓN IV Y VI DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO; POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO PRESENTES SE AUTORIZA ÚNICAMENTE HACER CAMPAÑA DE DESCUENTOS EN MULTAS Y RECARGOS DE LA SIGUIENTE MANERA: HASTA 100% EN EL MES DE ENERO, HASTA 50% EN EL MES DE FEBRERO Y HASTA 25% EN EL MES DE MARZO EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, INSTRUYENDO A LA DIRECTORA GENERAL PARA QUE LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES Y LO PUBLIQUE PARA EL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN-----

A CONTINUACIÓN EL SECRETARIO, INFORMA AL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, QUE LOS PUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE HAN DESAHOGADO EN SU TOTALIDAD; POR LO QUE SOLICITA SE CLAUDE LA SESIÓN COMPRENDIDO EN EL PUNTO NÚMERO **OCHO**.-----

EN USO DE LA VOZ, EL C. PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DECLARA CONCLUIDA LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ESTA INTERVINIERON.-----

C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
RÚBRICA

C. GEORGINA PUEBLA VARGAS
REGIDOR MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. REY ANTONIO CHÁVEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES
RÚBRICA

REPRESENTANTE DE LA CONAGUA
RÚBRICA

ING. PEDRO DE MARÍA OROZCO PÉREZ
REPRESENTANTE DE LA CEA Y
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
RÚBRICA

ARQ. ROSALINDA HERNÁNDEZ ZAPOTE
DIRECTORA GENERAL DE LA C.A.S.T.H.
RÚBRICA

FORMATO: PE-01

COMISION DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO.

PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CODIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$ 783,860.00
	REPO			
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente		\$681,480.00	



1130	Sueldos base al personal permanente	\$681,480.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales		\$102,380.00	
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$102,380.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO			\$ 410,700.00
	REPO			
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y artículos		\$ 39,000.00	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 20,000.00		
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 7,000.00		
2150	Material impreso e información digital	\$ 7,000.00		
2160	Material de limpieza	\$ 1,500.00		
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 3,500.00		
2200	Alimentos y Utensilios		\$ 1,500.00	
2210	Productos alimenticios para personas	\$ 1,500.00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		\$ 37,800.00	
2410	Productos minerales no metálicos	\$ 15,000.00		
2420	Cemento y productos de concreto	\$ 3,000.00		
2460	Material eléctrico y electrónico	\$ 1,800.00		
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 18,000.00		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de laboratorio		\$ 30,000.00	
2510	Productos químicos básicos	\$ 30,000.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		\$194,400.00	
2610	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$194,400.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores		\$108,000.00	
2910	Herramientas, menores	\$ 30,000.00		
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 15,000.00		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 8,000.00		
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 55,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			\$ 373,000.00
	REPO			
3100	Servicios Básicos		\$ 42,000.00	
3110	Energía eléctrica	\$ 22,000.00		
3130	Agua	\$ 1,500.00		
3140	Telefonía tradicional	\$ 12,000.00		
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	\$ 6,500.00		
3200	Servicios de arrendamiento		\$132,000.00	
3220	Arrendamiento de edificios	\$ 72,000.00		
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 60,000.00		



3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		\$ 26,000.00	
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 10,000.00		
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ 10,000.00		
3340	Servicios de capacitación	\$ 6,000.00		
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		\$ 2,000.00	
3410	Servicios Financieros y bancarios	\$ 2,000.00		
3500	Servicios de instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		\$100,000.00	
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$ 20,000.00		
3560	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	\$80,000.00		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		\$ 40,000.00	
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 40,000.00		
3700	Servicios de traslado y Viáticos		\$ 16,000.00	
3720	Pasajes terrestres	\$ 9,000.00		
3750	Viáticos en el país	\$ 7,000.00		
3900	Otros servicios generales		\$ 15,000.00	
3990	Otros servicios generales	\$ 15,000.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			\$ 112,640.00
	REPO			
5100	Mobiliario y equipo de administración		\$ 12,500.00	
5110	Muebles de oficina y estantería	\$ 5,000.00		
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$ 2,500.00		
5150	Equipo de computo y de tecnologías de la información	\$ 5,000.00		
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas		\$ 90,000.00	
5670	Herramientas y máquinas-herramientas	\$ 90,000.00		
5900	Activos Intangibles		\$ 10,140.00	
5910	Software	\$ 10,140.00		
			Gran Total	\$1,680,200.00



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**ESECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

CONVOCATORIA: 013

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO, MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO Y CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES; ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, IDENTIFICADORES DE ICONOS DE SEÑALIZACIÓN, MATERIAL ELÉCTRICO, OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, HERRAMIENTAS MENORES Y MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA; VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA; LLANTAS; MATERIAL DE LIMPIEZA, HERRAMIENTAS MENORES Y REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES Y VESTUARIO-UNIFORMES; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N54-2016	11/5/2016	09/5/2016 09:00 horas	12/5/2016 9:00 horas	16/5/2016 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES		1	SERVICIO
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A 3 BOMBAS DE AGUAS RESIDUALES		1	SERVICIO
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A 2 BOMBAS DE AGUA POTABLE		1	SERVICIO
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A 2 BOMBAS DE EXTRACTORES DE AIRE		1	SERVICIO
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA DE ILUMINACIÓN (SON 16 PARTIDAS EN TOTAL)		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N55-2016	11/5/2016	09/5/2016 10:00 horas	12/5/2016 10:00 horas	16/5/2016 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SOLUCIÓN LIMPIADORA DE HULES Y RODILLOS		10	GALÓN
2	SEÑALAMIENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL		1	LOTE
3	CABLE THW CALIBRE 14		3,000	METRO
4	GUANTES DE HULE REFORZADO DOBLE PROTECCIÓN		1,000	PAR
5	AMPERIMETRO-MULTIMETRO (SON 242 PARTIDAS EN TOTAL)		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N56-2016	11/5/2016	09/5/2016 11:00 horas	12/5/2016 11:00 horas	16/5/2016 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	VEHÍCULO COLOR BLANCO SEDAN 1.5 L, 4 CILINDROS DOHC		1	PIEZA
2	VEHÍCULO COLOR BLANCO PICK UP DOBLE CABINA 2.7 L		4	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N57-2016	11/5/2016	09/5/2016 12:00 horas	12/5/2016 12:00 horas	16/5/2016 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ARCHIVERO VERTICAL METÁLICO 2 GAVETAS		15	PIEZA
2	SILLA SECRETARIAL CON DESCANSA BRAZOS Y PISTÓN NEUMÁTICO		30	PIEZA
3	ARCHIVERO VERTICAL METÁLICO 4 GAVETAS		30	PIEZA
4	MESA DE TRABAJO CON CUBIERTA RECTANGULAR EN MELAMINA		8	PIEZA
5	SILLA APILABLE EN COLOR NEGRO (SON 8 PARTIDAS EN TOTAL)		30	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N58-2016	10/5/2016	06/5/2016 09:00 horas	11/5/2016 9:00 horas	12/5/2016 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CABLE BOWDEN PARA DESMALEZADORA FS 280		10	PIEZA
2	CARBURADOR PARA DESMALEZADORA FS 280		15	PIEZA
3	FILTRO DE AIRE PARA DESMALEZADORA FS 280		10	PIEZA
4	TAMBOR DE EMBRAGUE PARA DESMALEZADORA FS 280		15	PIEZA
5	TRIMMER AUTOCUT 40-2 (SON 21 PARTIDAS EN TOTAL)		15	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N59-2016	10/5/2016	06/5/2016 09:30 horas	11/5/2016 10:00 horas	13/5/2016 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	LLANTA DELANTERA MEDIDA LT245/75 R17		12	PIEZA
2	LLANTA TRASERA LT235/80 R17		24	PIEZA
3	LLANTA 31X10.50 R15 LT		8	PIEZA
4	LLANTAS 11.00-20 T2400 14 CAPAS		12	PIEZA
5	LLANTA MEDIDA 11 R22.5 (SON 8 PARTIDAS EN TOTAL)		18	PIEZA



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N60-2016	10/5/2016	06/5/2016 10:00 horas	11/5/2016 10:30 horas	13/5/2016 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ESCOBAS DE MIJO 8 HILOS BASTÓN GRUESO		1,200	PIEZA
2	GUANTE SATINADO DEL No. 7 Y 8 100% HULE LATEX		1,000	PAR
3	PINTURA VINIL-ACRILICA CON DURABILIDAD A 3 AÑOS		200	CUBETA
4	RODILLO ALTA DENSIDAD (TIPO WARREN) RUGOSO		200	PIEZA
5	HILO DE CORTE 2.7 MM. 105" 358 MTS DE CORTE (SON 38 PARTIDAS EN TOTAL)		100	ROLLO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N61-2016	10/5/2016	06/5/2016 11:00 horas	11/5/2016 11:30 horas	13/5/2016 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	UNIFORME INDUSTRIAL EN TELA 80-20 ALG. POL.		378	PIEZA
2	PLAYERA UNITALLA COLOR ROJO CON ESTAMPADO		800	PIEZA
3	CALZADO COLOR NEGRO PARA TRABAJO PESADO BORCEGUI		377	PAR
4	ANTEOJOS DE SEGURIDAD AJUSTABLES		302	PIEZA
5	PONCHO O CAPAMANGA, TRUPER MODELO 14412 100% PVC (SON 10 PARTIDAS EN TOTAL)		180	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N62-2016	10/5/2016	06/5/2016 12:00 horas	11/5/2016 12:30 horas	13/5/2016 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CLORO BLANQUEADOR CONCENTRADO		2,400	LITRO
2	LIMPIADOR LIQUIDO MULTIUSOS CON AROMA A LAVANDA		4,000	LITRO
3	TOALLA PARA MANOS CON HOJAS INTERDOBLADA		200	CAJA
4	TRAPEADOR MECHUDO ABSORBENTE 800 GRS.		120	PIEZA
5	LIMPIADOR LIQUIDO SARRACIDA CONCENTRADO (SON 24 PARTIDAS EN TOTAL)		600	LITRO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N63-2016	10/5/2016	06/5/2016 13:00 horas	11/5/2016 13:30 horas	13/5/2016 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N64-2016	10/5/2016	06/5/2016 13:30 horas	11/5/2016 14:30 horas	13/5/2016 14:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ANAQUEL CON 4 ENTREPAÑOS LISOS Y 4 POSTES CON REGATONES		70	PIEZA
2	SALA DE PIEL ESTILO CONTEMPORANEO COLOR CHOCOLATE		1	PIEZA
3	SILLAS EJECUTIVAS COLOR NEGRO RESPALDO ALTO		10	PIEZA
4	SILLA VISITA COLOR NEGRO FIJA RESPALDO BAJO		100	PIEZA
5	SILLÓN EJECUTIVO COLOR NEGRO RESPALDO ALTO (SON 9 PARTIDAS EN TOTAL)		16	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N65-2016	09/5/2016	04/5/2016 09:30 horas	10/5/2016 10:00 horas	12/5/2016 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BOLSA DE PLÁSTICO COLOR NEGRO		100	KILO
2	CLORO BOTELLA DE 950 ML		300	PIEZA
3	FRANELA DE ALGODÓN ORLEADA		200	PIEZA
4	GUANTES DE LATEX (No. 7, 8, 9) COLOR ROJO		200	PAR
5	JERGA DE ALGODÓN ORLEADA (SON 18 PARTIDAS EN TOTAL)		200	PIEZA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES
- II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: s-finanzas.hidalgo.gob.mx. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE VICTORIA No. 207, TERCER PISO, COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE MAYO DEL 2016

C.P. YASMÍN TERESA SALOMÓN MOLINA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

RÚBRICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Licitación Pública
Convocatoria No. 007/2016

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficios Nos. **SPDRYMA-A-FASPH/GC-2012-1501-1725** y **SPDRYM-A-FASPH/GI-2013-1509-01291**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N17-2016	\$ 400.00	16-Mayo-2016	11-Mayo-2016 10:00 horas	17-Mayo-2016 09:00 horas	23-Mayo-2016 09:00 horas

Lugar y Descripción general del servicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Comandancia de Seguridad Pública, ubicada en la localidad de La Providencia, Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo.	154 Días Naturales	08-Junio-2016	08-Noviembre-2016	\$400,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 02 de Mayo del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente **a las bases de licitación.**
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Los puntos marcados en las bases de licitación.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas Tecnológica de Procedimientos de Contratación, ubicada en la **Dirección General de Administración de Programas de Obra**, de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos y la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 02 de Mayo de 2016.

L.C. LISED PONTAZA PERALTA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
RÚBRICA



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del **02 al 06 de Mayo** del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN6-2016	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE SERÁN OTORGADOS A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL ESTADO DE HIDALGO
Volumen a adquirir	14 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	09 DE MAYO DE 2016 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE MAYO DE 2016 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	16 DE MAYO DE 2016 A LAS 11:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN7-2016	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE ÓRTESIS Y PRÓTESIS
Volumen a adquirir	90 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	09 DE MAYO DE 2016 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE MAYO DE 2016 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	16 DE MAYO DE 2016 A LAS 11:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN8-2016	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA HACIA UNA VIDA MEJOR
Volumen a adquirir	115 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	09 DE MAYO DE 2016 A LAS 13:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	11 DE MAYO DE 2016 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	18 DE MAYO DE 2016 A LAS 11:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A **02 DE MAYO** DE 2016

MTRO. ANTONIO SÁNCHEZ DE LA VEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA.**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33. 01-771-71 735-91, de los días del **02 al 04 de mayo del 2016**, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAyF-N17-2016.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Papel stock
Volumen a adquirir	01 concepto .
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	02 de mayo del 2016.
Junta de aclaraciones	06 de mayo del 2016 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de mayo del 2016 a las 10:00 hrs.
Fallo	13 de mayo del 2016 a las 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGPAyF-N18-2016. (SEGUNDA LICITACIÓN)

Objeto de la Licitación	Servicio de: Mantenimiento de Aires Acondicionados.
Volumen a adquirir	01 concepto.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	02 de mayo del 2016.
Junta de aclaraciones	06 de mayo del 2016 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de mayo del 2016 a las 11:00 hrs.
Fallo	13 de mayo del 2016 a las 13:00 hrs.

Pachuca Hgo., a 02 de mayo del 2016.

**♦ LIC. MÁXIMO LUGO MÁRQUEZ
REPRESENTANTE DEL SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES.**

RÚBRICA



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
LICITACIÓN PÚBLICA
CONVOCATORIA NO. 02-16

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO REGIONAL Y METROPOLITANO Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, NO. DE OFICIO SPDRYM-A-FAMIS/GI-2015-4063-00338 de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha Limite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y Hora de Visita al Lugar de la obra	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de presentación y apertura de proposiciones
INHIFE-LO-003-2016	\$400.00	06 DE MAYO DE 2016	06 DE MAYO DE 2016 A LAS 11:00 HORAS	09 DE MAYO DE 2016 A LAS 10:00 HORAS	13 DE MAYO DE 2016 A LAS 10:00 HORAS
Lugar y Descripción General de la Obra		Plazo de Ejecución días naturales	Fecha Estimada de Inicio	Fecha estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
ADECUACIÓN DEL CASCO DE HACIENDA PARA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA EN LA LOCALIDAD MINERAL DE REFORMA MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA		240	27 DE MAYO DE 2016	21 DE ENERO DE 2017	\$ 5,980,000.00

I. Venta de bases Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO. de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a cada licitación. **EDIFICACIÓN**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN

IV Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : AV. JUÁREZ NO. 1500, FRACCIONAMIENTO CONSTITUCIÓN, PACHUCA DE SOTO, HGO

V Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo.; a 02 de Mayo de 2016

Rúbrica

Ing. Héctor Henkel Castañeda

Director General y Presidente del Comité de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del INHIFE



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hidalgo., C.P. 42080., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 117 y 119, los días 02, 03 y 04 de mayo del año en curso de las 09:00 horas a las 15:30 horas.

INHIFE-LA-004-2016

Objeto de la Licitación	Equipamiento de Aula Inteligente en Cecytech Francisco I. Madero (Fam Media Superior 2015).
Volumen a adquirir	06 Partidas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	05/mayo/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/mayo/2016 09:00 horas
Fallo	13/mayo/2016 12:00 horas

INHIFE-LA-005-2016

Objeto de la Licitación	Equipamiento de Aula Inteligente en Cecytech Huejutla (Fam Media Superior 2015).
Volumen a adquirir	06 Partidas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	05/mayo/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/mayo/2016 10:00 horas
Fallo	13/mayo/2016 12:30 horas

INHIFE-LA-006-2016

Objeto de la Licitación	Equipamiento de Aula Inteligente en Cecytech Metztlán (Fam Media Superior 2015).
Volumen a adquirir	06 Partidas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	05/mayo/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/mayo/2016 11:00 horas
Fallo	13/mayo/2016 13:00 horas

INHIFE-LA-007-2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de 2 Aulas Desarmables y Equipamiento de 2 Aulas en Cecytech Mineral de la Reforma (Fam Media Superior 2015).
Volumen a adquirir	06 Partidas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	05/mayo/2016 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/mayo/2016 13:00 horas
Fallo	13/mayo/2016 13:30 horas

INHIFE-LA-008-2016

Objeto de la Licitación	Equipamiento de Aula Inteligente en Cecytech Tetepango (Fam Media Superior 2015).
Volumen a adquirir	06 Partidas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	05/mayo/2016 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/mayo/2016 14:00 horas
Fallo	13/mayo/2016 14:00 horas



INHIFE-LA-009-2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de 1 Aula Móvil y Equipamiento de 1 Aula de Enfermería al Alcance en Cecyteh Tezontepec de Aldama (Fam Media Superior 2015).
Volumen a adquirir	39 Partidas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	05/mayo/2016 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/mayo/2016 15:00 horas
Fallo	13/mayo/2016 14:30 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 02 DE MAYO DE 2016

ING. HÉCTOR PAZ HENKEL CASTAÑEDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

RÚBRICA



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7135850 y 7191923 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N36-2016

Descripción de la licitación	Consumibles para Bienes Informáticos (Segunda Licitación)
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2 de mayo de 2016
Junta de Aclaraciones	4 de mayo de 2016; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de mayo de 2016; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N37-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2 de mayo de 2016
Visita a las Instalaciones	3 de mayo de 2016; de 10:00 a 13:00 hrs.
Junta de Aclaraciones	4 de mayo de 2016; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de mayo de 2016; 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EA-012000993-N38-2016

Descripción de la licitación	Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	2 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	2 de mayo de 2016
Junta de Aclaraciones	4 de mayo de 2016; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	6 de mayo de 2016; 11:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a cada licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de cada Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca, de Soto, Hgo. a 2 de mayo de 2016

L.C.P. Adriana Pedraza León.

Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Sector Público de los Servicios de Salud de Hidalgo

Rúbrica



H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el **Segundo Procedimiento de Licitación Pública Nacional Número CSO-ADQ-EST-002/2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tetepango.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tetepango, Hidalgo**, teléfono: **01778 7824043**, los días **02 al 05 de Mayo** del año en curso de las **9:00** a las **15:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Construcción y Arrendamiento de Equipo
Volumen a adquirir	08 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	06 de Mayo del 2016 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Mayo del 2016 a las 10:00 hrs.
Fallo	10 de Mayo del 2016 a las 13:00 hrs

Tetepango, Hgo. a 02 de Mayo del 2016

C. Zacarías Hernández Mendoza
Presidente del Comité
Rúbrica.



MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO.**Licitaciones Públicas**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Municipal, mediante oficio No. SFM-REPO/MT-2016-OPM-171, No. SFM-REPO/MT-2016-OPM-233, No. SFM-REPO/MT-2016-OPM-234 y No. SFM-REPO/MT-2016-OPM-235 de fecha 04 de Enero de 2016; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTI/REPO/OBRA-LP-06/2016	\$ 400.00	16 de Mayo de 2016	16 de Mayo de 2016 10:00 hrs.	17 de Mayo de 2016 11:00 hrs.	23 de Mayo de 2016 10:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación Asfáltica de Explanada Ecomarque, Bo. Atempa, Tizayuca, Hgo.		30 Días Naturales	24 de Mayo de 2016	22 de Junio de 2016	\$ 370,000.00

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTI/REPO/OBRA-LP-07/2016	\$ 400.00	16 de Mayo de 2016	16 de Mayo de 2016 11:00 hrs.	17 de Mayo de 2016 12:00 hrs.	23 de Mayo de 2016 11:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación Hidráulica de Calle Planta Dos (Entre Av. Juárez Norte y Libramiento), Tizayuca, Hgo.		30 Días Naturales	24 de Mayo de 2016	22 de Junio de 2016	\$ 430,000.00

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTI/REPO/OBRA-LP-08/2016	\$ 400.00	16 de Mayo de 2016	16 de Mayo de 2016 12:00 hrs.	17 de Mayo de 2016 13:00 hrs.	23 de Abril de 2016 12:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación Hidráulica de Calle 18 de Julio (Entre Lázaro Cárdenas y 30 de Julio), El Pedregal, Tizayuca, Hgo.		30 Días Naturales	24 de Mayo de 2016	22 de Junio de 2016	\$ 210,000.00

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MTI/REPO/OBRA-LP-09/2016	\$ 400.00	16 de Mayo de 2016	16 de Mayo de 2016 13:00 hrs.	17 de Mayo de 2016 14:00 hrs.	23 de Mayo de 2016 13:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación Hidráulica de Calle Nicolás Bravo (Entre Emilio Hernández y Av. Hidalgo), El Pedregal, Tizayuca, Hgo.		30 Días Naturales	24 de Mayo de 2016	22 de Junio de 2016	\$ 460,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal, Tizayuca, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Secretaria de Finanzas Municipal (este pago no es reembolsable).



II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a Carreteras o Pavimentación Asfáltica y Pavimentación Hidráulica.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en la Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Obras Públicas, sita: Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal, Tizayuca, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de Juntas de la Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Obras Públicas, sita: Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal, Tizayuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* No se otorgará un anticipo.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Tizayuca, Hgo., a 02 de Mayo de 2016

**PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JUAN NÚÑEZ PEREA
RÚBRICA**



H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números MTI/REPO/ADQ-LP-18/2016, MTI/REPO/ADQ-LP-19/2016, MTI/REPO/ADQ-LP-20/2016, MTI/REPO/ADQ-LP-21/2016 y MTI/REPO/ADQ-LP-22/2016, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en: La Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Obras Públicas de Tizayuca, Hgo., Sita en Av. Juárez Norte No. 39 Bo. El Pedregal del Municipio de Tizayuca, Hgo., teléfono 7797967739 ext 107 y 108, los días 02 y 03 de Mayo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

MTI/REPO/ADQ-LP-18/2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales para Construcción y Arrendamiento de Equipo
Volumen a adquirir	26 Partidas
Visita a instalaciones	No Habrá
Junta de aclaraciones	04 de Mayo de 2016 a las 11:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Mayo de 2016 a las 10:00 hrs
Fallo	06 de Mayo de 2016 a las 15:30 hrs

MTI/REPO/ADQ-LP-19/2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales para Construcción y Arrendamiento de Equipo
Volumen a adquirir	28 Partidas
Visita a instalaciones	No Habrá
Junta de aclaraciones	04 de Mayo de 2016 a las 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Mayo de 2016 a las 11:00 hrs
Fallo	06 de Mayo de 2016 a las 15:45 hrs

MTI/REPO/ADQ-LP-20/2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales para Construcción y Arrendamiento de Equipo
Volumen a adquirir	29 Partidas
Visita a instalaciones	No Habrá
Junta de aclaraciones	04 de Mayo de 2016 a las 13:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Mayo de 2016 a las 12:00 hrs
Fallo	06 de Mayo de 2016 a las 16:00 hrs

MTI/REPO/ADQ-LP-21/2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales Para Construcción y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo
Volumen a adquirir	11 Partidas
Visita a instalaciones	No Habrá
Junta de aclaraciones	04 de Mayo de 2016 a las 14:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Mayo de 2016 a las 13:00 hrs
Fallo	06 de Mayo de 2016 a las 16:15 hrs

MTI/REPO/ADQ-LP-22/2016

Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales Para Construcción y Arrendamiento de Equipo
Volumen a adquirir	143 Partidas
Visita a instalaciones	No Habrá
Junta de aclaraciones	04 de Mayo de 2016 a las 15:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Mayo de 2016 a las 14:00 hrs
Fallo	06 de Mayo de 2016 a las 16:30 hrs

TIZAYUCA, HGO., A 2 DE MAYO DE 2016
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. JUAN NUÑEZ PEREA
RÚBRICA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Coordinación de la División de Administración y Finanzas de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, mediante oficios N° CAF/072/2016 de fecha 2 de Febrero de 2106, Y CAF/323/2016 de fecha 21 de Abril de 2106 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N1-2016	\$300.00	6-Mayo -2016	6-Mayo -2016 13:00 HRS	9-Mayo-2016 10:00 HRS	13-Mayo-2016 10:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA TRANSMISORA DE RADIO DE LA UAEH EN HUEJUTLA		120	23-Mayo-2016	19-sepiembre-2016	\$ 1'000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
UAEH-LPNO-N2-2016	\$300.00	6-Mayo -2016	6-Mayo -2016 10:00 HRS	9-Mayo-2016 12:00 HRS	13-Mayo-2016 12:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE MÓDULO DE AULAS PARA LA ESCUELA PREPARATORIA DE TLAXCOAPAN (NUEVA CREACIÓN).		205	23-Mayo-2016	13-diciembre-2016	\$ 3'000,000.00

II. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.uaeh.edu.mx/ y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: en Abasolo No. 600, colonia centro, Pachuca de Soto, Hgo, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas. Del 2 al 6 de mayo, (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **EDIFICACIÓN**.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será: para UAEH-LPNO-N1-2016 en CALLE ACCESO PRINCIPAL S/N A CORREDOR INDUSTRIAL COL. PARQUE DE POBLAMIENTO MPIO. HUEJUTLA DE REYES C.P. 43000 y para UAEH-LPNO-N2-2016, en CARRETERA A TELTIPAN, "TIERRA NEGRA", MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: auditorio de las torres de rectoría, carr. Pachuca – Actopan km. 4.5, col. Campo de Tiro, Pachuca, Hgo.



V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hgo, a 2 de Mayo de 2016

Mtro. Adolfo Pontigo Loyola
Secretario General
Y Presidente de la Comisión Gasto Financiamiento
Rúbrica



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 28,003 VEINTIOCHO MIL TRES, ASENTADA EN EL VOLUMEN NÚMERO 877 OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA 9 NUEVE DE ABRIL DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS, OTORGADA ANTE MÍ, SE RADICO LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JUAN RUBÉN SAUCEDO ZAVALA.**

“LA SEÑORA MA. GUADALUPE NÚÑEZ SÁNCHEZ, ACEPTO LA HERENCIA Y RECONOCIO LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE REPRESENTA EN LA CITADA SUCESIÓN Y, LA SEÑORA ALMA CATIA SAUCEDO NÚÑEZ, ACEPTÓ EL CARGO COMO ALBACEA QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE VA A PROCEDER A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS”.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, ABRIL 9 DEL 2016.

1 - 2

**LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
RÚBRICA**



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55,
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 148/2016-55
POBLADO: TILCUAUTLA
MUNICIPIO: SAN AGUSTIN TLAXIACA
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: PRESCRIPCIÓN

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de ERASMO ISLAS SANTILLAN, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que MARIOS ISLAS GUEVARA, le demanda la PRESCRIPCIÓN POSITIVA de la parcela 274, del ejido de Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DOCE HORAS DEL DIA UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del artículo 180 de la ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173, de la ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.- DOY FE. Pachuca de Soto, Hidalgo, a dieciocho de abril de dos mil dieciséis. LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS. SECRETARIO DE ACUERDOS. "RUBRICAS".**

1 - 2

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE GUADALUPE RAZO ISLAS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

AMPARO NÚMERO 10/2016-3

En el juicio de amparo número **10/2016-3** del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Carlos Aldair Cruz Sánchez**, contra actos que reclama del **Juez Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Grisel Trejo Islas**, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama la orden de protocolización y otorgamiento de escritura de treinta y uno de agosto de dos mil quince, ante el licenciado Rafael Arriaga Paz, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Federal, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del juicio ejecutivo mercantil 522/2009 y su ejecución. Por ello, se hace del conocimiento a **Grisel Trejo Islas** con el carácter aludido, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional es **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**. En el entendido de que los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días. Fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

2 - 3

PACHUCA, HIDALGO, 31 DE MARZO DE 2016.-EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO.-LIC. EDGAR ALONSO AMBRIZ TOVAR.-Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 737/2004

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR **VIRGINIA REYES MARTINEZ** CONTRA **SILVIA RAMIREZ MATA Y OTROS**, EXPEDIENTE NUMERO **737/2004**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ DOS AUTOS DE FECHAS 02 DOS DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS Y 19 DIECINUEVE DE MAYO DEL 2015 DOS MIL QUINCE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE.

Primer Auto.-

Tizayuca, Hidalgo a 02 dos de Febrero de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentada **VIRGINIA REYES MARTINEZ** con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1069, 1070 del Código de Comercio; se ACUERDA:

I.- Visto lo solicitado y atendiendo a que no fueron emitidos los edictos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado como se ordenó en auto de diecinueve de mayo de dos mil quince; en consecuencia, se ordena notificar a la sucesión a bienes de **UBALDO PRADO AGUILAR** por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado, en los términos ordenado en el punto I del auto de 19 de mayo de dos mil quince.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO**, que actúa con Secretario **LICENCIADA JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ**, que autentica y da fe.

Segundo Auto.-

Tizayuca, Hidalgo a 19 diecinueve de Mayo del año 2015 dos mil quince.

Por presentada **VIRGINIA REYES MARTINEZ** con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054 y 1055 del Código de Comercio; se ACUERDA:



I.- Toda vez que el motivo por el cual se ordenó girar exhorto al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo; para que girara al Vocal Ejecutivo del 07 siete Distrito Federal Electoral del Instituto Nacional Electoral, lo es el desconocimiento del domicilio particular de la esposa e hija del demandado, ahora Finado y tratándose de requerimiento personal a efecto de conocer el Albacea de la sucesión a bienes de UBALDO PRADO AGUILAR, se ordena notificar a la SUCESION A BIENES DE UBALDO PRADO AGUILAR, por medio de edictos que se publiquen por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "SOL DE HIDALGO" haciéndole saber el estado de ejecución que guardan los presentes autos en los que se encuentra embargado el 50% cincuenta por ciento que le corresponden de gananciales de la sociedad conyugal habida por el autor de la sucesión antes referida con la demandada SILVIA RAMIREZ MATA en relación al predio urbano MARCADO CON EL NUMERO 07 DE LA CALLE BUGAMBILIA, LOTE 37, MANZANA 08, EN TIZAYUCA, HIDALGO, a fin de que comparezca al local de este Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial, dentro del término de **60 SESENTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto ordenado en el periódico oficial del Estado, si a su interés convive, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad apercibida que en caso de no hacerlo será notificado por medio de CÉDULA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial **LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO**, que actúa con Secretario **LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ**, que autentica y da fe.

2 - 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. FEBRERO DE 2016.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-**Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1505/2011

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, número de expediente 1505/2011, promovido por JAVIER SUAREZ GARCÍA en contra de DANIEL DOMÍNGUEZ ARTEAGA, se dicto un auto con fecha 29 veintinueve de febrero del año 2016 dos mil dieciséis que en lo conducente dice:

----- I.- Se tiene al ocurso ante haciendo las manifestaciones que deja asentadas en el escrito de cuenta.-----

- II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que de la contestación de los oficios girados al Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, se desprende que en esas dependencias no se encontró registrado el domicilio de la demandada FRANCISCA RIVAS AGUILAR, y del Instituto Federal Electoral a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores y Coordinación de de Investigación del Estado de Hidalgo, de la Secretaría de Seguridad Pública los domicilios indicados ya se giro el exhorto correspondiente, el cual regreso sin diligenciar como consta en autos, en consecuencia emplácese y córrase traslado a la demandada FRANCISCA RIVAS AGUILAR por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico El Sol de Hidalgo, en la región, haciéndole saber que JAVIER SUAREZ GARCÍA entablo demanda de juicio ordinario civil, por lo que se le concede un plazo de 40 días, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que comparezca al local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, **apercibida** que de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad **apercibida** que en caso de no hacerlo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificados de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primer Secretaria de este Juzgado.-----

----- III.- Notifíquese y cúmplase.----- Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, MAESTRO EN DERECHO ELIGIO JOSÉ URIBE MORA, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CASTILLO GARCÍA, que autentica y da fe.-----

2 - 3

Tula de Allende Hidalgo a 4 cuatro de abril del 2016.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-**Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 795/2014

En el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por SILVIA RAMÍREZ MARTÍNEZ, a bienes de HERÓN RAMÍREZ MARTÍNEZ dentro del expediente número 795/2014, obra un acuerdo que a la letra dice: Atotonilco el Grande Hidalgo, a 26 veintiséis de Noviembre del año 2014 dos mil catorce.-----

----- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que corresponda.----- II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de HERÓN RAMÍREZ MARTÍNEZ.-----

----- III.- Dese intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.-----

----- IV.- SE SEÑALAN LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la testimonial prevista por el artículo 787 del ordenamiento legal invocado, a cargo de ABRAHAM CAÑEDO CORTEZ Y JESUS MOISES HERNANDEZ HERNANDEZ, a quienes la ocursoante deberá presentar el día y hora señalado para ello, a efecto de que rindan testimonio.-----

----- V.- Gírese atentos oficios al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO AL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, a efecto de que informen a este juzgado si en las dependencias a su cargo se encuentra inscrito u obra constancia de algún testamento otorgado por el autor de la presente sucesión HERÓN RAMÍREZ MARTÍNEZ solicitando al primero de los citados de dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT).-----

----- VI.- Se requiera a la promovente para que antes del dictado del auto declarativo de herederos exhiba copia certificada de su acta de nacimiento de HERÓN RAMÍREZ MARTÍNEZ para efecto de verificar el entroncamiento con el de Cujus.----- VII.- En los domicilios señalados en el de cuenta notifíqueseles a MA. LEONIDES MARTÍNEZ CRUZ, LUIS RAMÍREZ BACA, AMELIA, ANTONIA Y MARTIN TODOS DE APELLIDOS RAMÍREZ MARTÍNEZ, la radicación de la presente sucesión, para efecto de que hagan valer lo que a su derecho corresponda, facultando al actuario de la adscripción para tal efecto.-----

----- VIII.- En virtud de que la denuncia del presente juicio la realizan parientes colaterales del de Cujus, una vez que se de cumplimiento al pinto IV cuarto de este proveído, se ordena la publicación del presente acuerdo por 2 dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, así mismo



se manda a fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen y fallecimiento de HERÓN RAMÍREZ MARTÍNEZ, en los estrados, en la Presidencia Municipal, en el último domicilio del finado, anunciamiento de su muerte sin testar y que SILVIA RAMÍREZ MARTÍNEZ, hermana del de Cujus, reclaman la herencia llamando a los que se crean igual o mejor derecho para heredar los bienes del de Cujus, para que comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, ante el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo. -----

- IX.- Toda vez que el lugar del fallecimiento del de Cujus fue en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva saber las publicaciones ordenadas en el punto que antecede, Facultando al Juez exhortado para acodar promociones y realizar todo tipo de actos tendientes al cumplimiento a o por mi ordenado. -----

X.- Cítese al Agente del Ministerio Público Adscrito para que comparezca el día y hora señalados en el punto IV cuarto de este proveído al desahogo de la audiencia referida. -----

- XI.- Devuélvase a la ocurrente los documentos que se solicita, dejando copia certificada legible en su lugar, previa toma de razón y recibo que obre en autos para constancia, autorizando para recibirlos a las personas que menciona en el de cuenta, mientras tanto agréguese a sus autos. -----

XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito que provee. -----

XIII.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el juez mixto de primera instancia de este distrito judicial, licenciado FELIPE ROMERO RAMÍREZ, que actúa con secretario de acuerdos, Linceada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, A 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ELIZABETH GARCÍA BALDERAS.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1110/2015**

EN EL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HERIBERTA LOPEZ VEGA**, PROMOVIDO POR **EGREGORIO LOPEZ VEGA, EXPEDIENTE NUMERO 1110/2015**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL QUINCE DIECISEIS

- I. Toda vez que a la fecha se ha recibido la información testimonial que prevé el artículo 898 del Código de Procedimientos Civiles, y dado que la denuncia respecto a la muerte sin testar de HERIBERTA LÓPEZ VEGA la realiza pariente colateral, es decir, hermano de la de cujus, publíquense avisos en los sitios del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento de éste, anunciando la muerte sin testar de HERIBERTA LÓPEZ VEGA, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, debiéndose publicar por medio de edictos el presente llamamiento por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial
- II. Queda en suspenso el dictado del auto declarativo de herederos ordenada en auto de fecha 10 diez de marzo de 2016 dos mil dieciséis hasta en tanto se exhiban constancias de los edictos ordenados.
- III. Que se notifique, personalmente, y cumpla.
- IV. A S I lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada SULEM ENIT HERNÁNDEZ CORNEJO, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A ABRIL DE 2016.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 584/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT (INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES)** CONTRA **VALENCIA DE LA LUZ ALMA PATRICIA**, EXPEDIENTE NUMERO **584/2014**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 28 VIENTIOCHO DE MARZO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS; QUE EN LÓ CONDUENTE DICE.

En Tizayuca, Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO con la personalidad que tienen acreditada para promover en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- II.- III. En consecuencia, y visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble ubicado en Hacienda Temoluco, manzana CXLIX lote 14, con número oficial 109, fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, tercera etapa, en el municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 5.11 metros y linda con LOTE 18 de la misma manzana; AL NORESTE en dos tramos de líneas curvas en 2.19 y 6.28 metros y linda con VIA PUBLICA, AL ESTE en 10.80 metros y linda con lote VIA PUBLICA y al SUR en 09.00 metros y linda con VIA PUBLICA, al OESTE en tres tramos con 6.00 y linda con lote quince, con 6.00 metros linda con lote 16, con 6.00 metros linda con lote 17 de la misma manzana, cuyas demás características obran en autos.

IV. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$473,215.02 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 02/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del



Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES.

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VIII. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó el licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA DINORAH HERNANDEZ RICARDI, que autentica y da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. ABRIL DE 2016.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. EDOARDO GÓMEZ ESCAMILA.-Rúbrica.**

JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 875/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE IGNACIO ALFREDO REYES TORRES; EXPEDIENTE NÚMERO 875/2007, SE DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 12 DOCE DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

POR PRESENTADO LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 111, 473, 552, 554, 557, 558, 562, 565 Y 567 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- POR RECONOCIDA LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA EL OCURSANTE EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LOS TÉRMINOS DEL PODER QUE EXHIBE EN COPIAS CERTIFICADAS, EL CUAL SE MANDA AGREGAR A LOS PRESENTES AUTOS PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.- SE TIENE AL PROMOVENTE EXHIBIENDO CON EL DE CUENTA CERTIFICADO DE GRAVAMEN DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO DENTRO EL PRESENTE ASUNTO Y EL AVALÚO CORRESPONDIENTE, EL CUAL AGRÉGUENSE A LOS PRESENTES AUTOS PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

III.- COMO LO SOLICITA SE DECRETA LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO Y DESCRITO EN AUTOS, CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO CALLE PRIVADA DE LA TROJE, NUMERO 106 CIENTO SEIS, MANZANA XV DÉCIMA QUINTA, LOTE 6 SEIS, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE LAS HACIENDAS, LOCALIDAD PRIVADAS DE LAS HACIENDAS, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

IV.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

V.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LA CANTIDAD DE \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

VI.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, FIJÁNDOSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DIARIO MILENIO DE ESTA CIUDAD, LOS CUALES QUEDAN A SU DISPOSICIÓN PARA SU DILIGENCIACIÓN ASÍ COMO TAMBIÉN EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO Y EN EL INMUEBLE MOTIVO DE LA ALMONEDA.

VII.- SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS DEL 10% DIEZ POR CIENTO DEL VALOR OTORGADO A LOS BIENES MOTIVO DEL REMATE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 562 DEL PROCEDIMIENTOS CIVILES.

VIII.- EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 565 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA PONER DE MANIFIESTO EL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS A LA VISTA DE LOS INTERESADOS.

IX.- TODA VEZ QUE EL OCURSANTE NO SEÑALA DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO Y LAS SUBSECUENTES RESOLUCIONES POR MEDIO DE LISTA, HASTA EN TANTO SE ACUERDE OTRA COSA CON POSTERIORIDAD.

X.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIO LICENCIADA LETICIA PASTOR RAFAEL QUE AUTORIZA Y DA FE.

2 - 2

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de Abril del año 2016 dos mil dieciséis.-**C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.-LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.**

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 821/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MÁXIMO IBARRA BARRIOS, EXPEDIENTE NÚMERO 821/2007. LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

"PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 06 SEIS DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS. POR PRESENTADO LIC. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PERSONERÍA RECONOCIDA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55, 127, 473, 554, 558, 565, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA: I.- POR RECONOCIDA LA PERSONALIDAD DEL OCURSANTE EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONSIDERACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 27,221 QUE EXHIBE CON EL DE CUENTA, MISMO QUE SE MANDA AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. II.- SE TIENE AL PROMOVENTE, EXHIBIENDO CERTIFICADO DE GRAVÁMENES DEL INMUEBLE HIPOTECADO, ASÍ COMO AVALÚO DE DICHO INMUEBLE REALIZADO POR EL CORREDOR PÚBLICO NO. 8 DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ RAFAEL LUGO BASTIDA, MISMOS QUE SE MANDAN AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES. III.- SE DEJA ESTABLECIDO, QUE EL PRECIO QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL REMATE, SERÁ LA CANTIDAD DE \$127,500.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR SER EL VALOR



PERICIAL OTORGADO EN AUTOS. IV.- SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA HIPOTECA, CONSISTENTE EN LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LOTE 19 DIECINUEVE, DE LA MANZANA "A", UNIDAD HABITACIONAL IV, NÚMERO OFICIAL 100 CIEN, DE LA CALLE NÚMERO 26 VEINTISÉIS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "NAPATECO" LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2939, TOMO 1, DEL LIBRO 1, SECCIÓN I, DE FECHA 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2002 DOS MIL DOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS V.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL 13 TRECE DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO. VI.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$127,500.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS. VII.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PERIÓDICO "MILENIO", Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES, QUE RESULTAN SER LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y PUERTAS DE ÉSTE JUZGADO. VIII.- QUEDAN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO EL AVALÚO QUE OBRA EN AUTOS PARA QUE SE IMPONGAN DEL MISMO. IX.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, QUE AUTENTICA Y DA FE."

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; ABRIL DE 2016.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 883/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSÉ ANTONIO CONCHA BERNAL Y MARGARITA RODRÍGUEZ RUBIO, EXPEDIENTE NÚMERO 883/2008. LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

"PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 06 SEIS DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS. POR PRESENTADO LIC. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PERSONERÍA RECONOCIDA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55, 127, 473, 554, 558, 565, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA: I.- POR RECONOCIDA LA PERSONALIDAD DEL OCURSANTE EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONSIDERACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 27,221 QUE EXHIBE CON EL DE CUENTA, MISMO QUE SE MANDA AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. II.- SE TIENE AL PROMOVENTE, EXHIBIENDO CERTIFICADO DE GRAVÁMENES DEL INMUEBLE HIPOTECADO, ASÍ COMO AVALÚO DE DICHO INMUEBLE REALIZADO POR EL CORREDOR PÚBLICO NO. 8 DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ RAFAEL LUGO BASTIDA, MISMOS QUE SE MANDAN AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. III.- SE DEJA ESTABLECIDO, QUE EL PRECIO QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL REMATE, SERÁ LA CANTIDAD DE \$226,500.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR SER EL VALOR PERICIAL OTORGADO EN AUTOS. IV.- SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA HIPOTECA, CONSISTENTE EN LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN LOTE 03 TRES, MANZANA "C", DE LA CALLE 04 CUATRO, NÚMERO OFICIAL 105, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA LOMA", UBICADO EN TULANCINGO, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1927, TOMO 1, DEL LIBRO 1, SECCIÓN I, DE FECHA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2000 DOS MIL, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS V.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL 16 DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO. VI.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$226,500.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS. VII.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PERIÓDICO "MILENIO", Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES, QUE RESULTAN SER LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y PUERTAS DE ÉSTE JUZGADO. VIII.- QUEDAN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO EL AVALÚO QUE OBRA EN AUTOS PARA QUE SE IMPONGAN DEL MISMO. IX.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, QUE AUTENTICA Y DA FE."

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; ABRIL DE 2016.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 225/2010

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE NOHEMI SOLÍS HIDALGO, EXPEDIENTE NÚMERO 225/2010. LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

"PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 06 SEIS DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS. POR PRESENTADO LIC. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PERSONERÍA RECONOCIDA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55, 127, 473, 554, 558, 565, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA: I.- POR RECONOCIDA LA PERSONALIDAD DEL OCURSANTE EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS



TRABAJADORES EN CONSIDERACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 27,221 QUE EXHIBE CON EL DE CUENTA, MISMO QUE SE MANDA AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. II.- SE TIENE AL PROMOVENTE, EXHIBIENDO CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES DEL INMUEBLE HIPOTECADO, ASÍ COMO AVALÚO DE DICHO INMUEBLE REALIZADO POR EL CORREDOR PÚBLICO NO. 8 DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ RAFAEL LUGO BASTIDA, MISMOS QUE SE MANDAN AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES. III.- SE DEJA ESTABLECIDO, QUE EL PRECIO QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA EL REMATE, SERÁ LA CANTIDAD DE \$259,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR SER EL VALOR PERICIAL OTORGADO EN AUTOS. IV.- SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE MOTIVO DE LA HIPOTECA, CONSISTENTE EN LA FRACCIÓN III TERCERA, LOCALIZADA DENTRO DE LA FRACCIÓN "B", UBICADO EN PROLONGACIÓN YUCATÁN NUMERO 309, FRACCIÓN III B, COLONIA VILLA AQUILES SERDÁN, EN PACHUCA, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56876, DEL LIBRO 2, SECCIÓN I, DE FECHA 05 CINCO DE MAYO DE 2005 DOS MIL CINCO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS V.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL 12 DOCE DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO. VI.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$259,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS. VII.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PERIÓDICO "MILENIO", Y EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES, QUE RESULTAN SER LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y PUERTAS DE ÉSTE JUZGADO. VIII.- QUEDAN A DISPOSICIÓN DE CUALQUIER INTERESADO EL AVALÚO QUE OBRA EN AUTOS PARA QUE SE IMPONGAN DEL MISMO. IX.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, QUE AUTENTICA Y DA FE."

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; ABRIL DE 2016.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO**

Expediente número 1253/2014

Dentro del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, número de expediente 1253/2014, promovido por LIBRADO MARTÍNEZ y OTROS a bienes de HERMELINDA MARTÍNEZ PÉREZ también conocida como HERMELINDA PÉREZ, se dicto un auto con fecha 4 cuatro de marzo del año 2016 dos mil dieciséis que en lo conducente dice:

----- I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez de que se desconoce el domicilio del C. DEMECIO LÓPEZ MARTÍNEZ, procédase a la fijación de los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar de la finada HERMELINDA MARTÍNEZ PÉREZ también conocida como HERMELINDA PÉREZ y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando al C. DEMECIO LÓPEZ MARTÍNEZ, para que comparezca en el Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS, debiéndose publicar además de 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, los edictos correspondientes.----- II.- Notifíquese y cúmplase.----- Así lo acordó y firma el MAESTRO EN DERECHO ELIGIO JOSÉ URIBE MORA, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CASTILLO GARCÍA, que autentica y da fe.-----

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HERMELINDA MARTÍNEZ PÉREZ también conocida como HERMELINDA PÉREZ. DENUNCIANTES: LIBRADO MARTÍNEZ, MACARIA LÓPEZ MARTÍNEZ, OFELIA LÓPEZ MARTÍNEZ y ELSA MARTÍNEZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE HIJOS DE LA DE CUJUS HERMELINDA MARTÍNEZ PÉREZ también conocida como HERMELINDA PÉREZ

2 - 2

Tula de Allende Hidalgo a 17 diecisiete de marzo del 2016.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 144/2016

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA TERESA GONZÁLEZ MONTEERRUBIO, promovido por GUSTAVO GONZÁLEZ MONTEERRUBIO Y ROSA MARÍA GONZÁLEZ MONTEERRUBIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 144/2016, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 quince de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado GUSTAVO GONZÁLEZ MONTEERRUBIO, con su escrito de cuenta.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 57, 58, 64, 66, 67, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 770, 771, 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el denunciante de la presente sucesión, tomando en consideración que el promovente es pariente colateral dentro del cuarto grado, **publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo**, anunciando la muerte sin testar de la autora de la presente sucesión **MARÍA TERESA GONZÁLEZ MONTEERRUBIO**, reclamando la herencia **GUSTAVO GONZÁLEZ MONTEERRUBIO**, en su carácter de pariente colateral en primer grado (hermano), llamando a los que se crean con igual o mejor para que comparezcan ante ésta autoridad a reclamarla dentro de cuarenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos. Así mismo, publíquense en los estrados de este Juzgado, en la Presidencia Municipal del lugar de fallecimiento y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 de diecinueve de abril del año 2016 dos mil dieciséis.-**ACTUARIO.-LICENCIADA YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.**-Rúbrica.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 01/2015**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan Hidalgo se promueve un JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ROSA YOLANDA BADILLO RODRÍGUEZ promovido por EUGENIO ARTURO RAMOS BADILLO expediente numero 01/2015.

...II.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de EUGENIO RAMOS ULIBARRI, por ende a efecto de notificarle la radicación de la presente intestamentaria, se ordena la publicación de los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo región Apan-Sahagún", haciéndole saber a EUGENIO RAMOS ULIBARRI, que en el juicio sucesorio intestamentario registrado en este H. Juzgado bajo el expediente número 01/2015, se ha radicado la denuncia de muerte sin testar de ROSA YOLANDA BADILLO RODRÍGUEZ, quien falleció el día 14 de octubre de 2014 a la edad de 74 años, en domicilio ubicado en Guillermo Becker 59 colonia Tadeo de Niza Ciudad Sahagún, Hidalgo, por lo tanto si a sus intereses conviene deberá presentarse por escrito a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a justificar sus derecho a la herencia que le pudieran corresponder, nombrar en su caso albacea y señalar domicilio procesal, puesto que de lo contrario se seguirá el juicio respectivo sin su intervención hasta su conclusión y se le dejen a salvo sus derechos...

1 - 3

Apan Hidalgo a 18 dieciocho de Agosto de 2015 dos mil quince.-La C. Actuario.-Lic. Jessica Claudia Ponce de León Cea.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 207/2014.**

**SE CONVOCAN POSTORES
EXPEDIENTE NÚMERO: 207/2014.
JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.**

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. Promovido por LICENCIADA LORENA SESEÑA HERNANDEZ en carácter de endosatario en procuración de YURAI VARGAS ANGELES, en contra de ELVIRA OLVERA HERNANDEZ y LEONILA ISLAS ANGELINO, al rubro citado, se ordenó publicar el siguiente edicto:

--- Actopan, Hidalgo, a 07 de Abril de 2016, dos mil dieciséis.

Por presentada LICENCIADA LORENA SEÑA HERNANDEZ, con la personería que tiene acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1057, 1063, 1068, 1075, 1410, 1411, del Código de Comercio, 472, 473, 477, 479, 481, 487 y 489 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación Mercantil, **SE ACUERDA:**

--- I.- **Se decreta en pública subasta la venta judicial del predio ubicado en El cuartel número 2, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1433, Tomo Primero, Libro Primera, Sección Primera, de fecha 04 cuatro de Agosto de 2008 dos mil ocho.**

--- II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificara en el local de este Juzgado a las **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.**

--- III.- Sera postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 2,010.000.00 (DOS MILLONES DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

--- IV.- Publíquese edictos por tres veces consecutivas dentro de nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y lugar de ubicación del inmueble a rematar) debiéndose insertar edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", en la región, en los que se indique el valor del día, la hora y el sitio del remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

--- ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JANICK AIDA SALAZAR CASTILLO, que autentica y da fe.

1 - 3

LA C. ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.-LICENCIADA GABRIELA SÁNCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
CD. VALLES, SAN LUIS POTOSÍ.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 244/13**

Disposición Juez Primero Civil del Sexto Distrito Judicial, Ciudad Valles, San Luis Potosí, **EXPEDIENTE NUMERO 244/13**, relativo al **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PETRA VEGA RENTERIA Y/O PETRA VEGA DE FRANCO**, quien falleció el 12 doce de febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, en la Ciudad de Lorenzo, Zumanpango, Estado de México, denunciado por MARTHA FRANCO VEGA; se convocan a personas crean tener derecho a bienes de dicha sucesión, preséntense a deducir derechos dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de estos y de igual manera comparezcan los hijos de la C. RUTH FRANCO VEGA, a deducir derechos hereditarios dentro de la presente sucesión a bienes de PETRA VEGA RENTERIA Y/O PETRA VEGA DE FRANCO, que en su momento pudieran corresponderles, debiendo acreditar de antemano su legal parentesco con el de cujus conforme a lo establecido por el artículo 641 del Código de Procedimientos Civiles, dentro de un término no mayor de 30 días, contados al día siguiente de la última publicación.-

1 - 3

Cd. Valles, San Luis Potosí, a 31 de Marzo del año 2016.-**EL SECRETARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO LUIS EDGARDO URESTI ARICEGA.-Rúbrica.**



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 551/2014**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, que promueve CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ ENCARNACIÓN ZÚÑIGA VILLAGÓMEZ, radicándose bajo el expediente número 551/2014, en el cual se dictó un auto que dice:

Pachuca, Hidalgo a 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince. Por presentado CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado Legal de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2015, 2018, 2536, 2538, 2540 del Código Civil, 29, 47, 111 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA I.- Se tiene a CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, acreditando su calidad de Apoderado Legal de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con la copia certificada de la escritura pública numero 42,818, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado ante la fe del Notario Público número 200, con ejercicio en el Distrito Federal, LICENCIADO JULIÁN REAL VÁZQUEZ, que acompaña al de cuenta II.- Se tiene al ocurrente exhibiendo el contrato de Cesión Onerosa de Derechos de Créditos Hipotecarios y sus respectivos Derechos Litigiosos celebrado entre HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como cedente y SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como el Cesionario. III.- Notifíquese en FORMA PERSONAL a la parte demandada, haciéndole saber que la titularidad de los derechos de crédito y litigiosos le pertenece a SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. IV.- Cámbiense la caratula al presente expediente asentado en la misma como parte actora a SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. V. Agréguese a sus autos los anexos que se acompañan al de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes. VI.- Previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia expídanse a costa del ocurrente las copias simples que solicita. VII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que indica en el de cuenta y por autorizados para el efecto, así como para recibir documentos e imponerse de los autos los Profesionistas referido, revocando toda designación hecha con anterioridad. VIII.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

Pachuca, Hidalgo a 07 siete de marzo de 2016 dos mil dieciséis. Por presentado CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no sido posible conocer el domicilio cierto del demandado JOSÉ ENCARNACIÓN ZÚÑIGA VILLAGÓMEZ, emplácese y notifíquese el auto de fecha 10 diez de noviembre de 2015 dos mil quince, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber que dentro del término de 60 sesenta días deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. II.- Quedan a disposición de la parte demandada, en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas. III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 3

Pachuca de Soto Hidalgo; martes 29 veintinueve de marzo de 2016 dos mil dieciséis.-ACTUARIO.-LICENCIADA TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 535/2014**

En cumplimiento del auto de fecha 17 de Agosto del año 2015 dos mil quince, dictado dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BERNABE ESQUIVEL VELASCO, expediente número 535/2014, radicado en este H. juzgado. --Por presentado ALEJANDRO LOPEZ SERRANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121 Fracción II, 253, 254, 256, 257, 258, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.---I.-Como lo solicita el promovente y toda vez que de las constancias a los oficios girados, se desprende que no se localizó domicilio del demandado BERNABE ESQUIVEL VELASCO, se autoriza el emplazamiento del demandado por Edictos. -- II.- En consecuencia publíquense los edictos por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado y diario "El Sol de Hidalgo", Edición regional haciéndole saber al demandado BERNABE ESQUIVEL VELASCO, que existe una demanda instaurada en su contra por LIC. JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ, en su carácter de apoderado Legal de la Persona Moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE quien le reclama las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial que determine el vencimiento anticipado del plazo para el pago del adeudo derivado del incumplimiento del contrato de crédito celebrado el 13 de febrero del año 2002; b).- El pago de la suma de \$284,916.27 DOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 27/100 M. N.), como suerte principal de la disposición de crédito, c).- El pago de la cantidad de \$52,199.97 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 97/100M. N.), por concepto de intereses ordinarios generados al día 31 de octubre del año 2008, según certificación contable expedido por el C. P. OREL SALINAS HINOJOSA mas los que se sigan generando hasta la total solución de este juicio mismo que serán



cuantificados en ejecución de sentencia; **d**).- el pago de los **interés** generados del día 31 de Octubre del año 2008, por la cantidad \$8,368.73 (OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 73/ 100 M. N.), según certificación contable expedido por el C. P. OREL SALINAS HINOJOSA, mas los que se sigan generando hasta la total solución de este juicio, mismo que serán cuantificados en ejecución de sentencia; **e**); El pago de la cantidad que resulte por concepto de seguros pactados e intereses, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio; **f**).- El pago de gastos y costas que e origenen con motivo del presente juicio el pago de gastos y costas de escrituración; y que debe presentarse dentro del termino de 40 CUARENTA DIAS a contestar la demanda instaurada en su contra; apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo señale domicilio para oír y recibir en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de CEDULA que se fije en los tableros notificadotes de este h. juzgado; termino que empezara a contar a partir del día siguiente de las ultima publicación del edicto correspondiente, asimismo se les hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. juzgado.

Publíquense los edictos correspondientes por **03 TRES VECES** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado** y **Diario "El Sol de Hidalgo"** edición regional.

1 - 3

ATENTAMENTE

Tula de Allende, Hidalgo, a 07 de Octubre de 2015.-**C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YANEZ DIAZ.-**Rúbrica.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 602/2015**

En los autos deducido de las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, expediente número 602/2015;

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis. Por presentado Carlos de Jesús Mendoza Sánchez, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 47, 61, 65, 94, 111, 121, 324 y 879 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I. Visto el estado procesal que guardan los autos y tomando en consideración que no ha sido posible localizar a los demandados en los domicilios hasta ahora proporcionados, se autoriza practicar notificación ordenada por auto de fecha 10 diez de junio de 2015 dos mil quince a Cornelio Sanjuan Gutiérrez y Beatriz González Melquiades por medio de Edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Milenio", haciéndoles saber que Carlos de Jesús Mendoza Sánchez en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ha promovido diligencias de Jurisdicción Voluntaria a efecto con el objeto de notificarles:

a).- La cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos celebrada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores como cedente y por la otra como cesionario SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, respecto del crédito contenido en la escritura pública numero 12,311 doce mil trescientos once, Volumen 371 trescientos setenta y uno, otorgada ante la Fe del Notario Público número 2 dos, del distrito judicial de Huichapan, Hidalgo, Licenciado Rigoberto Rodríguez Murillo, de fecha 12 doce de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, de la cual son deudores Cornelio Sanjuan Gutiérrez y Beatriz González Melquiades.

b).- Que se les requiera el pago de la cantidad de lo adeudado hasta el momento del crédito otorgado mas los intereses moratorios generados y pactados en el instrumento base de la acción.

c).- Que los deudores Cornelio Sanjuan Gutiérrez y Beatriz González Melquiades en esta última en su calidad de cónyuge del deudor, pueden realizar el pago correspondiente del adeudo indicado en la escrita referida en el inciso anterior (a), en las oficinas de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de CAPITAL Variable ubicadas en Paseo de la Reforma número 404 cuatrocientos cuatro, Colonia Juárez, I Piso 08 ocho, Código Postal 06600, México, Distrito Federal. d).- Que en atención a que los anexos exceden de 25 veinticinco fojas, se indique a Cornelio Sanjuan Gutiérrez y Beatriz González Melquiades que permanecerán en el Juzgado para que se instruyan de éstos.

II. Se hace del conocimiento de la parte actora que los Edictos ordenados quedarán a su disposición para que se encarguen directamente de su publicación en los medios indicados.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza.- Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 3

Pachuca, Hidalgo; 11 once de Marzo 2016.-**C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.-**Rúbrica.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLÁN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 120/2015**

Dentro del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **SAUL PLUTARCO TORRES MERCADO**, promovido por **JAVIER, BERTHA, MOISES Y MARIA ELENA DE APELLIDOS TORRES MERCADO**, expediente número **120/2015**, se dicto un acuerdo que a la letra dice:

I.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 17 diecisiete de julio del año en curso, a efecto de que se presenten en el local de este juzgado a ratificar el repudio hecho valer en su escrito inicial los C.C. BERTHA, MOISES Y MARIA ELENA DE APELLIDOS TORRES MERCADO.

II.- En virtud de que la presente sucesión fue demandada por los parientes colaterales del de cujus, dentro del cuarto grado.

III.- En consecuencia se ordena que se publiquen edictos en la población de su nacimiento, el ubicado en San Cristóbal, Municipio de Metztlán, Hidalgo y en la población de su fallecimiento el ubicado en Tlalpan, Distrito Federal.



IV.- Para estar en posibilidad de dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto al Juez competente en materia civil en Turno del Distrito Federal.

V.- Asimismo gírese atento exhorto al Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, para que en auxilio a las labores de este Juzgado publique dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado los edictos correspondientes.

VI.- Se instruye al Actuario de la Inscripción para que haga la fijación de los avisos ordenados en el punto II, del presente acuerdo, en este distrito judicial.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

1 - 2

METZTITLÁN, HIDALGO, JULIO DE 2015 DOS MIL QUINCE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LICENCIADO JOSE LUIS CANDANEDA OLIVER.-Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 716/2014

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido actualmente por **LICENCIADO LUIS QUIRINO APARICIO** en su carácter de **apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **GABRIEL RAFAEL CAZARES BENITEZ**, radicándose la demanda bajo el Expediente Número **716/2014**, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 8 ocho de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado **LICENCIADO LUIS QUIRINO APARICIO**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, fracción III, 127, 129, 457, 471, 473, 475, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene al apoderado legal de la parte actora, exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, relativo al bien inmueble motivo del presente juicio, del que se advierte que dicho bien se encuentra inscrito a favor del demandado **GABRIEL RAFAEL CAZARES BENITEZ**, reportando como **único gravamen la hipoteca a favor de la parte actora**, documento que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Así mismo, se tiene al promovente exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado realizado por el **ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS**, otorgándole el valor de **\$358,300.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100M.N.)**, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicita el promovente, **se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en calle San Pablo número oficial 133 ciento treinta y tres, lote 3 tres, manzana A, Fraccionamiento Privadas de Don Jaime, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- Se señalan las **10:00 diez horas del día martes 19 diecinueve de mayo del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio.

V.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$358,300.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el **10% diez por ciento** del citado valor para participar como postor.

VI.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VII.- **Publiquense edictos por dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", de esta ciudad, en los tableros notificadores de éste juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial y en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

VIII.- Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos a los **LICENCIADOS EN DERECHO CHRISTIAN RODRIGUEZ PALMA, ANGEL RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ y LAURA ELENA CELIS MANZANO**.

IX.- Toda vez que se dejó de actuar por más de dos meses, notifíquese personalmente a las partes el presente proveído.

X.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA**, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del año 2016, dos mil dieciséis: **ACTUARIO: LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.-Rúbrica.**

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 983/2015

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio **SUCESORIO INTSTAMENTARIO a bienes de BERNARDINO MEDINA FRANCO** promovido por **CARMEN CHAVARRIA FRANCO y JULIA FRANCO**, radicándose la demanda bajo el expediente numero **983/2015**, y en cual se dicto un auto que dice:

Pachuca, Hidalgo a 18 dieciocho de abril de 2016 dos mil dieciséis.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:-**

I.- Tomando en cuenta que en la copia certificada del acta de matrimonio del de Cujus **BERNARDINO MEDINA FRANCO** con **JOSEFINA VALDES MORENO**, obra una anotación en la que los contrayentes reconocen tener un hijo de nombre **JOSÉ ANTONIO**, quien en ese momento contaba con 3 tres años de edad, se requiere a las promoventes del presente juicio para que dentro del término de 3 tres días señalen el domicilio de **JOSÉ ANTONIO MEDINA VALDES**, o bien exhiban copia certificada de el acta de defunción de dicha persona, en el caso de que hubiere fallecido.

II.- Tomando en cuenta que el presente Juicio sucesorio lo promueven parientes colaterales en primer grado del de Cujus, no obstante esta Autoridad fue omisa en pronunciarse respecto de la publicación de edictos ordenada en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, sin que el presente proveído implique suplencia de la queja, violación alguna a las normas del procedimiento, ni la revocación de las propias determinaciones, se regulariza el mismo, para lo cual se ordena fijar avisos en los lugares públicos de esta ciudad, lugar en que nació,



en los que se anuncie el fallecimiento sin testar de BERNARDINO MEDINA FRANCO, el nombre de sus hermanas CARMEN CHAVARRÍA FRANCO y JULIA FRANCO, quienes son parientes en primera grado en línea colateral del De Cujus; así mismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad las personas que tengan igual o mejor derecho a heredar los bienes de BERNARDINO MEDINA FRANCO.

III.- Quedan a disposición de las promoventes del presente juicio, los Edictos ordenados, para que los reciban previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV.- Queda en suspenso el dictado del auto declarativo de herederos que fuera ordenado en autos, hasta que se de cumplimiento a lo acordado en el punto que antecede.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil, de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRÍZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, quien actúa con secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 veintiuno de abril de 2016 dos mil dieciséis:- **ACTUARIO: LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-**
Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 62/2014

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR OTILIA BADILLO LOPEZ, EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INMOBILIARIA CRESCENDO S.A DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL GUILLERMO ALEJANDRO MARQUEZ CAMACHO Y/O A QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA, EXPEDIENTE NUMERO 62/2014, LA JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

“SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca de Soto, Hidalgo, 30 treinta de marzo de 2016 dos mil dieciséis. VISTOS para resolver los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por OTILIA BADILLO LOPEZ en contra de INMOBILIARIA CRESCENDO S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal GUILLERMO ALEJANDRO MARQUEZ CAMACHO y/o a quien sus intereses represente, expediente número 62/2014, y . . . **RESULTANDO**. . . **CONSIDERANDO**. . . **RESUELVE**: PRIMERO.- Este Juzgado resultó competente para conocer y resolver del presente juicio en términos del considerando I de esta resolución. SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil. TERCERO.- La parte actora OTILIA BADILLO LOPEZ, probó los elementos constitutivos de su acción y la demandada INMOBILIARIA CRESCENDO S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal GUILLERMO ALEJANDRO MARQUEZ CAMACHO, se constituyó en rebeldía. CUARTO.- En consecuencia del punto que antecede, se condena a la parte demandada INMOBILIARIA CRESCENDO S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal GUILLERMO ALEJANDRO MARQUEZ CAMACHO a otorgar y firmar a favor de la parte actora OTILIA BADILLO LOPEZ, dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia y se encuentren los autos con el Notario Público que sea designado para tal efecto, la Escritura Pública concerniente a la compraventa que realizaron respecto de la totalidad del inmueble identificado como lote numero 48 cuarenta y ocho, de la manzana XIV catorce romano, del fraccionamiento denominado “San Cristóbal”, ubicado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-Mide 15.00 quince metros y linda con lote número 49 cuarenta y nueve. AL SUR.-Mide 15.00 quince metros y linda con lote numero 47 cuarenta y siete. AL ORIENTE.-Mide 7.00 siete metros y linda con lote número 19 diecinueve. AL PONIENTE.-Mide 7.00 siete metros y linda con Avenida La Providencia. Con una superficie total aproximada de 105.00 ciento cinco metros cuadrados, apercibido que de no hacerlo así, esta autoridad lo hará en su rebeldía. QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de costas en la presente instancia, en base en la fracción I del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles. SEXTO.- Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia, por medio de edictos que se publicaran dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. SEPTIMO.- Previas las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este H. Juzgado, archívese el presente asunto como totalmente concluido. OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece “El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de datos personales”, por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del termino de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASI definitivamente lo resolvió y firma la Ciudadana LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNÁNDEZ, Juez Primero Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada MARÍA INÉS GOMÉZ CHAVARÍN, que autoriza y da fe. DOY FE”

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, abril de 2016.-**ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-**
Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 359/2007

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RENTERIA MEDINA CARLOS, EXPEDIENTE 359/2007. LA C. JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 08 ocho de abril de 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado LICENCIADA MARÍA VANESSA MONTIEL PÉREZ en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 127, 461, 463, 464, 470, 473, 554, 558, 561, 562, 563, 564 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Como lo solicita la ocursoante, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, ubicado en CALLE QUETZALCOATL NUMERO 122, MANZANA XXVI BIS LOTE 6, FRACCIONAMIENTO LA COLONIA, MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 38274, DEL LIBRO 2 DE LA SECCION I, de fecha 13 trece de marzo de 2003, cuyas medidas



y colindancias obran en autos, II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, en el local de este Juzgado. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$380,700.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el diario "MILENIO", en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de éste Juzgado. V.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ, Jueza Primero de lo Mercantil de éste Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ROSA ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 2 DE ABRIL DE 2016.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 378/2016

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **RAYMUNDO GUDIÑO ARTEAGA** PROMOVIDO POR **INES PRADO GUDIÑO** EXPEDIENTE NUMERO **378/2016**, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, **LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 16 DIECISEIS DE MARZO DE 2016 DOS MIL DIECISEIS; QUE EN LO CONDUCENTE DICE.

Tizayuca, Hidalgo, a 16 dieciseis de marzo de 2016 dos mil dieciseis.

Por presentada **Inés Prado Gudiño en su carácter de sobrina por línea materna del de cujus Raymundo Gudiño Ortega** con su escrito de cuenta y documentos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **Raymundo Gudiño Ortega**.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Gírese atento oficio al Titular de la Dirección del Archivo General de Notarias en el Estado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta autoridad a la mayor brevedad posible si en las dependencia a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por el autor de la presente Sucesión solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda también deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de testamento (RENAT).

V.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de marzo del presente año, para que tenga verificativo el desahogo de la Información testimonial correspondiente, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VI.- Toda vez que manifiesta ser pariente colateral en segundo grado del de cujus, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario el Sol de Hidalgo a fin de que dentro del término de CUARENTA DIAS comparezcan al presente juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios quienes se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente sucesión Intestamentaria a bienes de **Raymundo Gudiño Arteaga** en términos de lo establecido por el artículo 793 del Código de procedimientos Civiles.

VII.- Se requiere a la promovente para que dentro del término legal de 03 tres días exhiba el acta de nacimiento del de cujus así como de la señora Hermelinda Gudiño Arteaga a efecto de acreditar el parentesco que hubo entre ellos.

VIII.- Así mismo se requiere también a la promovente para que dentro del mismo término proporcione los nombres de los papás del de cujus, así como el domicilio de cada uno de ellos o en su caso si han fallecido exhiba las actas de defunción correspondiente; además se le requiere para que manifieste bajo protesta de decir verdad si existen más hermanos del de cujus y en caso de ser así proporcione los domicilios de éstos.

IX.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos para que surtan sus efectos jurídicos correspondientes.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas las personas que cita.

XI.- Notifíquese y Cúmplase.

OTRO AUTO

Tizayuca, Hidalgo a 18 dieciocho de abril de 2016 dos mil dieciseis.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni perjuicio a ninguna de las partes, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Código de procedimientos Civiles, así como la Tesis Jurisprudencial número 125, visible en la página 372, parte IV, Tercera Sala del apéndice al Semanario Judicial de la federación 1917-1985, titulada, "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales haga de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes contendientes, además de que en ella se respeta el principio de igualdad procesal deben recibirse y valorarse las pruebas cumpliéndose todos los requisitos exigidos por la ley", Se Acuerda:

I.- Para que esta Autoridad este en condiciones de emitir los edictos ordenados en autos, toda vez que la denunciante es pariente colateral en segundo grado del de cujus, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Diario el Sol de Hidalgo, puertas del juzgado, lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus a fin de que dentro del término de CUARENTA DIAS comparezcan al presente juicio a deducir sus posibles derechos hereditarios quienes se crean con igual o mejor derecho para heredar dentro de la presente sucesión Intestamentaria a bienes de Raymundo Gudiño Arteaga en términos de lo establecido por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

II.- Para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere a la denunciante Inés Prado Gudiño para que dentro del término legal de 03 tres días exhiba copia certificada del acta de nacimiento del de cujus Raymundo Gudiño Arteaga.

III.-Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el licenciado **SAÚL FERMAN GUERRERO**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA DINORAH HERNANDEZ RICARDI**, que autentica y da fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. ABRIL DE 2016.-ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. EDOARDO GÓMEZ ESCAMILA.-Rúbrica.



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 915/2015

Dentro del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **JULIA** y **JORGE** ambos de apellidos **ROMERO ÁVILA** a bienes de **PORFIRIO ROMERO ÁVILA** expediente número **915/2015**, se dictó un acuerdo de fecha 03 tres de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, en los siguientes términos.

Visto el estado procesal que guardan los autos de los que se desprende que en fecha 18 dieciocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial prevista por el numeral 787 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se tiene por cumplimentado lo establecido en el punto VII del auto de fecha 23 veintitrés de octubre del año 2015 dos mil quince.

En consecuencia y como lo solicitan los promoventes visto el estado de autos, **se ordena la publicación de avisos en los sitios públicos en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, lugar del juicio, del origen y fallecimiento del autor de esta sucesión PORFIRIO ROMERO ÁVILA considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de este juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo), así como edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de Cujus PORFIRIO ROMERO ÁVILA, y que los denunciante de la sucesión JULIA y JORGE ambos de apellidos ROMERO ÁVILA en calidad de hermanos, y por ende, con grado de parentesco segundo colateral, reclaman la herencia; llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar, a fin de que se apersonen en esta intestamentaria a hacer valer sus derechos, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.**

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 once de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.**

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1026/2012

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUÍS ADÁN REGNIER PALACIOS, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CONTRERAS MARTÍNEZ JAVIER y CATANEDA RAMÍREZ ESTHER, expediente número 1026/2012, el Juez Segundo de lo Mercantil dicto un auto que en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 31 treinta y uno de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado LICENCIADO GUILLERMO GOMEZ HERNÁNDEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 127, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Como lo solicita la parte actora, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Calle General Jesús González Ortega, Edificio 4 cuatro, Departamento 202 doscientos dos, Lote 4 cuatro, Manzana 5 cinco, Colonia Minera Zimapan, en Zimapan. Hidalgo inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esa Ciudad de Zimapan, Hidalgo bajo el numero 37 treinta y siete, Tomo 1 uno, Libro 1° primero, Volumen II dos romano, Sección Primera de fecha 27 veintisiete de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, cuyas medidas y colindancia obran en autos.

II.- Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 17 DE DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III.- Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos, lo anterior en términos de lo establecido por el numeral 473 de la Ley adjetiva civil.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Criterio", en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Zimapan, Hidalgo para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede, facetando al Juez exhortado para que en caso de ser necesario acuerde promociones y en general todas las medidas tendientes a la práctica de la diligencia ordenada, el cual queda a disposición del ocursoante para que por su conducto lo haga llegar a su destinatario previa solicitud que del mismo realice.

VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 8 OCHO DE ABRIL DE 2016 DOS MIL DIECISEÍS.-**ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ANGELES RAMÍREZ GARCÍA.-RUBRICA.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1560/2015

Dentro del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **HABACUC**, **LUCILA ANGEL JESUS** todos de apellidos **RESENDIZ PEREZ**, en su calidad de hermanos de **JUANA RESENDIZ PEREZ**, expediente 1560/2015, se dicto un auto de fecha 08 ocho de enero del año 2016 dos mil dieciséis, que a la letra dice: ----- I.- . . . II.- . . . III.- . . . IV.- . . . V.- . . . VI.- . . . VII.- . . . VIII.- . . . IX.- . . . X.- . . . XI.- Como lo solicita y toda vez de que la presente sucesión es denunciada por

HABACUC, **LICILA**, **ANGEL JESUS** todos de apellidos **RESENDIZ PEREZ** en su calidad de colaterales en primer grado de su extinta hermana **JUANA RESENDIZ PEREZ**, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de Hidalgo" región Tula, Hidalgo, en el que se fijen avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen de la finada **JUANA RESENDIZ PEREZ**, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando



a los que se crean con mejor o igual derecho para que comparezcan el local de éste Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tula de Allende, Hidalgo, a reclamar dentro de un plazo de 40 cuarenta días a partir de la última publicación del edicto en los Periódicos oficiales citados. XII.- . . .XIII.- . . .XIV.-. . .Notifíquese y Cúmplase. -----Así lo acordó y firmo el juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, Maestro en derecho ELIGIO JOSE URIBE MORA, que actúa con secretaria de acuerdos, Licenciada SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZALEZ, que autentica y da fe. ----- Dos firmas rubricas ilegibles.

1 - 2

Tula de Allende, Hidalgo; 11 de febrero de 2016.-EL ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 815/2012

Dentro del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por **EDGAR PAULINO VAZQUEZ GARCÍA**, en carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **MARÍA FERNANDA TORRES LESTRADE**, dentro del expediente número **815/2012**, se dictó un acuerdo de fecha 11 once de abril de 2016 dos mil dieciséis, en los siguientes términos:

I.- Vista las manifestaciones vertidas por la promoventes en su escrito de cuenta, y atento estado de ejecución que guardan el juicio en que se actúa, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle Carretera Privada "ALFERZA", Número 105 ciento cinco, Manzana 10 diez, Lote 33 treinta y tres, Fraccionamiento Real de Toledo, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Real Único 22741.

II.- Como lo solicita el promovente se convocan de nueva cuenta postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, dejando sin efecto la fecha señalada en auto de fecha 16 dieciséis de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$423,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Sol de Hidalgo.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 veintiséis abril de 2016 dos mil dieciséis.-**LA CIUDADANA ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.**-Rúbrica.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 257/2014

En cumplimiento del auto de fecha 06 seis de febrero del año 2015 dos mil quince, dictado dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por **BERNARDO MODESTO FELIPE** en contra de **ANTONIO ALVAREZ MUNDO**, expediente número **257/2014**.- Por presentado BERNARDO MODESTO FELIPE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 129, 131, 253, 254, 263, 625, 626, 627, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Por hechas las manifestaciones que refiere el promovente en el escrito de cuenta. - - - II.- Como lo solicita el promovente y toda vez que con los anexos exhibidos acredita la publicación de tres veces consecutivas de los edictos ordenados en autos, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada ANTONIO ALVAREZ MUNDO, al no haber dado contestación a la demanda en el término concedido para tal efecto y por perdido derecho que tuvo para hacerlo. - - - III.- Se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de DIEZ DIAS, hábiles para ambas partes. - - - IV.- Publíquense edictos por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo" Edición Regional, haciéndole saber al demandado ANTONIO ALVAREZ MUNDO, el término señalado para ofrecimiento de pruebas. - - - V.- Toda vez que el demandado ANTONIO ALVAREZ MUNDO, no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese al mismo por medio de CÉDULA, que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado. - - - VI.- Agréguese a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes los documentos que indica en el escrito de cuenta. - - - VII.- Notifíquese y Cúmplase.

Publíquense los edictos por 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" EDICION REGIONAL.

1 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, 27 de Enero de 2016.-C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 88/2014

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita la EJECUCIÓN DE CONVENIO EN VÍA DE APREMIO, promovido por LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ LUGO en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RICARDO AVILÉS HERNÁNDEZ, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 88/2014, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de febrero del año 2016 dos mil dieciséis.

Por presentado FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 44, 46, 47, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 104, 109, 110, 111, 127, 129, 457, 471, 473, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al apoderado legal de la parte actora, exhibiendo certificado de gravámenes expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tizayuca, Hidalgo, de fecha 14 catorce de diciembre del año 2015 dos mil quince, relativo al bien inmueble motivo de la



presente ejecución, del que se advierte que dicho bien se encuentra inscrito a nombre del demandado RICARDO AVILÉS HERNÁNDEZ, reportando como único acreedor a la parte actora, documento que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Así mismo, se tiene al promovente exhibiendo avalúo realizado por el ARQUITECTO JOSÉ ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, relativo al bien inmueble motivo de remate, otorgándole el valor de \$315,400.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N), mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en Predio Urbano con Construcción Identificado como lote 10 diez, manzana I uno, de la Calle Barranco número oficial 48 cuarenta y ocho, Fraccionamiento "La Cañada", Barrio de Custitla, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

IV.- Se señalan las 11:00 once horas del día jueves 19 diecinueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este juicio.

V.- Se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado al cantidad de \$315,400.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N), valor pericial estimado en autos del bien inmueble materia de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

VI.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VII.- Publíquense edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", de esta ciudad, en los tableros notificadores del juzgado de Tizayuca, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo y en la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo.

VIII.- En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva llevar a cabo las publicaciones correspondientes en los tableros notificadores de dicho juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de ese Distrito Judicial, prorrogando plenitud de jurisdicción al juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a lograr la diligenciación del exhorto.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO EATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Tercero en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 01 uno de marzo del año 2016, dos mil dieciséis. ACTUARIO: LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 649/2015

En cumplimiento del auto de fecha 18 dieciocho de marzo de 2016 dos mil dieciséis, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por TOMAS GONZALEZ RANGEL en contra de Alfonso LINDAN BARRAGAN, expediente número 649/2015.- - - Por presentado TOMAS GONZALEZ RANGEL, con su escrito de cuenta, por su propio derecho, Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 127, 287, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA.- - - I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada C. ALFONSO LINDAN BARRAGAN, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal concedido para tal efecto. - - II.- Se declara cerrada la litis dentro del presente juicio.- - III.- Se abre un término de ofrecimiento de pruebas de 10 DIEZ DIAS HABILES para las partes.- - IV.- Toda vez que el demandado no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte en esta Ciudad, las mismas practíquesele por medio de lista. - - V.- Notifíquese y Cúmplase. - - Por presentado TOMAS GONZALEZ RANGEL con su escrito de cuenta. Visto lo que solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 121, 625,627, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.- I.- Como lo solicita el promovente publíquese por 2 DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario denominado SINTESIS.- - II.- Notifíquese y Cúmplase

1 - 2

ATENTAMENTE

Tula de Allende, Hidalgo 31 de Marzo de 2016.-EL C. ACTUARIO.- LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 156/2007

Dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por, GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ apoderados general de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL , FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL en contra de ROBERTO GARCIA LUNA, expediente número 156/2007, se dictó un acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 6 de abril 2016 dos mil dieciséis.

I.- Como lo solicita la parte actora, se convocan postores a la QUINTA Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 12 doce de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

II.- Por tratarse de la quinta almoneda se tendrá como precio para remate la cifra \$891,639.90 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.) que resulta de deducir un 10% de la anterior almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en un predio urbano con construcciones e instalaciones ganaderas, ubicado en calle de Fresno sin número barrio de Huicalco, Municipio de Tizayuca Hidalgo, propiedad que se encuentra inscrita bajo el número 492, tomo 1, Libro 1, sección 1, de fecha 20 veinte de Mayo de 2005 dos mil cinco.



III.- Publíquense los edictos correspondientes por 1 una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario Criterio de esta ciudad y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre la fecha de remate y las publicaciones un término que no sea menor de cinco días.

IV.- En atención a lo establecido en el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

V.- En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca Hidalgo para que en auxilio de las labores de este juzgado publique los edictos en el inmueble, así como en los tableros notificadores de dicho juzgado insertando el domicilio en el exhorto de merito.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, Lic. ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, Lic. MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

1 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo; abril de 2016 dos mil dieciséis.-LA C. ACTUARIO.-**LICENCIADO CESAR HERRERA SOLÍS**.-Rúbrica.

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

